



SUMARIO

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

| | |
|---|---|
| Anuncio relativo a aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 4/2022 de la Diputación Provincial de Zaragoza, de habilitación de créditos extraordinarios y de concesión de un suplemento de crédito ... | 2 |
| Anuncio relativo a extracto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2022 | 3 |
| Anuncio relativo a extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2022 | 4 |

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

| | |
|--|---|
| Anuncio relativo a aprobación definitiva de la modificación aislada 130 del PGOU de Zaragoza | 6 |
|--|---|

Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

| | |
|--|---|
| Anuncio sobre información pública de la intención de incluir en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros, a favor del Ayuntamiento de Biel, la titularidad de los montes denominados «Val de Biel» y «Arcanalo», declarados de utilidad pública | 8 |
|--|---|

Departamento de Economía, Planificación y Empleo

| | |
|--|----|
| Anuncio relativo a texto del convenio colectivo del sector Garajes, Aparcamientos, Estaciones de Lavado y Engrase y Autoestaciones de la provincia de Zaragoza para los años 2020-2022 | 14 |
| Anuncio relativo al acuerdo de la comisión paritaria del convenio colectivo de la empresa Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud | 38 |

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

| | | | |
|--------------------------------------|----|---|----|
| Ayuntamiento de Alagón (2) | 41 | Ayuntamiento de Mequinenza (2) | 76 |
| Ayuntamiento de Albeta (2) | 52 | Ayuntamiento de Morata de Jalón | 78 |
| Ayuntamiento de Alfajarín (3) | 54 | Ayto. de Sos del Rey Católico | 79 |
| Ayuntamiento de Alfamén | 58 | Ayuntamiento de Tarazona | 80 |
| Ayto. de Belmonte de Gracián | 59 | Ayuntamiento de Tauste (3) | 81 |
| Ayuntamiento de Cadrete (3) | 61 | Ayuntamiento de Terrer | 86 |
| Ayuntamiento de Castiliscar | 64 | Ayto. de Vera de Moncayo (3) | 87 |
| Ayuntamiento de Embid de Ariza | 65 | Ayuntamiento de Vierlas | 90 |
| Ayuntamiento de Épila | 66 | Ayuntamiento de Villafranca de Ebro .. | 91 |
| Ayuntamiento de Fayón | 67 | Ayuntamiento de Zuera | 92 |
| Ayuntamiento de Jaulín | 68 | Comarca de la Ribera Alta del Ebro | 94 |
| Ayto. de La Almunia de Doña Godina . | 69 | Comarca de Tarazona | |
| Ayto. de La Puebla de Alfindén | 70 | y el Moncayo (2) | 95 |
| Ayuntamiento de Letux | 71 | Entidad local menor | |
| Ayuntamiento de María de Huerva (4) | 72 | de Ontinar de Salz (2) | 97 |

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes de la Huerta del Ebro

| | |
|-------------------------------|----|
| Junta general ordinaria | 99 |
|-------------------------------|----|

Comunidad de Regantes de Turruquiel y Valdebiel

| | |
|-------------------------------|-----|
| Junta general ordinaria | 100 |
|-------------------------------|-----|

SECCIÓN TERCERA

Núm. 8029

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO relativo a aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 4/2022 de la Diputación Provincial de Zaragoza, de habilitación de créditos extraordinarios y de concesión de un suplemento de crédito.

La Corporación Provincial, en sesión de Pleno de fecha 14 de noviembre de 2022, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria núm. 4/2022, de habilitación de créditos extraordinarios y de concesión de un suplemento de crédito por un importe total de 30.480.945,71 euros.

La financiación del expediente se realizará de la siguiente forma:

—En la cuantía de 14.451.905,71 euros, con cargo al remanente de tesorería disponible, resultante de la liquidación del ejercicio económico de 2021, que asciende a fecha 28 de octubre de 2022 a la cifra de 14.586.751,38 euros, según se desprende de la certificación emitida por la señora interventora.

—En la cantidad de 16.029.040 euros, con bajas totales o parciales de aplicaciones presupuestarias del vigente presupuesto provincial.

De conformidad con lo previsto en los artículos 169 y 177 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la antecitada Ley, se hace público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias al Pleno. De no existir tales reclamaciones, se considerará el expediente definitivamente aprobado.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2022. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 7967

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

SECRETARÍA GENERAL

ANUNCIO relativo a extracto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria el día 9 de noviembre de 2022.

En Zaragoza, a las 10:45 horas del día 9 de noviembre de 2022, bajo la presidencia del ilustrísimo señor don Juan Antonio Sánchez Quero, en el antiguo salón de sesiones, con objeto de celebrar la sesión ordinaria en primera convocatoria, asistiendo con la muy ilustre señora vicepresidenta primera doña Teresa Ladrero Parral, los ilustres señores diputados que a continuación se relacionan:

Don Francisco Compés Martínez, doña Pilar Carmen Mustieles Aranda, doña Ana Cristina Palacín Canfranc, don Pedro Feliciano Tabuenca López, don Conrado Gayán Aliacar y doña Elena García Juango.

Excusa su asistencia don Francisco Javier Artajona Ramón.

Asiste la señora interventora de la Corporación, doña María Pilar Santafé Pomed y don Francisco José Martínez García, jefe del Gabinete de la Presidencia.

Actúa como secretario el que lo es de la Corporación, don Jesús Colás Tenas.

La Presidencia abre la sesión y se procede a tratar los asuntos del orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión anterior celebrada el día 19 de octubre de 2022.

2. DAR CUENTA A LA M.I. JUNTA DE GOBIERNO DE LA SENTENCIA NÚMERO 169/2022, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO 1 DE ZARAGOZA, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚMERO 92/2021, Y EL PROCEDIMIENTO ACUMULADO ABREVIADO NÚMERO 169/2021, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO 2 DE ZARAGOZA, SEGUIDOS A INSTANCIA DE LA FEDERACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA DE COMISIONES OBRERAS DE ARAGÓN, FRENTE A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

La M.I. Junta de Gobierno quedó enterada de la sentencia número 169/2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Zaragoza, en el procedimiento abreviado número 92/2021, y el procedimiento acumulado abreviado número 169/2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Zaragoza, seguidos a instancia de la Federación de Servicios a la Ciudadanía de Comisiones Obreras de Aragón, frente a la Diputación Provincial de Zaragoza.

3. DAR CUENTA DEL AUTO DE SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL NÚMERO 54/2022, DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO 5 DE ZARAGOZA.

La M.I. Junta de Gobierno quedó enterada del auto de satisfacción extraprocesal número 54/2022, dictado por el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. 5 de Zaragoza.

4. DAR CUENTA A LA M.I. JUNTA DE GOBIERNO DE LA SENTENCIA NÚMERO 203/2022, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO 2 DE ZARAGOZA, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚMERO 305/2021.

La M.I. Junta de Gobierno quedó enterada de la sentencia número 203/2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Zaragoza, en el procedimiento abreviado número 305/2021.

Zaragoza, a 11 de noviembre de 2022. — El secretario general, Jesús Colás Tenas.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 7968

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

SECRETARÍA GENERAL

ANUNCIO relativo a extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno Provincial de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2022.

En la Ciudad de Zaragoza, siendo las 11:00 horas del día 9 de noviembre de 2022, bajo la presidencia del ilustrísimo señor don Juan Antonio Sánchez Quero, previa convocatoria, se constituyó en el Salón de Plenos del Palacio Provincial la Corporación en Pleno con objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, asistiendo con la muy ilustre señora vicepresidenta primera doña Teresa Ladrero Parral, los ilustres señores diputados que a continuación se relacionan:

Don Francisco Compés Martínez; don Óscar Lorente Sebastián; doña María Pilar Carmen Mustieles Aranda; doña Ana Cristina Palacín Canfranc; don Pedro Feliciano Tabuenca López; don José Carlos Tirado Ballano; doña I. María Mercedes Trébol Bartos; don Alfredo Zaldívar Tris; don Miguel Sanz Ansón; doña Rosa María Cihuelo Simón; don Francisco Artajona Ramón; don Luis José Arrechea Silvestre; don Luis Bertol Moreno; doña Inmaculada de Francisco Trigo; don Miguel Ángel Francés Carbonel; don José Manuel Gimeno Castellón; doña María Ángeles Larraz Sánchez; doña Iluminada Ustero Pérez; don Conrado Gayán Aliacar; don Nicolás Cativiela Biel; doña Blanca Cebollada Lorente; doña Elena García Juango; don Carlos Rodrigo Domínguez y doña María Susana Palomar Labrado.

Excusa su asistencia el señor diputado don Víctor Manuel Chueca Rodríguez.

Se hallan presentes veintiséis de los de los veintisiete miembros que componen la Corporación.

Asiste la interventora General de la Corporación doña Pilar Santafé Pomed.

Actúa como secretario el que lo es de la Corporación, don Jesús Colás Tenas.

La Presidencia abre la sesión, y se procede a tratar los asuntos del orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. APROBAR, SI PROCEDE, EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se aprobó por unanimidad el acta número 12, de fecha 19 de octubre de 2022.

Presidencia

2. DAR CUENTA DEL EXTRACTO DE DECRETOS CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2022.

La Corporación quedó enterada de los decretos de la Presidencia números 2940 al 3203, ambos inclusive, correspondientes al mes de octubre de 2022.

3. DAR CUENTA DEL DECRETO NÚMERO 3102, DE 20 DE OCTUBRE DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA PARA EL PERÍODO 2020-2023.

La Corporación quedó enterada del decreto número 3102, de 20 de octubre de 2022, por el que se aprueba la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza para el período 2020-2023.

4. DAR CUENTA DEL DECRETO NÚMERO 3205, DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN NORMATIVO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO 2023.

La Corporación quedó enterada del decreto número 3205, de 2 de noviembre de 2022, por el que se aprueba el Plan Normativo de la Diputación Provincial de Zaragoza para el ejercicio 2023.

Gestión de Presidencia

5. APROBAR EL EXPEDIENTE NÚM. 7/2022, DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE 676.900,50 EUROS.

El Pleno de la Corporación, por trece votos a favor, un voto en contra y doce abstenciones, aprobó el expediente número 7/2022, de reconocimiento extrajudicial de crédito, por importe de 676.900,50 euros.

Gestión de Servicios y Desarrollo Municipal

6. MODIFICAR EL CATÁLOGO DE PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE SERVICIO DE RR.AA., VÍAS E INFRAESTRUCTURAS.

La Corporación, por unanimidad, aprobó la modificación del catálogo del puesto de trabajo de jefe de Servicio de RR.AA., Vías e Infraestructuras.

7. APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE ZARAGOZA.

MOCIONES Y PROPUESTAS

La Corporación, por unanimidad, aprobó la modificación de los Estatutos del Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza.

8. MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO PROVINCIAL POPULAR EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA SOBRE LA OBLIGACIÓN LEGAL DE LA APROBACIÓN DE UNA CARTA DE SERVICIOS PROVINCIAL.

El Pleno de la Corporación rechazó, por trece votos a favor, trece votos en contra y el voto de calidad del presidente, la moción que presentó el Grupo Provincial Popular sobre la obligación legal de la aprobación de una Carta de Servicios Provincial.

Zaragoza, a 11 de noviembre de 2022. — El secretario general, Jesús Colás Tenas.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 4986

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO Y EQUIPAMIENTOS

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Primero. — Aprobar con carácter definitivo la modificación aislada 130 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza vigente, de menor entidad, con el objeto de sustituir la calificación de la actual parcela de equipamiento público 17.02, situada en la calle Lagasca, 7 (antiguo tribunal de menores), atribuyéndole la zonificación A2/5, a petición del Gobierno de Aragón, y según proyecto fechado en noviembre de 2014, con la rectificación indicada en el informe del Departamento de Ordenación y Gestión Urbanística de 19 de octubre de 2021, en relación con la edificabilidad de la parcela, que deberá reflejarse en un texto refundido a aportar antes de la publicación del presente acuerdo.

Segundo. — De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional quinta del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Ley de Urbanismo de Aragón, el presente acuerdo, junto con las modificaciones introducidas en el artículo 2.6.4 de las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, serán objeto de publicación en la sección provincial correspondiente del *Boletín Oficial de Aragón* (BOPZ), una vez que se aporte el texto refundido requerido en el informe del Departamento de Ordenación y Gestión Urbanística.

Tercero. — Comunicar el presente acuerdo al Consejo Provincial de Urbanismo para su conocimiento y efectos, adjuntando copia de los documentos integrantes de la modificación aislada número 130, incluyendo el soporte digital del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 154.2 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Autonómico de Planeamiento Urbanístico.

Cuarto. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.3 del texto refundido de la Ley Urbanismo de Aragón, levantar la suspensión de licencias de parcelación, edificación y demolición que fue decretada en el acuerdo de aprobación inicial.

Quinto. — Según dispone el artículo 145 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Autonómico de Planeamiento Urbanístico vigente, de conformidad con las disposiciones derogatorias del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, el acuerdo de aprobación de la presente modificación aislada de Plan General se inscribirá en el libro de registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Sexto. — Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales del Área de Urbanismo y Sostenibilidad para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Séptimo. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo».

Con posterioridad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Primero. — Mostrar la conformidad al proyecto de texto refundido, aportado el 11 de mayo de 2022 por el Servicio de Patrimonio de la Dirección General de Patrimonio y Organización, de la modificación aislada núm. 130 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza vigente, de menor entidad, instala por el Gobierno de Aragón con el objeto de sustituir la calificación de la actual parcela de equipamiento público 17.02, situada en la calle Lagasca, 7 (antiguo tribunal de menores), atribuyéndole la zonificación A2/5.

Segundo. — Rectificar el apartado segundo del acuerdo plenario de 25 de octubre de 2021 de la aprobación definitiva de la modificación aislada número 130 del



Plan General de Ordenación Urbana, en el sentido siguiente: “De acuerdo con lo dispuesto en el disposición adicional quinta del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Ley de Urbanismo de Aragón, el presente acuerdo, junto con la modificación introducida en la parcela de equipamiento público 17.02 del anejo VIII, “Suelos pertenecientes a sistemas de espacios libres y de equipamiento y servicios”, de las normas urbanísticas del Plan Ggeneral de Ordenación Urbana, serán objeto de publicación en la sección provincial correspondiente del *Boletín Oficial de Aragón* (BOPZ), una vez que se aporte el texto refundido requerido en el informe del Departamento de Ordenación y Gestión Urbanística».

Igualmente, el presente acuerdo se publicara en el boletín oficial correspondiente.

Tercero. — Notificar esta resolución al Gobierno de Aragón, Departamento de Hacienda y Administración Pública, Dirección General de Patrimonio y Organización, Servicio de Patrimonio.

Cuarto. — Comunicar el presente acuerdo a la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza para su conocimiento y efectos, adjuntando un ejemplar del proyecto de texto refundido de la modificación aislada número 130 del Plan General de Ordenación Urbana, incluyendo el soporte digital del mismo, de conformidad con los artículos 3 y 154.2 a) del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Quinto. — Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales del Área de Urbanismo y Equipamientos para su conocimiento y efectos.

Sexto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo».

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que el presente acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso contenciosoadministrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

I. C. de Zaragoza, a 29 de junio de 2022. — El secretario general del Pleno, P.D. de fecha 13 de septiembre de 2017: La jefatura del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Edurne Herce Urzaiz.

RELACION DE SUELOS PERTENECIENTES A SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES Y DE EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS.

Grupos de Uso:

- SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES:
 - 1 - Zonas verdes y espacios libres.....ZV
 - 2 - Deportivo.....ED
- SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS:
 - 3 - Enseñanza.....EE
 - 4 - Sanidad y salud.....ES
 - 5 - Asistencia y bienestar social.....EA
 - 6 - Cultural.....EC
 - 7 - Religioso.....ERe
 - 8 - Espectáculos.....EEs
- SISTEMA DE SERVICIOS:
 - 9 - Servicios públicos urbanos.....SP
 - 10 - Servicios de infraestructura.....SI
 - 11 - Administración Pública.....SA
 - 12 - Defensa y Seguridad del Estado.....SD
- RESERVA:
 - 13 -ER

| CÓDIGO | HOJAS DEL PLANO | LOCALIZACIÓN, IDENTIFICACIÓN O EMPLAZAMIENTO | SUPERFICIE (m²) | SISTEMA GENERAL O LOCAL | PÚBLICO (PUB) | PRIVADO (PV) | GRUPOS DE USO | | | | | | | | | | | | | OBSERVACIONES |
|--------|-----------------|--|-----------------|-------------------------|---------------|--------------|---------------|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|---------------|
| | | | | | | | ZV | ED | EE | ES | EA | EC | ER | EE | SP | SI | SA | SD | ER | |
| [...] | | Área de Referencia: 17 | | | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | |
| [...] | | SUPRIMIDA | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| [...] | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

SECCIÓN QUINTA

Núm. 8005

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza por el que se da publicidad a la intención de inscribir en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros, a favor del Ayuntamiento de Biel, la titularidad de los montes denominados «Val de Biel» y «Arcanalo», declarados de utilidad pública por la Orden del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de 23 de noviembre de 2015.

Por Orden del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón de 23 de noviembre de 2015 (*Boletín Oficial de Aragón* núm. 250, de 30 de diciembre, y *Boletín Oficial del Estado* núm. 9, suplemento N, de 11 de enero de 2016) fueron declarados de utilidad pública e incluidos en el catálogo provincial de los montes de tal carácter, entre otros, los montes denominados «Val de Biel» y «Arcanalo» como propiedad del Ayuntamiento de Biel (Zaragoza) y sitios en su término municipal. En virtud del apartado primero, s 3.º de la parte resolutoria de dicha Orden, el monte «Val de Biel» fue agregado al preexistente (y colindante) monte de utilidad pública número 181 de los de la provincia de Zaragoza, quedando este con su actual denominación de «Bernano, Vedado y Val de Biel», mientras que en virtud del apartado segundo, 1.º de la misma parte de la Orden, el monte «Arcanalo» fue inscrito como predio independiente en el catálogo de montes de utilidad pública de la provincia de Zaragoza con el número 522. El título de adquisición de ambos por el Ayuntamiento de Biel es la prescripción adquisitiva extraordinaria, al haberse ejercido posesión de los dos montes en concepto de dueño, de manera pública, pacífica y no interrumpida, desde el 3 de febrero de 1945.

Continúan vigentes en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros sendas inscripciones de dichos montes a favor de 197 personas, que adquirieron en indivisión y en partes iguales ambas fincas en escritura de compraventa suscrita en Biel ante el notario de Sos del Rey Católico don Victoriano Oliete Pérez, el 12 de mayo de 1905 (núm. 94 de su protocolo). Estas inscripciones no han tenido actualización alguna desde el 29 de julio de 1905, y están practicadas a favor de las siguientes personas (por orden de antigüedad de su inscripción registral y, en caso de igual fecha, por orden de aparición en la escritura notarial de compraventa):

- Don Dionisio Caudevilla Casas.
- Don Miguel Lasheras Dieste.
- Don Juan José Cardesa Giménez.
- Don Germán Navarro Giménez.
- Don Gregorio Muñoz Pérez.
- Don Antonio Pérez Pueyo.
- Don Félix Vivas Elizaga.
- Don Hilario Lana Berduque.
- Don Antonio Artigas Pérez.
- Don Juan Lasheras Dieste.
- Don Mariano Otal Castán.
- Don Gregorio Otal Callao.
- Don Justo Moy Codina.
- Don Manuel Marco Bonaluque.
- Don Esteban López Les.
- Don Mariano Alvarado Pemán.
- Don Francisco Longás Moy.
- Don Miguel Les Dieste.
- Don Esteban Dieste Pueyo.

BOFN

- Don Nicolás José Aguas Gállego.
- Don José Otal Pérez (mayor).
- Don Tomás Longás Mainer.
- Don José Vives Gabás.
- Don Domingo Forcada Caudeviela.
- Don León Alastuey Bielsa.
- Don Ramón Longás González.
- Don Justo Navarro Muñoz.
- Don Lorenzo Muñoz Navarro.
- Don Nicolás Dieste Casajús.
- Don Santos Ángel Navarro.
- Don Sebastián Navarro Lasheras.
- Don Leonardo López Les.
- Don Domingo Navarro Muñoz.
- Don Pedro Marco Dueso.
- Don Benito Otal Belarre.
- Don Mariano Biesa Pérez.
- Don Francisco Pemán Acín.
- Don Joaquín Ferrer Pérez.
- Don Elías Pérez Acín.
- Don Benigno Ferrer Pérez.
- Don Patricio Navarro Solana.
- Don Esteban Palacio Beamonte.
- Don Ramón Campos Biesa.
- Don Faustino Navarro Longás.
- Don José Solana Castán.
- Don Donato Navarro Gállego.
- Don Juan Dieste Pueyo.
- Don Domingo Dieste Moy.
- Don José Dieste Dueso.
- Don Esteban Navarro Longás.
- Don Cándido Alvarado Pemán.
- Don Andrés Ferrández Arenaz.
- Don Ángel Giménez Arenaz.
- Don Mariano Arenaz Ena.
- Don Antonio Arenaz Arenaz.
- Don Juan Ferrández Pemán.
- Don Santos Alvarado Pemán.
- Don Manuel Bretos Alvarado.
- Don Gregorio Lanzarote Lasheras.
- Don Alejandro Biesa Pérez.
- Don Lupercio Marco Dueso.
- Don Donato Arguedas Dueñas.
- Don Félix Forcada Dieste.
- Don León Abón de Miguel.
- Don Antonio Dieste Moy.
- Don Mariano Marco Bardají.
- Don Santos Les Dieste.
- Don Gaspar Arenaz Otal.
- Don Paulino Alvarado Pemán.
- Don Matías Cuiral Loarre.
- Don Tomás Pemán Acín.
- Don Mariano Navarro Longás.
- Don Juan Antonio Solana Viña.
- Don Lorenzo Muñoz Marco.
- Don Sebastián Palacio Pérez.
- Don Rafael Baged Pueyo.
- Don Celedonio Arenaz Ena.
- Don Manuel Arenaz Dieste.

BOFN

- Don Pedro Cardesa Aguas.
- Don Víctor Moy Amestoy.
- Don Francisco Campos Otal.
- Don Manuel Aibar Charles.
- Don Mauricio Pemán Palacio.
- Don Mariano Pemán Otal.
- Don Simeón Viña Lalanza.
- Don Melchor Vives Elizaga.
- Don Jorge Casajús Pueyo.
- Don Eusebio Dieste Pueyo.
- Don Ramón Arenaz Otal.
- Don Blas Bueno Pascual.
- Don Domingo Les Navarro.
- Don Pascual Navarro Gállego.
- Don Daniel Dieste Morlans.
- Don Mariano García Casabona.
- Don Esteban Pérez Otal.
- Don Victoriano Arenaz Ena.
- Don Benito Navarro Muñoz.
- Don Domingo Pueyo Aguas.
- Don Domingo Vives Ena.
- Don Domingo Solana Paradís.
- Don Manuel Navarro Marco.
- Don Gregorio Rasal Giménez.
- Don Tomás Solanas Castán.
- Don Pedro Viña Pérez.
- Don Manuel Vives Ena.
- Don Tomás Navarro Navarro.
- Don Norberto Otal Navarro.
- Don Tomás Tayo Les.
- Don Gabriel Castán Bosque.
- Don Joaquín Aguas Pérez.
- Don Andrés Ferrández Castán.
- Don Francisco Moy Codina.
- Don Isidoro Castán Pérez.
- Don Prudencio Dieste Moy.
- Don Santos Muñoz Pueyo.
- Don Sebastián Forcada Navarro.
- Don Rafael Ventura Longás.
- Don Lucas López Muriel.
- Don Antonino Ángel Navarro.
- Don José Ena Berduque.
- Don Babil Murillo Casajús.
- Don Ignacio Biesa Dueso.
- Don Mariano Biesa Bastarós.
- Don Juan Navarro Castán.
- Don Francisco Pueyo Navarro.
- Don Agustín Pérez Grasa.
- Don Andrés Vives Laborda.
- Don Tomás Castán Bosque.
- Don José Botaya Navarro.
- Don Blas Bueno Beamonte.
- Don Sebastián Navarro Longás.
- Don Marcos Solana (sin segundo apellido en la escritura ni en el Registro).
- Don Juan Pueyo Berduque.
- Don José Abadía Garisa.
- Don Benito Solana Castán.
- Don Manuel Vives Luna.
- Don Ramón Pueyo Morlans.

BOFN

- Don Benito Redenaque Dieste.
- Don Pedro Acín Castán.
- Don Venancio Navarro Gracia.
- Don Pedro Forcada Dieste.
- Don Ramón Muñoz Les.
- Don Ramón Navarro Longás.
- Don José Arenaz Pérez.
- Don Constancio Bueno Beamonte.
- Don Domingo Beamonte Aibar.
- Don Tomás Otal Pemán.
- Don Juan Aguas Gállego.
- Don José Otal Navarro.
- Don Mariano Ena Berduque.
- Don Domingo Dieste Pueyo.
- Don Benito Muñoz Paradís.
- Don Miguel Lanzarote Viña.
- Doña Jorja Castán Pemán.
- Don Pedro Casajús Ena.
- Don Simeón Muñoz Marco.
- Don Domingo Pérez Otal.
- Don Juan José Navarro Navarro.
- Don Ramón Longás Moy.
- Don Babil Casajús Giménez.
- Don Norberto Otal Giménez.
- Don Pedro Asín Cávez.
- Don Ceferino Muñoz Viña.
- Don Tomás Vives Ena.
- Don Pedro Rivera Muñoz.
- Don Mariano Navarro Gracia.
- Don Hermenegildo Pérez Solana.
- Don Casimiro Solana Paradís.
- Don Martín Viña Palacio.
- Don José Beamonte Aibar.
- Don Marcelino Sarasa Lanzarote.
- Don Antonio Felipe López.
- Don Francisco Círés Escolano.
- Don Manuel Cortés Felipe.
- Don Sebastián Longás Solana.
- Don Lorenzo Viña Lanza.
- Don Pablo Marco Otal.
- Don José Les Navarro.
- Don Antonio Marco Otal.
- Don Donato Cortés Casabona.
- Don Juan Otal Caudeviela.
- Don Manuel Pérez Dieste.
- Don Mariano Aguas Marco.
- Don Raimundo Otal Caudeviela.
- Don Domingo Navarro Dieste.
- Don Cipriano Pérez Solana.
- Don Francisco Muñoz Salías.
- Don Manuel Vives Arbea.
- Don José Puente García.
- Don Froilán Acín Castán.
- Doña Agapita Dieste Pueyo.
- Don Sixto Cortés Muñoz.
- Don Silvestre Redenaque Bailo.
- Don Esteban Paradís (sin segundo apellido en la escritura ni el Registro).
- Don Ángel Cortés Muñoz.
- Don Manuel Muñoz Viña.
- Don José Otal Pérez (menor).

BOZ

Las descripciones de las fincas en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros son las que siguen:

1) Monte situado en términos de la villa de Biel, partida de «Monte Blanco», en Val de Biel, confrontante: por norte, con paso de la Faya; por este, con propiedad de Juan Ramón Marco; por sur, con pinar o dehesa boyal, y por oeste, con término de Luesia. Contiene algunos árboles de pino, la calidad del terreno es de tercera clase y su cabida es la de doscientos noventa cahíces, seis hanegas y tres almudes, que reducida al sistema métrico equivale a ciento sesenta y seis hectáreas, sesenta y cinco áreas y treinta y cuatro centiáreas; el matorral que lo puebla es de algunos pinos silvestres y carrasqueños, boj y madroño, con algo de aliagas. Produce hierbas de tercera para ciento cincuenta cabezas, siendo su suelo también de tercera clase. Tiene la entrada este monte por el camino de Luesia y el abrevadero en el río Arba. Se le conoce con el nombre de «Val de Biel». Tiene la servidumbre de un camino de Biel a Luesia, de cinco mil metros superficiales, el cual se dirige de este a oeste, y otro a Petilla que sigue también la línea de este a oeste, junto a la confrontación del opaco de la Faya, de superficie cinco mil quinientos metros cuadrados. Tiene también dos parideras y una caseta de propiedad particular y diferentes sendas que van a las propiedades particulares que se encuentran diseminadas en la finca, que tienen una superficie de diecinueve hectáreas y veinte áreas, que no están comprendidas en la cabida arriba indicada. Se encuentra inscrito como finca 177 duplicado, al tomo 744, libro 10, folio 182, inscripción 6.^a de 4 de junio de 1894, y al tomo 744, libro 10, folio 184 vuelto, inscripción 9.^a de 29 de julio de 1905.

2) Monte sito en términos de la villa de Biel, partida de «Monte Blanco», confrontante: por norte, con opacos de Puy del Río, Peñalengua y de Ponz; por este, con término de Fuencalderas; por sur, con propiedades particulares, y por oeste, con Río Arba. Contiene algunos árboles de pino, la calidad del terreno es de tercera clase y su cabida la de quinientos cuarenta y ocho cahíces, siete hanegas y diez almudes, equivalentes a trescientas catorce hectáreas, nueve áreas y veinticuatro centiáreas. El matorral que puebla este monte es algo de pino silvestre, boj y aliaga. Produce hierbas de tercera clase para trescientas cabezas desde abril a noviembre y su suelo es también de tercera clase. Tiene la entrada por el camino de Lobera y de Salinas y el abrevadero en el río Arba y en el barranco de Ponz. Tiene en el barranco de los Asnos una fuente del mismo nombre que es común, se conoce además este monte con los nombres del «Santo Cristo del Cerro», «Arcanalo» y «San Gabás» a la parte oeste, centro y este, respectivamente. Tiene la servidumbre de un camino de Biel a Lobera en dirección de sur a norte, junto al Arba, de cuatro mil quinientos metros superficiales; otro de Biel a Salinas, en dirección de suroeste a noroeste de ocho mil metros superficiales; y diferentes sendas que van a las propiedades particulares, de una hectárea y catorce áreas. Tiene además seis corrales y parideras y diferentes propiedades particulares que miden una superficie de ciento doce hectáreas y doce áreas, diseminadas en la finca, la cual deducidas las ciento catorce hectáreas y cincuenta áreas que suman dichas servidumbres, queda su cabida reducida a la al principio referida. Se encuentra inscrito como finca 176 cuadruplicado, al tomo 744, libro 10, folio 180, inscripción 6.^a de 4 de junio de 1894, y al tomo 745, libro 11, folio 148, inscripción 9.^a de 29 de julio de 1905.

La totalidad del monte «Val de Biel» se corresponde, según su deslinde total administrativo como parte del monte de utilidad pública número 181, deslinde aprobado por Orden AGM/1497/2019, de 21 de octubre (*Boletín Oficial de Aragón* núm. 227, de 20 de noviembre), del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, con las siguientes parcelas actuales del catastro de rústica del término municipal de Biel: Polígono 5, parcelas 1, 73, 94 y 95; polígono 6, parcelas 77 (parte) y 100 (parte).

La totalidad del monte «Arcanalo» se corresponde (a falta de su deslinde, y según la Orden del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de 23 de noviembre de 2015, de declaración de utilidad pública del monte) con las siguientes parcelas del catastro de rústica del término municipal de Biel: Polígono 1: parcelas 24, 25, 26, 27, 28 (parte), 30 (parte), 78, 79, 80 (parte) y 84. Polígono 34: parcelas 13 (parte) y 36. Polígono 35: parcelas 45 (parte), 50 (parte) y 51. Polígono 36: parcelas 2 (parte) y 7 (parte). Polígono 37: parcela 4 (parte).



En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado quinto de la parte resolutoria de la antes citada Orden del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón de 23 de noviembre de 2015, y del artículo 70.1 del vigente Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, este Servicio Provincial tiene la intención de reanudar a favor del Ayuntamiento de Biel el tracto registral interrumpido de las citadas fincas mediante la certificación a que se refiere el artículo 206.4 de la Ley Hipotecaria.

Por ello, y con el fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 37.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se hace pública dicha intención, para que todo aquel a quien pudiera perjudicar la inscripción alegue lo que a su derecho convenga, mediante escrito dirigido a la Sección de Defensa de la Propiedad de este Servicio Provincial (edificio Pignatelli, paseo de María Agustín, 36, de Zaragoza), en el plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el último boletín oficial en que aparezca (*Boletín Oficial del Estado*, *Boletín Oficial de Aragón* o BOPZ).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 8 de noviembre de 2022. — El director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, Ángel Daniel García Gil.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 7919

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO DE ZARAGOZA CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Garajes, Aparcamientos, Estaciones de Lavado y Engrase y Autoestaciones de la provincia de Zaragoza

RESOLUCIÓN de la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del convenio colectivo del sector Garajes, Aparcamientos, Estaciones de Lavado y Engrase y Autoestaciones de la provincia de Zaragoza.

Visto el texto del convenio colectivo del Sector Garajes, Aparcamientos, Estaciones de Lavado y Engrase y Autoestaciones de la provincia de Zaragoza (código de convenio 50000085011982), suscrito el día 24 de junio de 2022, de una parte por la Asociación Profesional de Empresarios del Sector, y de otra, por los representantes de las Centrales Sindicales CC.OO. y UGT, en representación de los trabajadores afectados, recibido en la Subdirección Provincial de Trabajo el día 21 de septiembre, requerida subsanación y presentada esta con fecha 7 de noviembre de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Esta Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Subdirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, a 8 de noviembre de 2022. — La subdirectora provincial de Trabajo, Beatriz Latorre Moreno.

TEXTO DEL CONVENIO

PREÁMBULO

Los integrantes de la comisión negociadora del convenio de Garajes, Aparcamientos y Estaciones de lavado y Engrase y Autoestaciones, compuesta, por una parte, por la Asociación Empresarial del Sector, y de otra, por los representantes de la Centrales Sindicales UGT y CC.OO. se reconocen representatividad y legitimación suficiente para la negociación del presente convenio.

Artículo 1.º Eficacia y alcance obligacional:

El presente convenio se suscribe al amparo del VI Convenio Colectivo de Ámbito Nacional para el Sector de Aparcamientos de Vehículos de las empresas adscritas a la Asociación Nacional de Empresas de Garajes y Aparcamientos, y obliga a todas las empresas y trabajadores comprendidos dentro de su ámbito funcional, personal y territorial.

ÁMBITO TERRITORIAL: Las disposiciones del presente convenio colectivo obligan a todas las empresas establecidas en la provincia de Zaragoza y a las que, residiendo en otro lugar tengan establecimientos dentro de Zaragoza o su provincia, en cuanto al personal adscrito a ellas.

ÁMBITO FUNCIONAL: El presente convenio obliga a todas las empresas del sector y, sustituye en su integridad a la Ordenanza laboral para las empresas de transportes por carretera quedando estas sustituidas por el VI Convenio Colectivo General de Ámbito Nacional para el Sector de Aparcamientos y Garajes de las empresas asociadas a ASEGGA publicado mediante resolución de 27 de abril de 2017 en el *Boletín Oficial*



de Aragón núm. 117, de 17 de mayo de 2017, a su vez adheridas a la Asociación de Empresarios de Garajes, Aparcamientos y Estaciones de Lavado y Engrase y Autoestaciones de la provincia de Zaragoza.

Las empresas que, incluidas en el citado Convenio Colectivo Nacional, hayan establecido o establezcan un convenio colectivo sindical de ámbito de empresa o de grupo de empresas con sus trabajadores, y tengan establecidos pluses, primas, aumentos voluntarios o cualquier otra percepción vendrán obligadas a que el importe total que paguen por todos los conceptos no sea inferior al presente convenio, a salvo de lo establecido en el 84.2 del E.T.

Artículo 2.º *Ámbito personal.*

El presente convenio alcanza a la totalidad del personal ocupado en las empresas afectadas por él y a todo el que ingrese durante la vigencia del mismo, sin más excepciones que las establecidas en las Leyes vigentes.

PRINCIPIO DE IGUALDAD. Con el presente convenio las partes expresan su voluntad de garantizar el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el acceso al empleo, en la formación profesional, en la promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas

Artículo 3.º *Ámbito temporal.*

A) Entrada en vigor. El presente convenio entrará en vigor el día siguiente al de la publicación en el BOPZ.

B) Efectos económicos. El presente convenio surtirá efectos económicos a partir del día 1 de enero del año 2020.

C) Duración. La duración de este convenio se fija en tres años, desde el 1 de enero del año 2020 hasta el 31 de diciembre del año 2022, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el BOPZ.

D) Los atrasos generados en su caso, serán abonados como máximo al mes de la publicación oficial del presente convenio.

Artículo 4.º *Revisión salarial.*

Las condiciones económicas pactadas en el presente convenio, para todos los conceptos serán:

—Año 2020: Para todos los conceptos salariales se aplicará un 0% sobre los vigentes en 2019.

—Año 2021: Para todos los conceptos salariales se aplicará un 0,5% a tablas, sin abonar atrasos.

—Año 2022: Para todos los conceptos salariales se aplicará un 3,50% sobre los vigentes en 2021 y con efectos de 1 de enero de 2022.

La publicación de tablas salariales en todo momento respetarán el cálculo de las condiciones económicas pactadas, en el caso de que hubiese cualquier tipo de error matemático, se procederá a su rectificación para ajustarlas a las mencionadas condiciones de revisión económica pactadas en el presente convenio.

Artículo 5.º *Denuncia.*

La revisión del convenio podrá pedirse por escrito por cualquiera de las partes firmantes del mismo, su denuncia será automática a la finalización de su período de vigencia.

En tanto no se alcance acuerdo para un nuevo convenio se mantendrá la vigencia del actual.

VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD. Siendo las condiciones pactadas un todo orgánico e indivisible, el presente convenio será nulo y quedará sin efecto en el supuesto de que la jurisdicción competente anulase o invalidase alguno de sus pactos. Si se diese tal supuesto, las partes signatarias de este convenio se comprometen a reunirse dentro de los diez días siguientes al de la firmeza de la resolución correspondiente, al objeto de resolver el problema planteado. Si en el plazo de cuarenta y cinco días a partir de la fecha de la firmeza de la resolución en cuestión las partes signatarias no alcanzasen un acuerdo, se comprometen a fijar el calendario de reuniones para la renegociación del convenio en su totalidad.

Artículo 6.º *Comisión paritaria.*

La comisión paritaria de este convenio será un órgano de interpretación, arbitraje y vigilancia del convenio. Estará integrada por seis vocales, tres por la representación empresarial y tres por los trabajadores, todos ellos firmantes del convenio. Podrán nombrarse asesores por ambas partes, si bien los mismos no tendrán derecho a voto.



A) En materia de interpretación del convenio, la comisión paritaria deberá adoptar sus acuerdos o resoluciones por mayoría.

B) En materia de arbitraje voluntario, la comisión paritaria podrá conocer aquellas cuestiones derivadas del presente convenio que las partes, de común acuerdo, quieran someter a su consideración.

En estos casos, el procedimiento será idéntico al fijado para los casos de interpretación del convenio.

La comisión paritaria podrá someter directamente cualquiera de los conflictos colectivos derivados de la interpretación o aplicación de este convenio para que sean regulados por el Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje.

C) En los supuestos de vigilancia del convenio en cuanto a su cumplimiento, la comisión paritaria podrá denunciar a la Autoridad laboral las incidencias que puedan producirse sobre este particular, procediendo a adoptar sus acuerdos por mayoría de votos.

D) En todas las materias establecidas por ley.

La actuación de la comisión paritaria se entiende sin perjuicio del ejercicio de las acciones que puedan utilizarse por las partes ante las jurisdicciones administrativas y contenciosa, salvo en los casos de arbitraje, en que la comisión paritaria haya decidido, por unanimidad, la resolución de los problemas planteados.

La comisión en primera convocatoria no podrá actuar sin la presencia de todos los vocales, previamente convocados, y en segunda convocatoria, al día siguiente hábil, actuará con los que asistan, sean titulares o suplentes, teniendo voto exclusivamente un número paritario de vocales presentes.

La comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose de acuerdo estas con el presidente sobre el lugar, día y hora en que deberá celebrarse la reunión.

La comisión paritaria resolverá en un plazo máximo de siete días desde que fuera requerida.

Los vocales y suplentes serán designados entre las respectivas representaciones actuantes en el presente acuerdo.

Las partes firmantes del presente convenio acuerdan adherirse al IV Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Aragón (IV ASECLA).

Con esta adhesión las partes manifiestan su voluntad de solucionar los conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresas en el ámbito de aplicación de este Acuerdo en el Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje (SAMA), sin necesidad de expresa individualización, según lo establecido en el IV ASECLA y su Reglamento de aplicación.

Artículo 7.º Absorción y garantías ad personam.

Habida cuenta de la naturaleza del convenio, las disposiciones legales que se dicten en el futuro que impliquen variación económica en todos o en algunos conceptos retributivos, serán absorbidas por los aumentos acordados, por lo que únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al convenio, superan el nivel total de este. En caso contrario, se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas en este convenio.

Se respetará los complementos ad personam que con carácter global excedan del convenio, manteniéndose estrictamente *ad personam*.

Artículo 8.º Régimen del trabajo y organización del trabajo.

Son facultades de la empresa, y a las que deberá ajustarse, las siguientes:

1. La determinación y exigencias de los rendimientos normales.
2. La adjudicación del número de elementos o de la tarea necesaria correspondiente al rendimiento exigible.
3. La fijación de las normas de trabajo que garanticen la bondad y seguridad del servicio, así como el establecimiento de sanciones para el caso de incumplimiento. Ambos extremos se determinarán en escritos debidamente autorizados, publicados por la empresa y de los que se darán previo conocimiento a los interesados.
4. Exigir la máxima atención, vigilancia y limpieza de los locales, instalaciones, útiles, maquinaria, etc.
5. La movilidad y redistribución del personal de la empresa, con arreglo a las necesidades de la organización del servicio.



En todo caso se respetarán la categoría profesional y se concederá el necesario período de adaptación.

6. La implantación de un sistema de remuneración con incentivos será de mutuo acuerdo entre la empresa y los trabajadores de la misma y será de obligatoria consulta (cuando exista) a la representación de los trabajadores.

7. La adaptación de normas de actividades de trabajo y rendimiento a unas nuevas condiciones de trabajo que resulten del cambio de sistema, método, operario, utillaje, maquinaria, etc., son igualmente facultades de las empresas, que deberán ajustarse al procedimiento normal para estos casos.

Artículo 9.º *Trabajos encomendados.*

Los trabajadores sujetos al presente convenio se obligan a la terminación de los trabajos que tengan encomendados y que hayan sido iniciados con anterioridad a la terminación de la jornada de trabajo normal, aun cuando se sobrepase dicha jornada normal de trabajo diaria, abonándose como horas extraordinarias los períodos de exceso.

En caso de habitualidad, la comisión paritaria interpretará el alcance de este acuerdo.

Artículo 10.º *Rendimientos e incentivos.*

El rendimiento que corresponde a la actividad normal es el mínimo exigible y la empresa podrá determinarlo y exigirlo en cualquier momento y sin que el no hacerlo por parte de esta pueda interpretarse como dejación de este hecho.

La remuneración del rendimiento mínimo exigible queda determinada por el salario base del convenio y plus de calidad y cantidad.

Para establecer incentivos debe partirse del rendimiento mínimo exigible que corresponda al salario del convenio.

Los rendimientos podrán ser colectivos (sección, cadena, grupo, etc.) e individuales, según determine la empresa.

Las empresas podrán implantar un sistema de valoración del trabajo estableciendo primas e incentivos, independientemente del que corresponda al rendimiento mínimo normal.

Una vez establecido un sistema Incentivo, las empresas podrán revisarlo cuando las cantidades de trabajo o actividad óptima superen el 40% de las señaladas como mínimo exigible.

Los incentivos, cuando se hubieran establecido, podrán ser suprimidos con carácter general, por secciones o por operarios, cuando las finalidades perseguidas por el sistema sean inalcanzables por la disminución de las finalidades de la empresa o por efectuarse ensayos de nuevas tareas o procederse a la reparación o reforma de las instalaciones. En tal supuesto, los trabajadores percibirán las retribuciones correspondientes al rendimiento mínimo exigible, más los aumentos que por antigüedad correspondan.

Artículo 11.º *Contratación.*

Se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo y en tanto no contraiga dicha legislación, por lo dispuesto en VI Convenio Colectivo de Ámbito Nacional para el Sector de Aparcamientos de Vehículos de las Empresas Adscritas a la Asociación Española de Garajes y Aparcamientos (ASESGA).

A todos los trabajadores que presten sus servicios en las empresas afectadas por el presente convenio colectivo se les aplicaran las tablas y condiciones vigentes en el mismo, tanto para los trabajadores de las empresas como, para aquellos que sean contratados a través de contrataciones o empresas de trabajo temporal.

CONDICIONES GENERALES DE INGRESO DEL PERSONAL.

En los centros de trabajo y establecimientos de nueva creación y en aquellos en los que se amplíen las instalaciones y se organicen nuevos servicios, se cubrirán los nuevos puestos de trabajo que se creen, por libre contratación de las empresas, de acuerdo con las normas del presente convenio.

La contratación de personal se ajustará a las normas legales generales existentes sobre colocación y empleo vigentes en cada momento, y a las específicas que figuran a continuación, comprometiéndose las empresas a la utilización de los distintos



modos de contratación laboral previstos en la Ley, de acuerdo con la finalidad de cada uno de los contratos, procurando que en igualdad de condiciones de idoneidad, tendrá preferencia para ser contratadas las personas de sexo menos representado en el grupo o categoría profesional de que se trate.

A todas las personas que les sea de aplicación el presente convenio se les presupondrá que están contratadas por tiempo indefinido a menos que estén sujetas a una relación temporal por haber suscrito con la empresa alguna modalidad de contrato laboral de tal naturaleza.

Los contratos de trabajo, cualquiera que sea su modalidad, deberán formalizarse por escrito, en modelo oficial si lo hubiere, quedándose un ejemplar cada una de las partes firmantes, de conformidad con la legislación vigente.

Aquellos trabajadores/as cuyo plazo o término máximo establecido por la modalidad del contrato formalizado haya transcurrido o se haya agotado y continúen desarrollando sus actividades laborales sin interrupción en la misma empresa y puesto de trabajo adquirirán automáticamente la condición de fijos/as en la empresa, sujetos a relación laboral indefinida, salvo que la concatenación de contratos temporales esté permitida por ley.

ASPECTOS GENERALES INFORMADORES DEL CONTRATO DE TRABAJO.

Serán de aplicación a todas las modalidades contractuales, tanto fijas o indefinidas como temporales, las siguientes consideraciones:

a) Las condiciones salariales y laborales que se establecen en este convenio colectivo general se refieren a relaciones laborales con la jornada normal establecida, por lo que se aplicarán proporcionalmente en función de la jornada efectiva que se ejecute y de la modalidad contractual establecida con cada trabajador.

b) Todo el personal disfrutará de las mismas licencias o permisos, vacaciones retribuidas, descansos entre jornadas y semanales, opciones formativas y demás condiciones laborales establecidas con carácter general en este convenio colectivo general y en aquellos convenios colectivos de ámbito inferior, siempre que sean compatibles con la naturaleza de su contrato, en proporción al tiempo que lleven trabajando en la empresa.

c) El personal contratado a tiempo completo o jornada parcial que desee novar su contrato de trabajo transformándolo a tiempo parcial o jornada completa, respectivamente, podrán hacerlo de común acuerdo con la empresa, estableciendo en él las nuevas condiciones laborales. No se considerará novación de contrato la reducción de la jornada por guarda legal.

Sin perjuicio de las condiciones esenciales que la legislación otorga a la ETT, con la finalidad de garantizar la protección de los trabajadores provenientes de estas entidades el buen funcionamiento del mercado laboral dentro del propio el sector y evita abusos y/o competencia desleal, las empresas afectadas por este convenio, en su caso, suscribirán cláusulas en los contratos con este tipo de organizaciones que especifiquen y garanticen la aplicación a los afectados de las condiciones económicas y laborales establecidas en el presente convenio colectivo, salvo que las de aplicación de su convenio de referencia fueran superiores a las aquí establecidas.

A quien se le declare una invalidez por el órgano pertinente de la Seguridad Social que le impida realizar las funciones propias de su categoría profesional en la empresa, esta estará obligada, si existen vacantes en otras categorías profesionales dentro de la empresa, cuyas funciones en su totalidad puedan ser desempeñadas por esta persona, y previa solicitud de esta dentro del plazo máximo de un año a partir de la fecha en la que hubo resolución firme de la mencionada invalidez, a la adjudicación de una vacante al trabajador/a que la hubiera solicitado, salvo en aquellos casos en los que exista preferencia por haberse producido petición de reincorporación anterior en tiempo con reserva de puesto de trabajo.

Artículo 12.º *Movilidad funcional y geográfica.*

Al objeto de que los trabajadores mantengan la ocupación efectiva durante toda su jornada laboral, la dirección, en méritos de la movilidad funcional, podrá adjudicar al personal otras tareas o funciones acordes con su grupo profesional, aunque no sean encuadrables dentro de la categoría que ostente.

En razón del mismo principio de movilidad, las empresas podrán cambiar a sus trabajadores, en o dentro de su jornada laboral habitual, de centro de trabajo cuando estos se encuentren en el mismo municipio.

N P O B

En aquellas ciudades en las que exista área metropolitana de influencia en relación con un municipio, dicha movilidad podrá comportar que el trabajador sea destinado a prestar servicio en o dentro de su jornada laboral habitual, en su establecimiento o centro de trabajo de adscripción o en otro u otros centros de trabajo sitios en municipios limítrofes que compongan dicha área metropolitana de influencia.

La movilidad funcional se hará sin perjuicio de la dignidad del trabajador y sin perjuicio de su formación y promoción profesional, teniendo derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, menos en aquellos casos de adjudicación de trabajos inferiores, en cuyo caso mantendrá la retribución original.

Salvo que las partes acuerden otra cosa, el tiempo invertido en el desplazamiento se considerará como trabajo efectivo, si coincide con el de su jornada habitual, debiéndose abonar siempre los gastos ocasionados por el desplazamiento.

Se entiende por movilidad geográfica, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores, tanto el desplazamiento como el traslado del trabajador del lugar habitual donde presta sus servicios a otro donde la dirección de la empresa interese su prestación laboral.

En el supuesto de traslado de un establecimiento o centro de trabajo de la empresa a otro que exija un cambio de residencia del trabajador, este tendrá derecho a la compensación económica de los gastos que ello ocasione, de conformidad todo ello al referido artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores.

En el caso de desplazamientos se estará igualmente a lo dispuesto en el artículo 40.4 del Estatuto de los Trabajadores. Los convenios colectivos de ámbito inferior establecerán los importes correspondientes a las dietas o compensaciones, tanto por viajes como por pernoctar, o por realizar alguna o todas las comidas correspondientes de la jornada fuera del municipio del domicilio habitual del trabajador.

En ambos supuestos y de existir kilometraje a cargo del trabajador, se le abonará salvo mejora en convenio de ámbito inferior, a un precio por kilómetro de igual cuantía que la vigente y computable para cada año, según la normativa fiscal del Ministerio de Economía y Hacienda. De derogarse esta normativa, la comisión paritaria arbitraré su sustitución.

TRABAJOS DE SUPERIOR CATEGORÍA: Cuando el trabajador realice funciones de grupo superior a su grupo profesional reconocida, tendrá derecho a la diferencia retributiva correspondiente.

La consolidación de grupo será competencia de la comisión paritaria.

En razón de una mejor organización las empresas podrán destinar a los trabajadores a realizar cometidos y tareas propias de un grupo profesional superior.

La realización de funciones o tareas superiores a las que ostente el trabajador/a por un período de seis meses, durante un año u ocho meses durante dos, implicará el ascenso automático del trabajador cubriendo a todos los efectos la vacante correspondiente a tales funciones y tareas desarrolladas.

En el supuesto que la realización de tareas o funciones superiores sean las descritas para el nivel I del grupo soporte I, el ascenso automático, requerirá de un período ininterrumpido de realización de las mismas, de doce meses.

Quedan exceptuados en todo caso del ascenso automático aquellas situaciones coyunturales por sustitución de trabajadores con reserva de puesto de trabajo, con independencia de lo anterior, la diferencia salarial correspondiente, si la hubiere, se abonará desde el primer día.

TRABAJOS DE INFERIOR CATEGORÍA: Si por necesidades perentorias o urgentes de la actividad, la empresa precisa destinar a un trabajador a tareas correspondientes a categoría profesional inferior a la suya, solo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndole, en todo caso, la retribución y demás derechos inherentes a su categoría profesional y comunicándolo, cuando proceda, a la representación legal de los trabajadores en la empresa.

POLIVALENCIA FUNCIONAL: Existirá polivalencia funcional cuando un trabajador desempeñe un puesto de trabajo que comporte funciones y tareas propias de más de un grupo profesional.

En tales casos, corresponderá otorgarle al trabajador la categoría profesional y retribuciones cuyas funciones sean prevalentes en relación con las restantes funciones complementarias concurrentes en su puesto de trabajo, con independencia de que pertenezcan a categorías profesionales distintas a la suya.

Los trabajos de categoría inferior solo podrán realizarse cuando se den necesidades perentorias en la actividad productiva de la empresa, solo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional y previa comunicación a los representantes de los trabajadores.

POLIVALENCIA FUNCIONAL:

Existirá polivalencia funcional cuando un trabajador desempeñe un puesto de trabajo que comporte funciones y tareas propias de más de una categoría profesional.

En tales casos, corresponderá otorgarle al trabajador la categoría profesional y retribuciones cuyas funciones sean prevalentes en relación a las restantes funciones complementarias concurrentes en su puesto de trabajo, con independencia de que pertenezcan a categorías profesionales distintas a la suya.

Artículo 13.º *Período de prueba.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 del ET, podrá concertarse por escrito un período de prueba, que en ningún caso podrá exceder de:

—Seis meses, para quienes ejerzan funciones de jefatura de área, de sección o de centro, así como para quienes ejerzan labores de licenciatura, diplomatura o técnico tanto de grado medio o superior.

—Dos meses, para el resto de personal cuyo contrato sea de duración igual o superior a un año, siendo de un mes para contratos de duración inferior.

Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción y acogimiento que afecten al trabajador durante el período de prueba interrumpen, durante el tiempo que dure la suspensión del contrato, el cómputo del mismo, siempre que se produzca acuerdo entre ambas partes.

Artículo 14.º *Jornada de trabajo*

La jornada de trabajo anual será de 1.800 horas de trabajo efectivo. El cómputo semanal será de cuarenta horas, de trabajo efectivo, y no se considerará como tal el tiempo invertido en «bocadillo» en jornada partida. No obstante, se respetarán los usos establecidos en cada empresa para el tiempo de «bocadillo».

Cuando la jornada sea de carácter continuado, tendrá la misma duración, o sea, cuarenta horas semanales de trabajo efectivo, computándose como tal, en las que superen cinco horas diarias, un descanso de quince minutos.

Para los trabajadores que por su especial trabajo (engrasador, lavacoches, etc.) necesiten un aseo especial este período será de veinte minutos.

En cualquier caso, la jornada tendrá la rebaja proporcional en aquellas semanas que concurren fiestas de las recogidas en el calendario laboral.

Artículo 15.º *Descansos.*

A) La jornada semanal será de cinco días de trabajo y dos días de descanso semanal, que se disfrutará de forma consecutiva, no existiendo la obligación de ser festivo. Se establecerán turnos rotativos a fin de que todo el personal disfrute de descansos en días festivos.

B) En cualquier caso, en cada empresa, por acuerdo individual entre trabajadores y empresarios, podrá establecer otro sistema de descansos semanales.

C) Las catorce fiestas establecidas en el calendario laboral serán respetadas, incluso si su descanso semanal o período vacacional coinciden con alguna de ellas.

D) En aquellas empresas que permanezcan abiertas durante todo el año incluso en días festivos, estos días de fiesta a que se hace referencia podrán tomarse seguidos o bien por mutuo acuerdo entre trabajadores y empresa de forma indistinta.

Si por cualquier circunstancia adversa (bajas por enfermedad o de larga duración, accidente etc. u otras causas que se salen de las habituales) y que durante el año natural hubiese fiestas o descansos semanales no disfrutados por el trabajador, estos días podrán ser retribuidos a razón de salario base más plus convenio incrementados en un 20% o bien en la misma proporción el incremento de días, caso que se opte por día de descanso.

Artículo 16.º *Nocturnidad.*

Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las 22:00 horas y las 6:00 de la mañana tendrán una retribución específica, incrementada, como mínimo, en un 25% sobre el salario base.



$$\text{Hora nocturna} = \frac{\text{S. base anual}}{\text{Jornada anual}} \times 1,25$$

Artículo 17.º *Horas extraordinarias.*

Con la finalidad de favorecer la creación de puestos de trabajo, se procurará reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias, si bien se tendrá en cuenta lo especificado en el artículo 10 de este convenio.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo.

Las horas extraordinarias realizadas serán compensadas preferentemente con descansos, a razón de la hora extraordinaria realizada por hora y media de descanso dentro de los tres meses siguiente a su realización. En el supuesto de que la empresa opte por su abono, el precio se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Hora extraordinaria} = \frac{\text{S. base anual}}{\text{Jornada anual}} \times 1,50$$

La decisión de optar entre la compensación mediante descanso o abono de la cuantía económica será consensuada de mutuo acuerdo entre empresa y trabajador. En defecto de pacto, la decisión recaerá en las empresas del sector.

En todo caso, se respetarán las condiciones superiores a las aquí establecidas que pudieran estar vigentes en las empresas del sector.

Artículo 18.º *Vacaciones.*

Las vacaciones estipuladas en el presente convenio quedan fijadas como sigue:

A) Todo el personal al servicio de las empresas acogidas a este convenio tendrá derecho al disfrute de treinta días naturales de vacaciones cuya retribución no podrá ser inferior a la retribución ordinaria que percibe el trabajador durante los períodos de trabajo. Es decir, salario base más antigüedad (complemento *ad personam*), más el complemento de permanencia, plus de calidad o cantidad, plus de fidelidad, de nocturnidad.

B) Se entiende que el trabajador tiene derecho a percibir tales complementos cuando fueren cobrados seis o más meses de entre los once precedentes en la misma proporción si la prestación de servicios fuese inferior.

C) A efectos de disfrute de vacaciones, las empresas establecerán los correspondientes turnos. La inclusión en cada turno se hará por elección del trabajador, ateniéndose al sistema de antigüedad. Los trabajadores, por mayoría, podrán proponer en cada empresa otro sistema de inclusión en los turnos que no responda a criterios de antigüedad.

D) Las vacaciones podrán disfrutarse en períodos continuado o fraccionado en dos períodos de quince días.

Las vacaciones se disfrutarán en el período comprendido entre el 15 de mayo y el 30 de septiembre del año natural. A petición del trabajador y previo acuerdo con la empresa, podrá acordarse otras fechas fuera del período establecido.

Las vacaciones comenzarán el primer día laboral de la semana y no computará a efectos de vacaciones el descanso semanal (o su parte proporcional) que correspondiese al trabajador por el trabajo efectuado durante la semana laboral anterior al disfrute de las mismas.

E) En el primer mes del año se fijará el calendario laboral, el cual será negociado con la representación de los trabajadores.

F) El calendario de vacaciones será conocido por los trabajadores al menos con tres meses de antelación al disfrute de las mismas y si por causas de fuerza mayor la empresa tuviese necesidad de modificar dicho calendario, se lo comunicará al trabajador afectado con un mes de antelación a su disfrute, pactando al mismo tiempo la nueva y definitiva fecha de disfrute de vacaciones.

Esta modificación será notificada a la representación de los trabajadores

G) Dentro del plazo de un mes no podrá variarse la fecha del calendario, salvo aceptación expresa del trabajador afectado, abonándosele al mismo la cantidad según anexo.



Artículo 19.º *Licencias.*

Todas las licencias recogidas en este artículo se abonarán a razón de salario base más antigüedad más plus convenio.

A) Quince días naturales por matrimonio

B) Tres días por el nacimiento de un hijo/a, el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cinco días.

C) Un día por traslado de domicilio habitual.

D) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

E) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

F) En los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1 d), las personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado del lactante hasta que este cumpla nueve meses. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples. Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con la empresa respetando, en su caso, lo establecido en aquella. La reducción de jornada contemplada en este apartado constituye un derecho individual de las personas trabajadoras sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor, adoptante, guardador o acogedor. No obstante, si dos personas trabajadoras de la misma empresa ejercen este derecho por el mismo sujeto causante, la dirección empresarial podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa, que deberá comunicar por escrito. Cuando ambos progenitores, adoptantes, guardadores o acogedores ejerzan este derecho con la misma duración y régimen, el período de disfrute podrá extenderse hasta que el lactante cumpla doce meses, con reducción proporcional del salario a partir del cumplimiento de los nueve meses.

G) Se establece cuatro días de permiso por asuntos propios sin justificar, para cada uno de los años de vigencia del presente convenio, sin perjuicio del cómputo de jornada anual establecida en el artículo 14.º. A efectos económicos estos días tendrán la consideración de vacaciones.

No obstante lo anterior, los dos primeros tendrán la consideración de tiempo efectivo de trabajo.

H) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

I) Un día en caso de boda de familiares (para familiares de primer grado consanguinidad), en caso de realizar el desplazamiento fuera de la provincia de Zaragoza, la licencia será de dos días.

J) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes oficiales legalmente reconocidos.

Todos los permisos retribuidos serán de aplicación cuando se trate de parejas de hecho legalmente constituidas y al colectivo LGTB y LGTB plus.

Artículo 19.º B. *Reducción de jornada.*

Los trabajadores y trabajadoras tienen derecho a reducción su jornada por las siguientes circunstancias: neonatos/as hospitalizados/as, lactancia y guarda legal correspondiendo a la parte trabajadora la concreción horaria y la determinación del período de disfrute de los permisos, dentro de su jornada ordinaria.

A) Cuando por producirse un nacimiento prematuro, o por cualquier causa, el hijo o la hija deba permanecer hospitalizado/a a continuación del parto, la madre o en



su defecto, el otro progenitor tiene derecho a reducir su jornada de trabajo un máximo de dos horas con la disminución proporcional del salario.

B) La trabajadora o el trabajador por lactancia de un hijo o hija menor de nueve meses tiene derecho a sustituir su permiso de lactancia por una reducción de su jornada en media hora.

C) Quien por razón de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tiene derecho a una reducción de jornada, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad.

D) Tendrán el mismo derecho quienes precisen encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razón de accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

E) Las trabajadoras víctimas de violencia de género para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrá derecho a una reducción de hasta un medio de su jornada de trabajo con deducción proporcional de sus retribuciones.

Artículo 20.º *Festividades.*

Se considerarán «festividades» las catorce oficiales reflejadas en el calendario, percibiendo los trabajadores las cantidades estipuladas en el anexo para este concepto.

A) FIESTAS NAVIDEÑAS. Todo el personal incluido en este convenio colectivo que trabaje en cualquier turno desde las 22:00 horas del día 24 de diciembre hasta las 22:00 horas del día 25 de diciembre y las 22:00 horas del día 31 de diciembre y las 22:00 horas del día 1 de enero, percibirá con carácter extraordinario la cantidad reflejada en el anexo, por cada uno de estos días.

B) FIESTA DEL PILAR. Todo el personal incluido en este convenio colectivo que trabaje en cualquier turno desde las 22:00 horas del día 11 de octubre hasta las 22:00 horas del día 12 de octubre percibirá con carácter extraordinario la cantidad reflejada en el anexo por este día.

C) FIESTA DE SEMANA SANTA. Todo el personal incluido en este convenio colectivo que trabaje en cualquier turno desde las 22:00 horas (miércoles víspera) del Jueves Santo hasta las 22:00 horas del Viernes Santo percibirá con carácter extraordinario la cantidad reflejada en el anexo por cada uno de estos días.

D) FIESTA DEL 29 ENERO Y EL 5 DE MARZO. Todo el personal incluido en este convenio colectivo que trabajen en cualquier turno desde las 22:00 del día 28 de enero hasta las 22:00 horas del día 29 de enero y desde las 22:00 del día 4 de marzo hasta las 22:00 horas del día 5 de marzo, y percibirá con carácter extraordinario la cantidad reflejada en el anexo por cada uno de estos días.

E) FIESTA DEL 6 DE DICIEMBRE. Todo el personal incluido en este convenio colectivo que trabaje en cualquier turno desde las 22:00 horas del día 5 de diciembre hasta las 22:00 horas del día 6 de diciembre percibirá con carácter extraordinario la cantidad reflejada en el anexo por este día.

F) FIESTA DEL 1 DE MAYO. Todo el personal incluido en este convenio colectivo que trabaje en cualquier turno desde las 22:00 horas del día 30 de abril hasta las 22:00 horas del día 1 de mayo percibirá con carácter extraordinario la cantidad reflejada en el anexo por este día.

G) FIESTA DEL 23 DE ABRIL. Todo el personal incluido en este convenio colectivo que trabaje en cualquier turno desde las 22:00 horas del día 22 de abril hasta las 22:00 horas del día 23 de abril percibirá con carácter extraordinario la cantidad reflejada en el anexo por este día.

H) FIESTA DEL 8 DE DICIEMBRE. Todo el personal incluido en este convenio colectivo que trabaje en cualquier turno desde las 22:00 horas del día 7 de diciembre hasta las 22:00 horas del día 8 de diciembre percibirá con carácter extraordinario la cantidad reflejada en el anexo por este día.

I) FIESTA DEL 1 DE NOVIEMBRE. Todo el personal incluido en este convenio colectivo que trabaje en cualquier turno desde las 22:00 horas del día 31 de octubre hasta las 22:00 horas del día 1 de noviembre percibirá con carácter extraordinario la cantidad reflejada en el anexo por este día.

J) FIESTA DEL 6 DE ENERO. Todo el personal incluido en este convenio colectivo que trabaje en cualquier turno desde las 22:00 horas del día 5 de enero hasta las 22:00 horas del día 6 de enero percibirá con carácter extraordinario la cantidad reflejada en el anexo por este día.

K) FIESTA DEL 15 DE AGOSTO. Todo el personal incluido en este convenio colectivo que trabaje en cualquier turno desde las 22:00 horas del día 14 de agosto hasta las 22:00 horas del día 15 de agosto percibirá con carácter extraordinario la cantidad reflejada en el anexo por este día.

Artículo 21.º Retribuciones.

Las retribuciones a cuenta pactadas en el presente convenio son las que figuran en las tablas que se adjuntan.

Artículo 22.º Plus de convenio.

Se establece un plus de calidad o cantidad en la cuantía que se fija en la tabla salarial, que se devengará por día natural.

Las empresas no podrán reducir o suprimir la percepción de este plus, sino como consecuencia de imposición de sanción, confirmada su procedencia por sentencia o conciliación ante el Juzgado de lo Social o ante la Unidad de Mediación, Arbitraje o Conciliación, o ante el Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje (SAMA), con independencia de la que, por falta, conforme a la Ley corresponda.

Artículo 23.º Antigüedad.

Se mantienen los importes de plus de antigüedad para los trabajadores que los tuvieran establecidos hasta el 31 de diciembre de 1996. Este concepto pasa a ser un complemento denominado *ad personam*, no siendo compensable ni absorbible y siendo revalorizable anualmente con el incremento pactado para las tablas del convenio.

Al objeto de que la implantación de éste artículo no implique perjuicio para el personal del Sector que, teniendo ya reconocidos porcentajes de antigüedad, hayan acumulado tiempo de permanencia para acceder al porcentaje de un próximo tramo del extinguido plus de Antigüedad, se arbitra la siguiente solución:

A 31 de diciembre de 1996 se computará el tiempo de permanencia acumulado en la empresa por cada trabajador que ya tuviera establecido plus de antigüedad. Dicho cómputo se realizará por defecto o por exceso a fecha 30 de junio de 1997.

Las tablas de antigüedad («complemento *ad personam*») quedarían:

| Años | % | Años | % |
|-------|-----|------|-----|
| 2 | 5% | 16 | 30% |
| 3 | 8% | 17 | 33% |
| 4 | 10% | 18 | 35% |
| 5 | 12% | 19 | 38% |
| 6 | 14% | 20 | 40% |
| 7 | 16% | 21 | 42% |
| 8 | 18% | 22 | 44% |
| 9 | 20% | 23 | 46% |
| 10 | 21% | 24 | 48% |
| <hr/> | | | |
| Años | % | Años | % < |
| 11 | 22% | 25 | 50% |
| 12 | 23% | 26 | 52% |
| 13 | 24% | 27 | 54% |
| 14 | 26% | 28 | 56% |
| 15 | 28% | 29 | 58% |
| | | 30 | 60% |

A partir del 1 de enero de 1997 se reconoce un complemento Salarial, denominado «Complemento de permanencia», que se devengará con carácter trianual, con un máximo de seis trienios y para todas las categorías profesionales, en la cuantía de las cantidades estipuladas en el anexo.

A partir del 1 de enero de 1997 todo el personal de las empresas comenzará desde dicha fecha a devengar la cantidad establecida con la nueva calificación de «Complemento de permanencia».

En ningún caso podrá superarse tanto por antigüedad («complemento *ad personam*») o «complemento de permanencia» el 60% del salario base.



Artículo 24.º Pagas extraordinarias.

Se establecen las siguientes pagas extraordinarias:

- A) Julio, que se pagará hasta el 10 de julio.
- B) Navidad, que se pagará hasta el 15 de diciembre.
- C) Marzo, que se pagará hasta el 5 de marzo.

Las empresas podrán abonar la gratificación de marzo, bien por su importe anual, hasta la fecha límite citada anteriormente, o bien prorrateando el importe mensualmente, de común acuerdo con los trabajadores.

Las tres pagas extraordinarias serán satisfechas a razón de treinta días de salario base, más antigüedad («complemento *ad personam*»), más complemento de permanencia, más plus de convenio, más plus de fidelidad en cada una de ellas.

Artículo 25.º Formación continua.

Se entiende por formación continua todas las acciones formativas previstas en el Acuerdo Nacional de Formación Continua dirigidas al desarrollo de la cualificación profesional de los trabajadores ocupados, que permita una mayor competitividad de las empresas con la formación individual del trabajador.

Para el desarrollo de la formación continua tendrá competencia la comisión paritaria del convenio, la misma entenderá del contenido de los planes de formación que se pacten a nivel provincial.

Artículo 26.º Seguridad y salud.

Se constituye una comisión paritaria de salud laboral, constituida por tres representantes de la Patronal y tres representantes sindicales, que tendrán por objeto el estudio de la situación del sector en dicha materia, y la elaboración de las medidas pertinentes para la mejora de la misma.

Las empresas se adecuarán a lo establecido en Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como todos los reglamentos y directrices que de ella emanen.

Las empresas que no tengan delegado de Personal dotarán a los delegados de prevención del tiempo necesario para realizar su labor.

PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD: La trabajadora gestante o durante la lactancia natural hasta que el menor cumpla nueve meses podrá optar dentro de su mismo Servicio a ocupar otro puesto de trabajo distinto al suyo, cuando las condiciones de su puesto de trabajo puedan influir negativamente en su salud o la del hijo/a y en este sentido lo prescriba el facultativo correspondiente o así lo determine la evaluación de riesgos de su puesto de trabajo. Este cambio no supondrá en ningún caso modificación de su categoría ni de sus retribuciones.

Si dicho cambio de puesto no resultara técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato o licencia por riesgo durante el embarazo o suspensión del contrato o licencia por riesgo durante la lactancia natural, prestación regulada por la vigente Ley General de la Seguridad Social en sus artículos 134 y 135.

Finalizada la causa que motivó el cambio se procederá con carácter inmediato a su reincorporación al destino de origen.

Se notificará por escrito a la representación sindical el nombre de las Trabajadoras y puestos de trabajo que se encuentren en las circunstancias establecidas en el presente artículo, pudiendo evaluar en dicho órgano de representación los puestos de trabajo ofrecidos por la empresa en caso de desacuerdo.

TRABAJO CON PANTALLA DE VISUALIZACIÓN DE DATOS:

Los trabajadores con la categoría de telefonista y los que trabajen frente a una pantalla de visualización de datos al menos en el 30% de su jornada gozarán de un período de descanso de cinco minutos cada hora de trabajo, este período será computado como tiempo de trabajo.

Artículo 27.º Incapacidad transitoria.

Durante la IT, derivada de accidente laboral o enfermedad profesional, las empresas abonarán el 100% del salario real del trabajador desde el primer día de aquélla y con un máximo de cien días año.

En caso de IT, derivada de enfermedad común o accidente no laboral, las empresas abonarán el 100% del salario real del trabajador desde el tercer día y con un máximo de cien días año.

Artículo 28.º *Plus salarial de fidelidad.*

A partir del 1 de enero del 2010 aquellos trabajadores con una antigüedad en la empresa de diez años y que tengan sesenta años cumplidos o más, percibirán mensualmente este plus, que no será absorbible ni compensable. La cantidad mensual por este concepto será la establecida en el anexo, con un tope de setenta y cinco mensualidades. Este plus también se abonará en las tres pagas extraordinarias.

En ningún caso el período de percepción de este plus de fidelidad podrá superar los cinco años, perdiendo vigencia automáticamente al cumplir el trabajador los 65 años y no siendo objeto de consolidación superada dicha fecha.

Dicho plus de fidelidad se verá incrementando anualmente con el mismo porcentaje que las tablas salariales del presente convenio.

Artículo 29.º *Jubilación.*

Dado el carácter del presente artículo se estará, en cualquier caso, a lo dispuesto por la legislación vigente en cada momento.

Artículo 30.º *Prendas de trabajo.*

Las empresas entregarán a sus trabajadores como mínimo al año las siguientes prendas, adecuadas a la talla y medida de cada uno de ellos:

- Una cazadora y dos pantalones.
- Dos camisas de manga larga.
- Dos camisas de manga corta.
- Un chaleco acolchado.
- Zapato o bota según se acuerde con la representación sindical.
- Ropa reflectante donde exista circulación de automóviles.
- A los trabajadores con las categorías de engrasador-lavacoques, las empresas

les entregarán la dotación suficiente para el desempeño de su categoría profesional, teniendo en cuenta las características especiales de su trabajo.

Artículo 31.º *Reconocimiento médico.*

Las empresas efectuarán a todos sus trabajadores, y con carácter gratuito, un reconocimiento médico anual en los organismos y entidades colaboradoras de la Seguridad Social o en los institutos dependientes del Ministerio de Trabajo.

Los reconocimientos médicos serán realizados dentro del horario laboral del trabajador o si es realizada en tiempo de descanso serán abonadas al trabajador por parte del empresario.

Las empresas recomendarán a las mutuas que en el protocolo de reconocimientos médicos que estas realiza, se contemple la exploración completa del aparato respiratorio.

En los reconocimientos médicos que se realicen a las trabajadoras se contemplará la revisión ginecológica.

Artículo 32.º *Seguro de riesgo y vida.*

Las empresas afectadas por este convenio colectivo quedan obligadas a renovar en el plazo de dos meses, siguientes a la firma del mismo, la póliza de seguros que cubre los riesgos de trabajadores a su servicio, y que a continuación se indican:

A) Incapacidad total, permanente y absoluta para todo trabajo y gran invalidez, derivadas de accidente de trabajo, con un capital asegurado, según tabla del anexo por trabajador.

B) Muerte derivada por accidente de trabajo, con un capital asegurado, según tabla, por trabajador.

C) Se establece una cuantía incluida en el anexo, para todo el personal incluido en este convenio colectivo que cause baja en la empresa por fallecimiento o pase a la invalidez total para su profesión habitual, siendo los requisitos necesarios tener una edad superior a los 45 y un mínimo de diez años de antigüedad en la empresa.

Solamente se podrá percibir una de las cantidades estipuladas en las pólizas establecidas en los apartados A), B) o C) de este artículo.

Artículo 33.º *Garantías sindicales.*

Las empresas garantizarán el cumplimiento absoluto de las disposiciones en vigor en materia sindical, a la vez que los acuerdos a nivel nacional y con carácter de generalidad sean adoptados entre las centrales sindicales y las organizaciones empresariales más representativas, serán automáticamente asumidos por las empresas y trabajadores a quienes afecte el presente convenio.



Se crea una bolsa anual de horas sindicales, con las horas que legalmente les correspondan a los delegados de Personal o miembros de comité de empresa, que serán distribuidas de forma racional y previa citación por parte de la Central Sindical correspondiente.

La finalización de contrato, rescisión o despido de trabajadores afiliados a un Sindicato, requerirá siempre la comunicación a la organización sindical correspondiente, siempre que a la empresa le conste la afiliación del trabajador.

Artículo 34.º *Corretornos.*

Las categorías de corretornos y guarda de noche se equiparán a la de agente de aparcamiento.

Artículo 35.º *Disposiciones laborales.*

RESERVA MATERIAL. En todo aquello en lo que no hubiese pactado en este convenio y que afecte a las relaciones laborales y económicas entre trabajadores y empresas se aplicará el V Convenio Colectivo General de Ámbito Nacional para el Sector de Aparcamientos y Garajes de las Empresas Asociadas a ASESQA, publicado mediante resolución de 11 de agosto de 2009, en el BOE núm. 210, de 31 de agosto de 2009, que ambas partes aceptan como norma pactada. Y en su caso el que resulte, si se firmara uno nuevo, durante la vigencia del presente convenio.

Artículo 36.º *Cláusula de inaplicación.*

Los porcentajes de Incremento Salarial y cualquier otra materia, establecidos en este convenio no serán de obligada aplicación para aquellas empresas cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, que acrediten objetiva y fehacientemente estas situaciones. Será de aplicación el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Para entender sobre la inaplicación del convenio cuando el período de consultas entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores finalice sin acuerdo, o sea requerida, dentro del propio período, la comisión paritaria se reunirá y resolverá en un plazo máximo de siete días desde que le sea comunicado.

Para valorar esta situación se reunirá la comisión paritaria de este convenio, la cual deberá tomar el correspondiente acuerdo por mayoría absoluta, y en base a lo siguiente:

- Nivel de producción y ventas.
- Balances y cuentas de resultados
- Otros datos que la Comisión solicite.

La Comisión podrá solicitar informe de auditores y censores de cuentas.

En caso de no existir conformidad en el seno de la comisión paritaria, la decisión se someterá a una mediación y en caso de no existir acuerdo en la misma, esta será sometida a un arbitraje, tanto la mediación como el arbitraje se realizarán por el SAMA.

Artículo 37.º *Empresas de trabajo temporal.*

Se aplicará la legislación vigente en cada momento.

Artículo 38.º *Clasificación profesional.*

La clasificación profesional del personal consignada en el presente convenio colectivo General es meramente enunciativa y no implica que se hayan de tener previstos todos los grupos profesionales y dentro de ellos las divisiones orgánicas y funcionales, ni que se hayan de tener previstas estas si las necesidades y el volumen de las empresas no lo requieren.

GRUPOS PROFESIONALES.

Todas las funciones profesionales existentes en los centros de trabajo de las empresas afectadas por este convenio deberán encuadrarse en alguna de las aquí establecidas, que son meramente enunciativas.

En los convenios de ámbito inferior se deberá reclasificar al personal en los grupos y niveles de acuerdo a las funciones aquí establecidas, sin que ello signifique que hayan de tener previstos todos los grupos y niveles si las necesidades y volumen de las empresas no lo requieren.

- Grupos profesionales-Aparcamientos y garajes.

El personal incluido en el ámbito de aplicación de este convenio colectivo General se estructura en base a los siguientes grupos profesionales, en atención a las funciones primordiales que realizan:



- a) Grupo soporte.
- b) Grupo operativo.

El encuadramiento del personal incluido en el ámbito de aplicación de este convenio general dentro de esta estructura profesional y, por tanto, la asignación a cada uno de ellos de un determinado grupo profesional, así como de una división orgánica o funcional, será el resultado de la conjunta ponderación de los siguientes factores: Conocimientos, experiencia, iniciativa, autonomía, responsabilidad, mando y complejidad.

Definición del grupo soporte que hasta ahora venía denominándose «Personal superior y técnico».

El personal encuadrado en este grupo se define por ser quien elabora las directrices, estrategia, objetivos y planificación de la empresa; se requiere de conocimientos especializados (título de grado, máster expedido por Escuela Técnica superior o facultad universitaria) para dar apoyo, asistencia, consejos y asesoramiento al personal operativo; su dictamen es obligatorio antes de tomar cualquier decisión que afecte a su campo de especialización. A su vez este grupo profesional queda dividido en los siguientes categorías y niveles:

- Nivel I:

- 1. Jefe de Área.

Quienes ejerzan dentro de la empresa, con responsabilidad directa, las funciones propias de su profesión, técnicas y específicas, independientemente de que tenga o no personal a su cargo y ejercite o no funciones directivas.

- 2. Licenciado/Grado Superior.

Quienes estén en posesión de un título superior expedido por una Escuela Técnica Superior o Facultad Universitaria y ejerza dentro de la empresa, con responsabilidad directa, las funciones propias de su profesión, técnicas y específicas, independientemente de que tenga o no personal a su cargo y ejercite o no funciones directivas anteriormente, se denominaba Te.

- Nivel II:

- 3. Jefe de Sección.

Quienes bajo las directrices de la dirección de la empresa y utilizando los medios operativos e informáticos que le asignen, ejecutan de forma habitual las funciones técnicas y específicas determinadas. Puede tener asignada la responsabilidad de la organización, gestión y coordinación del personal que de él depende.

- 4. Técnico Medio/Diplomado.

Quienes estén en posesión de un título de grado medio expedido por una Escuela Técnica o Facultad Universitaria, y que bajo las directrices de la dirección de la empresa y utilizando los medios operativos e informáticos que le asignen, ejecutan de forma habitual las funciones técnicas y específicas determinadas. Puede tener asignada la responsabilidad de la organización, gestión y coordinación del personal que de él depende.

- Nivel III:

- 5. Oficial administrativo.

Es aquel personal que tiene a su cargo y desarrolla, con adecuada preparación profesional, tareas administrativas de los departamentos, servicios o secciones de la administración de una empresa, ejerciéndolas con iniciativa y responsabilidad y que puede o no tener personal bajo su supervisión. Puede tener asimismo asignadas funciones informáticas bajo la supervisión y orden de un superior.

- Nivel IV:

- 6. Auxiliar administrativo.

Es aquel personal que realiza operaciones administrativas elementales o de poca complejidad y, en general, aquellas funciones que fundamentalmente son mecánicas.

Entre sus funciones estará, el detectar y resolver problemas operativos como errores de operación o de máquina, atender llamadas telefónicas, atenderá a clientes o usuarios facilitando todo tipo de información y asistencia.

Atenderá el servicio de mensajería interna, realizará el mantenimiento de inventarios, dará apoyo a labores de mantenimiento básico para garantizar la operatividad de las oficinas, garantizará el funcionamiento de equipos dando aviso de cualquier anomalía detectada, y realizará un seguimiento y control de servicios contratados o productos comprados.



Definición del grupo operativo.

El personal encuadrado en este grupo se define por ser quien ejecuta, gestiona y desarrolla las tareas propias de la actividad. A su vez, este grupo profesional queda dividido en los siguientes categorías y niveles:

• Nivel I:

1. Jefe de Servicio.

Es aquel personal responsable del correcto funcionamiento del servicio o servicios que de él dependan.

Entre las funciones asignadas se encontrarían: dar formación a los colaboradores, organización de turnos de trabajo, también la organización y coordinación y gestión de asuntos técnicos.

Asimismo, podrá llevar a cabo la gestión, organización y funcionamiento de los distintos servicios en que se estructura la empresa.

• Nivel II:

2. Encargado.

Es quien tiene a sus órdenes el personal de uno o más aparcamientos, así como el cuidado directo y la conservación de todas las instalaciones, estudiando y proponiendo a sus superiores las medidas convenientes para el mejor mantenimiento de ellas, poseyendo los conocimientos precisos para el asentamiento y control de las operaciones de cobro que se realicen por los servicios prestados, revisando diariamente la cinta y los tiques cobrados durante el día, control de caja y recaudación. Tiene responsabilidad del trabajo, disciplina, seguridad y salud laboral del personal a su servicio y debe poseer los conocimientos suficientes para realizar las órdenes que le encomiende su superior. Confeccionará el cuadro de los turnos de servicio del personal a sus órdenes, cuidando y supervisando los relevos y asegurando que en todo momento se puedan suplir las ausencias de su personal por vacaciones, enfermedades, etc. Atenderá e informará a los clientes sobre peticiones, reclamaciones, sugerencias, etc., que se le manifiesten. Dada la especial responsabilidad de su función podrá ser requerida su presencia en el lugar de trabajo, por parte de la Dirección o de los representantes de la empresa, fuera del horario habitual, en caso de emergencia y por el tiempo mínimo imprescindible. Si así ocurriera, deberán compensarse las horas en tiempo de descanso equivalente, de modo que no se supere la jornada máxima establecida en el convenio.

• Nivel III:

3. Agente de aparcamiento.

Es el personal que, con iniciativa y responsabilidad, bajo la supervisión del encargado/a o personal superior jerárquico, ejecuta las funciones propias del centro de trabajo o establecimiento al que está adscrito, siendo de estas las principales:

La recogida, valoración y cobro de tiqués, el cobro de servicios varios, la verificación y el control de caja y cajeros automáticos, la práctica de liquidaciones y cuadros dinerarios, la entrega, custodia e ingreso de las recaudaciones y efectos de todo tipo, la venta de productos o servicios de empresa y el cobro de recibos, así como la elaboración de documentos necesarios para el control y funcionamiento de la empresa.

El control de los accesos peatonales y de vehículos al centro de trabajo o establecimiento, dando aviso siguiendo las instrucciones que haya recibido de cuantos incidentes detecte de forma inmediata. La atención de todas las instalaciones de los mismos y su mantenimiento en perfecto estado de utilización por el público, efectuando su limpieza, la puesta en servicio o cierre de motores, cuadros eléctricos, instalaciones de alumbrado, ascensores, cajeros y demás aparatos electrónicos, así como su primario mantenimiento, engrase, pintura básica, limpieza de rejillas, sumideros, papeleras. Mantiene en buen estado la taquilla, caja y cajeros, ejecutando su carga y recarga de cambio cuando proceda. Atender a los clientes del establecimiento que demanden información y, en relación con los productos o servicios que tenga la empresa a disposición del público en general, informará de sus condiciones y precios, tomará nota de encargos y los trasladará a su superior jerárquico. Atenderá las llamadas telefónicas del establecimiento.

Ordenará y situará los coches en el interior del aparcamiento, siempre que las especificaciones del centro así lo demanden.

N P O B

En los establecimientos de aparcamiento larga estancia, VIP o de funcionamiento análogo, con la capacitación necesaria y el vehículo adecuado, según la normativa de aplicación, desplazarán a los clientes en número y distancia concretados para el servicio correspondiente.

Para todo ello utilizará las herramientas, maquinaria, ordenadores y demás aparatos que la empresa ponga a su disposición y controlará y supervisará la realización de las funciones o tareas que la empresa decida contratar externamente.

4. Oficial de mantenimiento.

Es aquel personal con conocimiento sobre mecánica, electricidad, electrónica y demás oficios relacionados con las instalaciones de los centros de trabajo o establecimientos de la empresa, tiene a su cargo su mantenimiento, cuidado y reparación. Vigilará en todo momento su correcto funcionamiento y perfecto estado de conservación, efectuando dichas tareas él mismo o a través de sus ayudantes, tanto los necesarios controles y pruebas rutinarios como las reparaciones que sean necesarias para la buena marcha de dichas instalaciones.

5. Operador centro de control.

Es quien manipula y controla los ordenadores dotados de sistemas operativos capaces de trabajar en multiprogramación, principalmente equipos y programas de naturaleza compleja. Tienen que saber detectar y resolver problemas operativos definiéndolos como error de operación o de máquina. Visualización de cámaras como apoyo a la gestión y explotación de aparcamientos. Preparación de documentación de incidencias. Comunicación a personal del aparcamiento o acuda de incidencias detectadas en los aparcamientos. Atención de llamadas e interfonía. Elaboración de informes y estadísticas de la actividad realizada en el centro de control. Venta de productos, tareas comerciales de aparcamientos, asesoramiento de productos y servicios, gestión de abonados.

Ofrecer atención directa a los clientes las veinticuatro horas del día. Realizar campañas comerciales-telemarketing. Gestionar las alarmas establecidas (en sistemas de control e infraestructuras). Proporcionar apoyo operativo y logístico a las explotaciones, con el fin de resolver incidencias. Facturas recapitulativas. Recopilar la información necesaria para la creación y/o mantenimiento de las bases de datos del CAC y las diversas herramientas de gestión de la información.

6. Taquillero.

Es aquel personal que está capacitado para hacerse cargo del cobro de todos los servicios que la empresa preste en el centro o establecimiento al que se encuentre adscrito.

Recoge, valora y cobra toda clase de tiques, vales o bonos, mediante el manejo de los ordenadores, cajeros automáticos u otras máquinas que la empresa ponga a su servicio, y cuida su mantenimiento elemental.

Atiende las llamadas telefónicas del centro o del establecimiento y los requerimientos de información de los clientes y del público en general.

Mantiene el buen estado y decoro de la taquilla o caja y cajeros, ejecutando su carga y recarga de cambio cuando proceda.

Verifica el control y cuadre de caja, entrega la recaudación o efectúa su ingreso, siguiendo las instrucciones superiores que reciba, y elabora cuantos documentos sean necesario para el control y funcionamiento de la empresa.

Controla y supervisa accesos, tanto peatonales como de vehículos, mediante los monitores que tengan instaladas, dando aviso siguiendo las instrucciones que haya recibido de cuantos incidentes detecte.

Esta categoría queda asimilada a la de agente de aparcamiento.

• Nivel IV:

7. Auxiliar de aparcamiento.

Es el personal que entre sus funciones tenga asignadas las de control de accesos, de entradas y salidas de vehículos y de dispositivos automáticos instalados para el control de entradas y salidas, uso de la maquinaria de que disponga el centro de trabajo y procurar su correcto funcionamiento.

Conocerá la utilización de los mandos de fuerza y luz, de tal forma que mantendrá en todo momento el nivel necesario de luz y ventilación en el centro de trabajo.



Tendrá que atender el teléfono y el cobro de los servicios prestados, sustituirá en sus ausencias a agentes y efectuará la limpieza normal de los locales, la puesta en servicio o cierre de motores, cuadros eléctricos, instalaciones de alumbrado, ascensores, cajeros y demás aparatos electrónicos, así como su primario mantenimiento, engrase, pintura básica, limpieza de rejillas, sumideros, papeleras.

Ordenará y situará los coches en el interior del aparcamiento, siempre que las especificaciones del centro así lo demanden.

8. Ayudante de mantenimiento.

Es el trabajador o trabajadora que, bajo la supervisión del oficial de mantenimiento, controla o repara las máquinas e instalaciones de los diversos centros de trabajo o establecimientos, ejecutando tareas relacionadas con sus conocimientos profesionales u oficio específico.

9. Engrasador-lavacoches.

Es el personal que tiene como tareas fundamentales el lavado y mantenimiento básico de los vehículos, utilizando maquinaria que a tal efecto le provea la empresa y realizando el cobro de los servicios prestados, si así las especificaciones del centro así lo demandan.

Asimismo, bajo las directrices de su superior en el establecimiento se ocupará de la limpieza de locales, aparcamientos y movimientos de vehículos, y otros similares.

Realizará las labores complementarias necesarias de mantenimiento para el correcto funcionamiento y conservación de la maquinaria que para el desarrollo de su trabajo hubiera sido provisto, dando aviso a su superior en caso de detectar deficiencias o averías.

En ausencia de carga de trabajo, podrá ocuparse de las tareas más simples en el centro de trabajo, tales como la limpieza y acondicionamiento de locales u otras de similar naturaleza.

A los solos efectos retributivos esta categoría se equipará a la establecida en el convenio como agente de aparcamiento.

10. Personal de limpieza.

Es aquel personal encargado de la limpieza general del centro de trabajo o establecimiento, así como del mantenimiento de la higiene y salubridad de las instalaciones y servicios de uso público.

11. Especialista en ruedas. Es aquel que tiene a su cargo la reparación cambios de neumáticos y servicios que estén en su sección, con las maquinarias que la empresa pone a su servicio, con registro de datos a través de ordenador. A los solos efectos retributivos, esta categoría se equipará a la establecida en el convenio como Agente de Aparcamiento.

12. Engrasador. Es aquel que tiene a su cargo, los cambios de aceites y filtros de los vehículos que lo contienen, con intervención de los datos a través de ordenador.

13. Personal almacén repuestos. Es aquel que tiene a su cargo los pedidos de repuestos, colocación, verificación de albaranes y ventas, a través de ordenador de dicha sección. A los solos efectos retributivos, esta categoría se equipará a la establecida en el convenio como auxiliar de aparcamiento.

14. Asignador-as GPS. Son aquellos-as trabajadores-as que tiene a su cargo un GPS mediante ordenadores para la adjudicación de servicios de pasajeros de taxi, tanto por zonas como vehículos. A los solos efectos retributivos, esta categoría se equipará a la establecida en el convenio como oficial 1.^a administrativo. Esta categoría será de aplicación exclusiva para el subsector de autotaxi.

15. Personal de atención telefónica. Es quien tiene a su cargo el manejo de una central telefónica, con o sin fax, télex o teletipo, que propicia la comunicación entre los diversos puestos de trabajo de las empresas, entre sí y con el exterior. Podrá igualmente tener asignadas funciones complementarias de recepción o administrativas, compatibles con su tarea profesional. Esta categoría será de aplicación exclusiva para el Subsector de auto taxi.

Las funciones de comprobación del estado de instalaciones o bienes y el control de accesos a aparcamientos y garajes, así como las actividades que se desarrollen desde los centros de control y otros puntos, podrán realizarse mediante la utilización de cámaras o videocámaras, sin que esta actividad tenga la consideración de servicio de videovigilancia.

Quedarán exentas de las zonas de vigilancias las dependencias privativas del personal que preste sus servicios en dichas instalaciones.

Se adjunta cuadro de categorías profesionales adaptadas al convenio nacional con las correspondientes equivalencias de las categorías contempladas en el convenio provincial de Zaragoza.

| Nivel | Grupo soporte | Convenio provincial Zaragoza |
|-------|---|---|
| I | Jefe de Área Licenciado/Grado Superior | Técnico superior |
| II | Jefe de Sección Técnico Medio/Diplomado | Jefe de sección Diplomado Técnico medio |
| III | Oficial administrativo | Oficial administrativo Asignador GPS (exclusiva para sector auto taxi) |
| IV | Auxiliar administrativo | Auxiliar administrativo Personal de atención telefónica |
| Nivel | Grupo operativo | Convenio provincial Zaragoza |
| I | Jefe de Servicio | Jefe de servicio |
| II | Encargado | Encargado |
| III | Agente de aparcamiento Oficial de mantenimiento Operador de centro de control | Agente de aparcamiento Oficial de mantenimiento Personal de gasolinera Especialista en ruedas |
| IV | Auxiliar de aparcamiento | Ayudante de mantenimiento Auxiliar de aparcamiento Taquillero Lavacoches Personal de limpieza Engrasador Personal almacén repuestos |

Artículo 39.º *Trabajo nocturno.*

El personal que trabaje entre las veintidós y las seis horas percibirá un suplemento de trabajo nocturno, equivalente al 25% del valor de la hora ordinaria pactada y que figura en las tablas salariales (cuya fórmula de cálculo figura en el artículo 15).

Las categorías de agente de aparcamiento, tienen establecido su salario atendiendo a la su propia naturaleza de trabajo nocturno, según el artículo 36.2 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, por lo que no tendrán derecho al plus de nocturnidad establecido para el resto de categorías.

Artículo 40.º *Turnicidad.*

Todos los trabajadores que realicen su trabajo a turnos (entendiendo por trabajo a turnos cuando trabajan en jornadas laborales rotativas de mañana, tarde y noche), cobrarán un plus mensual según tablas anexas en concepto de turnicidad.

Artículo 41.º *Plus de penosidad.*

Dadas las características de su trabajo se crea un plus de penosidad para las categorías de engrasador-lavacoches, por su propia labor que desarrolla en su puesto específico y además se extenderá al personal que preste sus funciones dentro de aparcamientos subterráneos, por falta de iluminación natural, falta de ventilación, existencia de gases, etc., que consistirá en el abono de las cantidades reflejadas en el anexo, por día trabajado.

Artículo 42.º *Plus de productividad.*

Las categorías de telefonista, administrativo, oficial 1.º administrativo, encargado, jefe de negociado, personal de gasolinera, especialista en ruedas, engrasador, personal almacén de repuestos y asignadora de GPS, percibirán un plus según anexo, por día efectivo de trabajo, que no será absorbible ni compensable.

Artículo 43.º *Subrogación.*

- Subrogación del personal-definición y supuestos.



1. Definición:

Mediante el presente artículo se regula la subrogación del personal entre las empresas del sector afectadas por este convenio.

Se regula pues, en el presente convenio, la subrogación como modalidad convencional, por lo que se entiende de obligado cumplimiento para la empresas y trabajadores en los supuestos contemplados.

Las partes signatarias firman el presente convenio con el fin de dar cumplimiento a los principios de estabilidad y calidad del empleo de los trabajadores del sector, para lo cual se establece en el presente artículo un mecanismo de subrogación empresarial por quien suceda o capte parte de la actividad de otro operador, a través de contrata, de tal forma que el personal de la empresa cedente de la actividad, pasarán a adscribirse a la empresa cesionaria que vaya a realizar el servicio, en los supuestos y condiciones que en el mismo se establecen.

En lo sucesivo, el término «contrata» engloba con carácter genérico cualquier modalidad de contratación, tanto pública como privada, e identifica un concreto servicio o actividad parcial o total que pasa a ser desempeñada por una determinada empresa, sociedad, u otro tipo de entidad o persona física, sea cualquiera la forma jurídica que adopten en los siguientes supuestos:

—Finalización, pérdida, rescisión, rescate o reversión de una contrata, y cualquier otra figura o modalidad, así como división o agrupación de contrata, referidos siempre a un centro concreto de trabajo, que suponga la sustitución entre entidades, personas físicas o jurídicas para llevar a cabo cualquiera de las actividades contempladas en el ámbito funcional del presente convenio colectivo.

2. Carácter: De aplicación y aceptación obligatoria para empresas y trabajadores.

• Subrogación-personal afectado.

1. Todos los trabajadores/as de plantilla en activo, que realicen su trabajo en un centro de trabajo de la contrata afectado por cualquiera de los supuestos anteriormente descritos y que tengan una antigüedad mínima de seis últimos meses anteriores a la fecha de la 1.ª convocatoria oficial del concurso para la adjudicación de la «contrata», publicada en el medio que en cada caso corresponda.

En las empresas que cuenten con un sólo centro de trabajo en la antigüedad mínima será de cuatro meses.

2. Trabajadores/as, con derecho a reserva de puesto de trabajo, que en el momento de la finalización efectiva de la contrata tengan una antigüedad mínima de los seis últimos meses anteriores a la 1.ª convocatoria oficial del nuevo concurso para la adjudicación de la «contrata», publicada en el medio que en cada caso corresponda, y se encuentren en situación de I.T. o A.T. en excedencia, vacaciones, permiso, descanso maternal o situaciones análogas.

Al igual que en el apartado precedente, la antigüedad mínima se reduce a cuatro meses para los trabajadores de empresas con un solo centro de trabajo en la provincia.

3. Trabajadores/as con contrato de interinidad que sustituyan a alguno/a de los trabajadores mencionados en el apartado segundo, con independencia de su antigüedad y mientras dure su contrato.

Todos los supuestos anteriormente contemplados se deberán acreditar fehacientemente y documentalmente por la empresa o entidad pública saliente a la entrante, mediante los documentos y plazos que se detallan en el presente artículo siguiente.

Quienes no hubieran disfrutado de sus vacaciones reglamentarias al producirse la subrogación, percibirán en la liquidación que practique la empresa saliente lo que les corresponda por tal concepto, asumiendo la nueva adjudicataria sólo la parte de vacaciones que devenguen en esta.

Derechos *ad personam*. La nueva empresa o contrata que sustituya en la actividad, o bien el titular de la instalación que rescata, en ambos casos, tanto si es de forma total como parcial, estará obligada a subrogarse en los contratos de trabajo de todo el personal afectado garantizando todos los derechos adquiridos de carácter salarial y personal, que estén debidamente acreditados a través de convenio colectivo, acuerdo o pacto.



Al objeto de facilitar la posterior subrogación en los términos del presente convenio, la parte empresarial solicitará ante las Administraciones u otros organismos públicos o privados oportunos que los pliegos de condiciones incluyan la información referida al establecimiento y servicio objeto del concurso, que contenga, como mínimo: El número de trabajadores adscritos, las antigüedades y sus salarios, con respeto a la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

- Subrogación-información y comunicación.

La empresa afectada por la pérdida total o parcial de la actividad, una vez identificado el número de personas a subrogar, de acuerdo con los criterios anteriormente expuestos, lo comunicará a cada uno de los afectados por la misma y a los representantes de los trabajadores en el centro de trabajo si los hubiera.

La empresa saliente deberá facilitar a la entrante, con al menos con quince días hábiles de antelación a la fecha del inicio de la actividad de la empresa entrante, a excepción que, en los pliegos concursales, si los hubiera, se establezcan plazos para la entrega de documentación diferentes o que el propietario del servicio comunique fehacientemente al saliente el cese concreto de su actividad en plazos inferiores a los aquí establecidos, los documentos que a continuación se detallan:

—Certificado del organismo competente de estar al corriente de pago en la Seguridad Social.

—Fotocopia de los doce últimos recibos de salarios de los trabajadores afectados.

—Fotocopia de los TC2 de cotización a la Seguridad Social de los doce últimos meses.

—Relación del personal afectado, especificando: nombre y apellidos, número de afiliación a la seguridad social, antigüedad, grupo profesional y categoría profesional, jornada, horario, modalidad de contratación y fecha de disfrute de sus vacaciones. Si el trabajador es representante legal de los trabajadores, se especificará el mandato del mismo.

—Fotocopia de los contratos de trabajo del personal afectado por la subrogación, así como de los convenios, pactos colectivos o individuales, si existieren.

—Copia de los documentos debidamente diligenciados por cada trabajador afectado, en el que se haga constar que éste ha recibido de la empresa saliente su liquidación de partes proporcionales, no quedando pendiente cantidad alguna. Este documento deberá estar en poder de la nueva adjudicataria en un plazo no superior a cinco días hábiles a partir de la fecha de inicio del servicio de la nueva titular.

La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento para las partes a las que vincula: empresa, entidad pública o privada cesante, y sucesor en la actividad y trabajador/a.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las partes firmantes del presente convenio acuerdan adherirse al IV Acuerdo Sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Aragón (IV ASECLA).

Con esta adhesión las partes manifiestan su voluntad de solucionar los conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresas en el ámbito de aplicación de este acuerdo en el Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje (SAMA), sin necesidad de expresa individualización, según lo establecido en el IV ASECLA y su Reglamento de aplicación.

El presente texto ha sido redactado conforme a lo dispuesto en el artículo 84.2 del Estatuto de los Trabajadores. En su virtud, las partes firmantes del presente texto entienden aplicadas las reglas que rigen el artículo 12 del VI Convenio General de Ámbito Nacional para el Sector de Aparcamientos y Garajes.

TABLAS DEFINITIVAS 2020

MENSUAL

| GRUPO PROFESIONAL | CATEGORIA | S.BASE | P.CONVENIO | TOTAL | H. ORDI. |
|-------------------|---|----------|------------|----------|----------|
| B | JEFE DE SECCION / JEFE DE SERVICIO | 1.300,05 | 175,89 | 1.475,94 | 12,30 |
| B | ENCARGADO | 1.300,05 | 175,89 | 1.475,94 | 12,30 |
| B | OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO / ASIGNADOR/A GPS | 1.177,60 | 175,89 | 1.353,49 | 11,28 |
| B | PERSONAL DE ATENCION TELEFONICA | 1.112,22 | 175,89 | 1.288,11 | 10,73 |
| B | AUX. ADMINISTRATIVO | 1.112,22 | 175,89 | 1.288,11 | 10,73 |
| C | OFICIAL MANTENIMIENTO | 1.177,60 | 175,89 | 1.353,49 | 11,28 |
| C | AYUDANTE MANTENIMIENTO | 1.118,70 | 178,53 | 1.297,23 | 10,81 |
| C | ESPECIALISTA EN RUEDAS | 1.118,70 | 178,53 | 1.297,23 | 10,81 |
| C | AGENTE APARCAMIENTO | 1.118,70 | 178,53 | 1.297,23 | 10,81 |
| C | GASOLINERA | 1.118,70 | 178,53 | 1.297,23 | 10,81 |
| C | TAQUILLERO | 1.062,18 | 178,53 | 1.240,72 | 10,34 |
| C | ENGRASADOR | 1.062,18 | 178,53 | 1.240,72 | 10,34 |
| C | LAVACOCHESES | 1.062,18 | 178,53 | 1.240,72 | 10,34 |
| C | AUXILIAR DE APARCAMIENTO | 1.062,18 | 178,53 | 1.240,72 | 10,34 |
| C | PERSONAL DE ALMACEN | 1.062,18 | 178,53 | 1.240,72 | 10,34 |
| C | PERSONAL DE LIMPIEZA | 1.003,70 | 178,53 | 1.182,24 | 9,85 |

ANUAL

| GRUPO PROFESIONAL | CATEGORIA | S.BASE | P.CONVENIO | TOTAL |
|-------------------|---|-----------|------------|-----------|
| B | JEFE DE SECCION / JEFE DE SERVICIO | 19.500,75 | 2.638,40 | 22.139,15 |
| B | ENCARGADO | 19.500,75 | 2.638,40 | 22.139,15 |
| B | OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO / ASIGNADOR/A GPS | 17.663,95 | 2.638,40 | 20.302,35 |
| B | PERSONAL DE ATENCION TELEFONICA | 16.683,31 | 2.638,40 | 19.321,71 |
| B | AUX. ADMINISTRATIVO | 16.683,31 | 2.638,40 | 19.321,71 |
| C | OFICIAL MANTENIMIENTO | 17.663,95 | 2.638,40 | 20.302,35 |
| C | AYUDANTE MANTENIMIENTO | 16.780,49 | 2.678,00 | 19.458,49 |
| C | ESPECIALISTA EN RUEDAS | 16.780,49 | 2.678,00 | 19.458,49 |
| C | AGENTE APARCAMIENTO | 16.780,49 | 2.678,00 | 19.458,49 |
| C | GASOLINERA | 16.780,49 | 2.678,00 | 19.458,49 |
| C | TAQUILLERO | 15.932,73 | 2.678,00 | 18.610,73 |
| C | ENGRASADOR | 15.932,73 | 2.678,00 | 18.610,73 |
| C | LAVACOCHESES | 15.932,73 | 2.678,00 | 18.610,73 |
| C | AUXILIAR DE APARCAMIENTO | 15.932,73 | 2.678,00 | 18.610,73 |
| C | PERSONAL DE ALMACEN | 15.932,73 | 2.678,00 | 18.610,73 |
| C | PERSONAL DE LIMPIEZA | 15.055,55 | 2.678,00 | 17.733,55 |

TABLAS DEFINITIVAS 2021

MENSUAL

| GRUPO PROFESIONAL | CATEGORIA | S.BASE | P.CONVENIO | TOTAL | H. ORDI. |
|-------------------|---|----------|------------|----------|----------|
| B | JEFE DE SECCION / JEFE DE SERVICIO | 1.306,55 | 176,77 | 1.475,94 | 12,36 |
| B | ENCARGADO | 1.306,55 | 176,77 | 1.475,94 | 12,36 |
| B | OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO / ASIGNADOR/A GPS | 1.183,48 | 176,77 | 1.353,49 | 11,34 |
| B | PERSONAL DE ATENCION TELEFONICA | 1.117,78 | 176,77 | 1.288,11 | 10,79 |
| B | AUX. ADMINISTRATIVO | 1.117,78 | 176,77 | 1.288,11 | 10,79 |
| C | OFICIAL MANTENIMIENTO | 1.183,48 | 176,77 | 1.353,49 | 11,34 |
| C | AYUDANTE MANTENIMIENTO | 1.124,29 | 179,43 | 1.297,23 | 10,86 |
| C | ESPECIALISTA EN RUEDAS | 1.124,29 | 179,43 | 1.297,23 | 10,86 |
| C | AGENTE APARCAMIENTO | 1.124,29 | 179,43 | 1.297,23 | 10,86 |
| C | GASOLINERA | 1.124,29 | 179,43 | 1.297,23 | 10,86 |
| C | TAQUILLERO | 1.067,49 | 179,43 | 1.240,72 | 10,39 |
| C | ENGRASADOR | 1.067,49 | 179,43 | 1.240,72 | 10,39 |
| C | LAVACOCHE | 1.067,49 | 179,43 | 1.240,72 | 10,39 |
| C | AUXILIAR DE APARCAMIENTO | 1.067,49 | 179,43 | 1.240,72 | 10,39 |
| C | PERSONAL DE ALMACEN | 1.067,49 | 179,43 | 1.240,72 | 10,39 |
| C | PERSONAL DE LIMPIEZA | 1.008,72 | 179,43 | 1.182,24 | 9,90 |

ANUAL

| GRUPO PROFESIONAL | CATEGORIA | S.BASE | P.CONVENIO | TOTAL |
|-------------------|---|----------|------------|----------|
| B | JEFE DE SECCION / JEFE DE SERVICIO | 19598,25 | 2651,59 | 22249,85 |
| B | ENCARGADO | 19598,25 | 2651,59 | 22249,85 |
| B | OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO / ASIGNADOR/A GPS | 17752,27 | 2651,59 | 20403,86 |
| B | PERSONAL DE ATENCION TELEFONICA | 16766,73 | 2651,59 | 19418,32 |
| B | AUX. ADMINISTRATIVO | 16766,73 | 2651,59 | 19418,32 |
| C | OFICIAL MANTENIMIENTO | 17752,27 | 2651,59 | 20403,86 |
| C | AYUDANTE MANTENIMIENTO | 16864,39 | 2691,39 | 19555,78 |
| C | ESPECIALISTA EN RUEDAS | 16864,39 | 2691,39 | 19555,78 |
| C | AGENTE APARCAMIENTO | 16864,39 | 2691,39 | 19555,78 |
| C | GASOLINERA | 16864,39 | 2691,39 | 19555,78 |
| C | TAQUILLERO | 16012,40 | 2691,39 | 18703,79 |
| C | ENGRASADOR | 16012,40 | 2691,39 | 18703,79 |
| C | LAVACOCHE | 16012,40 | 2691,39 | 18703,79 |
| C | AUXILIAR DE APARCAMIENTO | 16012,40 | 2691,39 | 18703,79 |
| C | PERSONAL DE ALMACEN | 16012,40 | 2691,39 | 18703,79 |
| C | PERSONAL DE LIMPIEZA | 15130,83 | 2691,39 | 17822,22 |

TABLAS DEFINITIVAS 2022

MENSUAL

| GRUPO PROFESIONAL | CATEGORIA | S.BASE | P.CONVENIO | TOTAL | H. ORDI. |
|-------------------|---|---------|------------|---------|----------|
| B | JEFE DE SECCION / JEFE DE SERVICIO | 1352,28 | 182,96 | 1535,24 | 12,79 |
| B | ENCARGADO | 1352,28 | 182,96 | 1535,24 | 12,79 |
| B | OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO / ASIGNADOR/A GPS | 1224,91 | 182,96 | 1407,87 | 11,73 |
| B | PERSONAL DE ATENCION TELEFONICA | 1156,90 | 182,96 | 1339,86 | 11,17 |
| B | AUX. ADMINISTRATIVO | 1156,90 | 182,96 | 1339,86 | 11,17 |
| C | OFICIAL MANTENIMIENTO | 1224,91 | 182,96 | 1407,87 | 11,73 |
| C | AYUDANTE MANTENIMIENTO | 1163,64 | 185,71 | 1349,35 | 11,24 |
| C | ESPECIALISTA EN RUEDAS | 1163,64 | 185,71 | 1349,35 | 11,24 |
| C | AGENTE APARCAMIENTO | 1163,64 | 185,71 | 1349,35 | 11,24 |
| C | GASOLINERA | 1163,64 | 185,71 | 1349,35 | 11,24 |
| C | TAQUILLERO | 1104,86 | 185,71 | 1290,56 | 10,75 |
| C | ENGRASADOR | 1104,86 | 185,71 | 1290,56 | 10,75 |
| C | LAVACOCHE | 1104,86 | 185,71 | 1290,56 | 10,75 |
| C | AUXILIAR DE APARCAMIENTO | 1104,86 | 185,71 | 1290,56 | 10,75 |
| C | PERSONAL DE ALMACEN | 1104,86 | 185,71 | 1290,56 | 10,75 |
| C | PERSONAL DE LIMPIEZA | 1044,03 | 185,71 | 1229,73 | 10,25 |

ANUAL

| GRUPO PROFESIONAL | CATEGORIA | S.BASE | P.CONVENIO | TOTAL |
|-------------------|---|----------|------------|----------|
| B | JEFE DE SECCION / JEFE DE SERVICIO | 20284,19 | 2744,40 | 23028,59 |
| B | ENCARGADO | 20284,19 | 2744,40 | 23028,59 |
| B | OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO / ASIGNADOR/A GPS | 18373,60 | 2744,40 | 21118,00 |
| B | PERSONAL DE ATENCION TELEFONICA | 17353,56 | 2744,40 | 20097,96 |
| B | AUX. ADMINISTRATIVO | 17353,56 | 2744,40 | 20097,96 |
| C | OFICIAL MANTENIMIENTO | 18373,60 | 2744,40 | 21118,00 |
| C | AYUDANTE MANTENIMIENTO | 17454,65 | 2785,59 | 20240,23 |
| C | ESPECIALISTA EN RUEDAS | 17454,65 | 2785,59 | 20240,23 |
| C | AGENTE APARCAMIENTO | 17454,65 | 2785,59 | 20240,23 |
| C | GASOLINERA | 17454,65 | 2785,59 | 20240,23 |
| C | TAQUILLERO | 16572,83 | 2785,59 | 19358,42 |
| C | ENGRASADOR | 16572,83 | 2785,59 | 19358,42 |
| C | LAVACOCHE | 16572,83 | 2785,59 | 19358,42 |
| C | AUXILIAR DE APARCAMIENTO | 16572,83 | 2785,59 | 19358,42 |
| C | PERSONAL DE ALMACEN | 16572,83 | 2785,59 | 19358,42 |
| C | PERSONAL DE LIMPIEZA | 15660,41 | 2785,59 | 18445,99 |

| Resto de conceptos salariales | 2.014 | 2.015 | 2.016 | 2.017 | 2.018 | 2.019 | 2.020 | 2.021 | 2.022 |
|------------------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|--------|--------|----------|----------|
| Vacaciones Art. 18 | 144,60 | 146,05 | 148,24 | 150,46 | 153,47 | 156,69 | 156,69 | 157,47 | 162,99 |
| Festividades Art.20 | 55,72 | 56,28 | 57,12 | 57,98 | 59,14 | 60,38 | 60,38 | 60,68 | 62,81 |
| Complemento de permanencia Art. 23 | 31,04 | 31,35 | 31,82 | 32,30 | 32,95 | 33,64 | 33,64 | 33,81 | 34,99 |
| Plus fidelidad Art. 28 | 36,91 | 37,27 | 37,83 | 38,40 | 39,17 | 39,99 | 39,99 | 40,19 | 41,60 |
| Seguro de riesgo y vida Art. 32 | | | | | | | | | |
| A | 29.664,43 | 29.961,07 | 30.410,49 | 30.866,64 | 35.000,00 | 35000 | 35000 | 35175,00 | 36406,13 |
| B | 29.664,43 | 29.961,07 | 30.410,49 | 30.866,64 | 35.000,00 | 35000 | 35000 | 35175,00 | 36406,13 |
| C | 9.874,51 | 9.973,25 | 10.122,85 | 10.274,69 | 12.500,00 | 12500 | 12500 | 12562,50 | 13002,19 |
| Quebranto de moneda Art. 40 | 19,23 | 19,42 | | | | | | | |
| Turnicidad Art. 41 | 19,57 | 19,77 | 20,07 | 20,37 | 20,78 | 21,22 | 21,22 | 21,33 | 22,07 |
| Plus de penosidad Art.42 | 1,46 | 1,48 | 1,50 | 1,52 | 1,55 | 1,58 | 1,58 | 1,59 | 1,64 |
| Plus de Productividad Art. 43 | 7,52 | 7,60 | 7,71 | 7,83 | 7,99 | 8,16 | 8,16 | 8,20 | 8,49 |

SECCIÓN QUINTA

Núm. 7894

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO DE ZARAGOZA

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud

RESOLUCIÓN de la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de la comisión paritaria del convenio colectivo de la empresa Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud.

Vista el acta de la comisión paritaria del convenio colectivo de la empresa Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (código de convenio 50100282012014), suscrita el día 16 de septiembre de 2022, en la que se desarrolla el artículo 22 del convenio colectivo para la efectiva aplicación de la promoción interna, recibida en la Subdirección Provincial de Trabajo el día 27 de septiembre de 2022 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Esta Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Subdirección Provincial, con notificación a la comisión paritaria.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, a 2 de noviembre de 2022. — La subdirectora provincial de Trabajo, Beatriz Latorre Moreno.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD

En Zaragoza, a 16 de septiembre de 2022. — Se reúnen los miembros de la comisión paritaria formada por parte del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud por doña María Bezunarte, directora del Área de Gestión, y doña Eva Rabinal, técnico de Área de RR.HH., y por parte del comité de empresa don César Vallejo y doña Esther García, en representación de las dos secciones sindicales que conforman el comité de empresa con el siguiente

Orden del día

- Análisis del artículo 22 del convenio colectivo, promoción interna.

ASISTEN COMO ASESORES:

- Por el comité de empresa:
 - Doña Pilar Laínez (CC.OO.).
 - Doña Elena Durán (CC.OO.).
 - Doña Marta Azanza (CC.OO.).
 - Doña Elena García (CC.OO.).

• Asesores externos:

- Don Juan Carlos Cantín, delegado de CC.OO.
- Don José Fernando Desus, delegado de UGT.

La regulación de la promoción interna precisa del correspondiente desarrollo para su efectiva aplicación y, en consecuencia, se adopta el siguiente

**ACUERDO:**

Se garantizará siempre la promoción interna del personal laboral indefinido de carácter estructural o fijo del IACS, respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como la publicidad de las convocatorias y sus bases, transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección y adecuación entre el contenido de los procesos y las tareas a desarrollar.

- Promoción interna y/o movilidad de carácter definitivo:

En aras de su aplicación, se entiende como promoción interna el ascenso del personal y por movilidad funcional la que se produce dentro del mismo grupo profesional del personal laboral indefinido de carácter estructural o fijo, a través de la oferta de todas las vacantes que se produzcan en la plantilla (RPT) del IACS.

En este sentido, se procederá siempre a ofertar las vacantes a los trabajadores del IACS que cumplan con las condiciones reflejadas en el párrafo anterior.

El proceso de selección externa de nuevos trabajadores solo podrá iniciarse una vez haya finalizado el proceso de selección interno y este haya quedado desierto. Un miembro del comité de empresa estará presente en los procesos de selección de promoción interna y movilidad de carácter definitivo como observador.

- Promoción interna y/o movilidad de carácter temporal:

Se ofertarán los puestos de trabajo de cualquier plaza que esté vacante, estén o no incluidos en la plantilla del IACS. Para la cobertura de bajas por incapacidad temporal, se procederá a través de este proceso de selección, siempre y cuando, se prevea por un tiempo superior a tres meses.

La adjudicación de un puesto de trabajo distinto al puesto ocupado, a través de promoción interna y/o movilidad temporal, supondrá la modificación de las condiciones laborales que se recogerán por escrito. La persona promocionada y/o movilizada tendrá reserva de su puesto de origen.

Una vez finalizada la promoción interna y/o movilidad temporal por desaparición de la causa que le dio origen, la persona se reincorporará en su puesto de origen con carácter inmediato con las condiciones laborales anteriores al cambio.

- Procedimiento:

El personal con contrato indefinido de carácter estructural o fijo podrá participar en procesos de promoción interna y/o movilidad tanto de carácter definitivo como temporal.

Para ello deberá acreditar los requisitos exigidos para ocupar dicho puesto y se utilizarán los criterios de valoración recogidos en el anexo VIII.

Se podrán crear bolsas para la promoción interna y los procesos de movilidad.

ANEXO VIII

MÉRITOS DE PROMOCIÓN INTERNA/MOVIDAD (DE CARÁCTER DEFINITIVO Y TEMPORAL)

Formación y conocimientos aplicables a las plazas convocadas (máximo 25 puntos):

Se valorarán los cursos de formación específica realizados en los quince años anteriores y que se acrediten mediante títulos o diplomas expedidos por organismos oficiales o por centros homologados: 0,05 puntos/hora lectiva.

Experiencia profesional (máximo 65 puntos):

1) POR SERVICIOS PRESTADOS EN EL IACS:

a) Para promoción interna:

(1) Servicios prestados dentro de la misma unidad/área de conocimiento del puesto convocado: 0,25 puntos/mes. No hace falta acreditación, solo se indicará en el modelo de CV. No se realizarán prorratas. Los meses deberán ser completos.

(2) Por servicios prestados en distinta unidad/área de conocimiento del puesto convocado: 0,20 puntos/mes. No hace falta acreditación, solo se indicará en el modelo de CV. No se realizarán prorratas. Los meses deberán ser completos.



b) Para movilidad:

Servicios prestados en el IACS: 0,30 puntos/mes. No hace falta acreditación, solo se indicará en el modelo de CV. No se realizarán prorratas. Los meses deberán ser completos.

2) POR SERVICIOS PRESTADOS EN EL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO (PARA PROMOCIÓN Y MOVILIDAD):

a) En la categoría convocada: 0,10 puntos/mes. Se acreditará mediante certificado de servicios prestados. No se realizarán prorratas. Los meses deberán ser completos.

b) Por servicios prestados en el resto del sector público en distinta categoría a la convocada (para promoción y movilidad):

1. Servicios prestados en una categoría superior a la convocada 0,05 puntos/mes. Se acreditará mediante certificado de servicios prestados. No se realizarán prorratas. Los meses deberán ser completos.

2. Servicios prestados en una categoría inferior a la convocada: 0,03 puntos/mes. Se acreditará mediante certificado de servicios prestados. No se realizarán prorratas. Los meses deberán ser completos.

3) POR SERVICIOS PRESTADOS EN EL MISMO GRUPO DE COTIZACIÓN DEL PUESTO AL QUE SE ASPIRA (GRUPO DE COTIZACIÓN X) EN EL SECTOR PRIVADO: 0,02 puntos/mes. Se acreditará mediante informe de vida laboral. No se realizarán prorratas. Los meses deberán ser completos.

Participación y compromiso con la organización (máximo 5 puntos):

Participación en grupos, comisiones y proyectos de mejora en calidad, competencias, innovación o equivalentes:

—Como responsable del grupo: 0,30 puntos/año.

—Como participante del grupo: 0,20 puntos/año.

Capacitación y habilidades para el desempeño de las plazas convocadas (máximo 5 puntos):

—Manejo de entornos informáticos requerido para el puesto de trabajo convocado: 2,50 puntos.

—Nivel de inglés igual o superior requerido para el puesto de trabajo convocado: 2,50 puntos.

ENTRADA EN VIGOR. — El presente acuerdo entra en vigor a partir del día siguiente a su firma, sin perjuicio de los trámites administrativos posteriores.

Sin más asuntos que tratar se da por finalizada la reunión a las 10:40 horas.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7957

AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la gestión de parcelas cultivables del Ayuntamiento de Alagón, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

El texto definitivo queda como sigue:

Artículo 1. *Objeto, fines y régimen jurídico.*

1.1. Es objeto de la presente Ordenanza regular los aprovechamientos agrícolas, ganaderos y otros que sean factibles de acuerdo con la presente Ordenanza en las parcelas del Ayuntamiento de Alagón, estableciendo el régimen jurídico de los mismos, en particular el régimen de su adjudicación y disfrute.

1.2. Son fines perseguidos por esta Ordenanza los siguientes:

- Regular el régimen de uso y aprovechamiento de las parcelas de titularidad del Ayuntamiento de Alagón.
- Garantizar la conservación y mejora de dichas parcelas, así como las tierras de cultivo municipales, mediante las medidas de vigilancia, restauración y mantenimiento.
- Preservar, proteger y defender su integridad mediante el ejercicio de las potestades y competencias que la legislación vigente atribuye al Ayuntamiento de Alagón.
- Favorecer la creación de «lotes» de explotaciones para agricultores profesionales, así como facilitar que jóvenes se incorporen al sector.
- Establecer la delimitación de las competencias del Ayuntamiento en la gestión de las parcelas de su titularidad.
- Preservar la figura del agricultor profesional.

La gestión de dichos bienes se inspirará en el desarrollo sostenible, respeto al medio ambiente, al paisaje y al patrimonio natural.

En todo caso, los intereses particulares quedarán siempre subordinados al interés general.

1.3. El régimen jurídico aplicable será el establecido en la presente Ordenanza y en la normativa aplicable a los bienes patrimoniales de los municipios.

Asimismo, será aplicable la legislación de procedimiento administrativo vigente en cada momento y cualquier otra legislación pública sectorial o disposiciones privadas que en su caso sean aplicables.

Art. 2. *Bienes.*

2.1. Son bienes susceptibles de aprovechamiento en virtud de la presente Ordenanza las parcelas municipales o lotes con ubicación las fincas Virgen del Castillo y San Antonio susceptibles de aprovechamiento independiente.

2.2. El Ayuntamiento, antes de iniciar el procedimiento de adjudicación de las parcelas o lotes de carácter patrimonial, delimitará el lote o parcela a adjudicar tomando en consideración para ello las características y los factores que lo hagan aprovechable y lucrativo.

Art. 3. *Tipos de aprovechamientos.*

3.1. Los aprovechamientos podrán ser agrícolas para cualquier cultivo o plantación que sea adecuado y útil a la parcela y ganaderos solo para pastos.

Asimismo, se podrán permitir otros usos como los cinegéticos, apícolas (temporales), micológicos y cualquier otro que el Ayuntamiento considere adecuado a la presente Ordenanza.

No se permite el cultivo de ningún tipo de arbolado en ningún lote, salvo que ya exista y esté autorizado por este Ayuntamiento. Si hubiera algún interesado en plantar árboles, tendrá que pedirlo por escrito.

3.2. Las parcelas municipales que se adjudiquen solo podrán ser objeto del aprovechamiento que se determine en los pliegos de la licitación, los cuales fijarán en sus cláusulas los términos, condiciones y límites del uso y disfrute de la parcela adjudicada.

3.3. El aprovechamiento cinegético de las parcelas se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de régimen local, la Ley de Caza de Aragón y las disposiciones del Departamento de Medio Ambiente (o en su caso el competente) del Gobierno de Aragón. En los pliegos de adjudicación de los aprovechamientos cinegéticos se harán constar las limitaciones. Asimismo, en los pliegos de las parcelas destinadas a otros usos no cinegéticos se concretarán las limitaciones de la parcela en relación con los posibles aprovechamientos cinegéticos de la misma.

3.4. El Ayuntamiento podrá autorizar aprovechamientos apícolas temporales conforme a lo establecido en la normativa sectorial vigente. En los pliegos de adjudicación de las parcelas se concretarán las limitaciones de la parcela en relación con los aprovechamientos apícolas temporales de la misma. Asimismo, en los pliegos de las parcelas destinadas a otros usos no apícolas se concretarán las limitaciones de la parcela en relación con los posibles aprovechamientos apícolas de la misma.

3.5. El aprovechamiento para pastos de cada parcela vendrá determinado en los pliegos de la licitación de cada una de las parcelas. Se podrán licitar parcelas para uso agrícola, ganadero u otro con expresa mención de estar las parcelas excluidas del aprovechamiento de pastos.

3.6. Las parcelas que se adjudiquen con previsión de aprovechamiento de pastos tendrán dicha obligación solo a partir de la recogida de la cosecha (y en todo caso no antes de que transcurran veinte días) y hasta la nueva siembra, y los adjudicatarios de parcelas o lotes para el cultivo no podrán labrar los rastrojos hasta el 20 de marzo, excepto casos de excepción previamente autorizados por el Ayuntamiento.

3.7. El adjudicatario del aprovechamiento de pastos tendrá prohibida la entrada a las parcelas adjudicadas con exclusión de pastos y, en cuanto a las parcelas adjudicadas con aprovechamiento de pastos, deberá respetar el ciclo natural de cada parcela y será responsable económico de cuantos daños se puedan causar a los arrendatarios por la falta de respeto al citado ciclo natural de las zonas de cultivo.

3.8. Los pliegos de las licitaciones de aprovechamientos agrícolas o de cultivo deberán establecer y concretar, en su caso, las concretas limitaciones y obligaciones necesarias para la viabilidad del aprovechamiento de pastos.

3.9. Quedan fuera del ámbito de la presente Ordenanza las explotaciones ganaderas que puedan requerir edificaciones y/o distancias preceptivas a núcleos urbanos y/o a otras explotaciones. Asimismo, quedan excluidos de la presente Ordenanza los usos o actividades lúdicas o deportivas que no tengan ninguna relación con aprovechamientos agrícolas o ganaderos.

Art. 4. Reservas.

4.1. El Ayuntamiento se reserva el derecho a la constitución de servidumbres o posible instalación en cualquiera de las parcelas adjudicadas de cualquier construcción o elemento que sea necesario para el interés público o municipal. El Ayuntamiento puede obligar a los arrendatarios a la constitución de servidumbres u otras limitaciones que sean necesarias para la transformación de otras parcelas en tierras de regadío.

4.2. Dichos derechos se ejercerán con carácter obligatorio y además gratuito si es compatible con el aprovechamiento adjudicado. Si fuera incompatible, se procederá a la expropiación del derecho de uso adjudicado y el adjudicatario tendrá derecho a una simultánea adjudicación de parcela similar y, solo en el caso de que no hubiera posibilidad de adjudicación de parcela similar o se justificase que aun con la nueva adjudicación se le han irrogado daños y perjuicios (nunca expectativas o lucro cesante), el adjudicatario tendrá derecho a la indemnización correspondiente previa apertura de expediente administrativo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.



4.3. La reserva regulada en este precepto existirá y será respetada, aunque no se haya hecho constar en el pliego para la adjudicación de la parcela en cuestión.

Art. 5. Administración.

5.1. Al finalizar el plazo de adjudicación establecido en el pliego de licitación, las parcelas revertirán en el estado en que se encuentren al Ayuntamiento, sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización alguna por las posibles inversiones y mejoras que hubiera realizado.

5.2. Si la parcela hubiera experimentado daños por el indebido uso, el adjudicatario vendrá obligado a reparar el daño causado. El procedimiento para la determinación y exigencia de estas responsabilidades se sustanciará y ejecutará por vía administrativa, de acuerdo con la legislación reguladora del procedimiento administrativo común y la normativa reguladora del patrimonio de las entidades locales.

5.3. Esta Ordenanza no contempla permitir ningún deslinde ni amojonamiento a los arrendatarios.

5.4. El Ayuntamiento, previa la tramitación del correspondiente expediente administrativo, podrá acordar la baja de oficio de cualquier adjudicación si la parcela o lote fuera necesaria para un fin público o privado que pudiera repercutir favorablemente en los vecinos del municipio o en el desarrollo socioeconómico del mismo.

El arrendatario tendrá derecho a una simultánea adjudicación de parcela similar y solo en el caso de que no hubiera posibilidad de adjudicación de parcela similar o se justificase que aun con la nueva adjudicación se le han irrogado daños y perjuicios (nunca expectativas ni lucro cesante), el adjudicatario tendrá derecho a la indemnización correspondiente previa apertura de expediente administrativo.

5.5. Las parcelas que, adjudicadas en su día, quedaran en situación de abandono, podrán ser objeto de expediente administrativo para proceder a su baja y subsiguiente recuperación de la posesión por el Ayuntamiento.

Se presumirá que existe estado de abandono por el no uso de la parcela durante dos años.

En estos supuestos de abandono y en los de cualquier tipo de incumplimiento de los deberes y obligaciones del arrendatario, este no tendrá derecho a indemnización de ningún tipo, quedando obligado a abonar los gastos que puedan derivarse del procedimiento de desalojo más, en su caso, los daños que hubiera podido causar a la parcela.

5.6. El Ayuntamiento podrá autorizar traspasos de parcelas, siempre que se esté dentro del plazo de la adjudicación de estas, durante el tiempo que reste y siempre que el receptor del traspaso sea un familiar hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad y cumpla con el resto de los requisitos para ser titular.

5.7. En el caso de fallecimiento del titular del aprovechamiento, el Ayuntamiento, a solicitud de los herederos, podrá autorizar la sucesión y el traspaso de la parcela siempre que el receptor sea un familiar hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad y cumpla con el resto de los requisitos para ser titular.

Art. 6. Tipología de las fincas objeto de concesión.

A efectos de la presente Ordenanza, serán aplicables las siguientes definiciones.

- Parcela: Superficie de terreno, de naturaleza rústica, cerrada por una línea poligonal y propiedad del municipio de Alagón. Cada parcela está identificada con un código alfanumérico asignado por el SIGPAC.

- Lote: Agrupación de parcelas colindantes que se adjudican unidas en la concesión.

- Subparcela: Superficie de terreno rústico (parcela) que será parte de los lotes que se realicen.

Art. 7. Permuta.

7.1. Se podrán realizar permutas de parcelas y lotes siempre que exista mutuo acuerdo entre los titulares de las parcelas o lotes permutados.

7.2. La permuta deberá autorizarse mediante decreto de Alcaldía.

7.3. La Alcaldía podrá denegar la permuta si esta no optimiza el rendimiento de los aprovechamientos o se considera no equitativa ni ventajosa para ambos permutantes.

Art. 8. *Personas físicas y jurídicas que pueden ser adjudicatarias de aprovechamientos patrimoniales.*

8.1. Podrán ser licitantes y adjudicatarios las personas físicas o jurídicas que reúnan conjuntamente las siguientes condiciones:

8.1 A) PERSONAS FÍSICAS:

a) Tener capacidad de obrar.

b) Para participar en primera licitación, reunir los requisitos personales que se fijen en el pliego, y en todo caso, los anexados a la presente Ordenanza.

8.1 B) PERSONAS JURÍDICAS:

a) Escritura o documento de constitución de los que se infiera que el objeto social de la persona jurídica está relacionado con los aprovechamientos objeto de licitación.

b) Para participar en primera licitación, reunir los requisitos personales que se fijen en el pliego, y en todo caso, los anexados a la presente Ordenanza.

8.2. Si los interesados que ya tienen adjudicada una parcela o lote licitaran en nuevas adjudicaciones, solo se les podrá adjudicar una nueva parcela o lote si quedan lotes o parcelas libres tras una licitación desierta y en la nueva licitación resultase el mejor postor.

Art. 9. *Procedimiento de adjudicación.*

9.1. El procedimiento de licitación se iniciará de oficio, si bien cualquier vecino que desee optar a un aprovechamiento en alguna de las parcelas vacantes podrá solicitar al Ayuntamiento que tramite el procedimiento de licitación para poder optar a ser adjudicatario.

9.2. La solicitud de persona física o jurídica para la concesión de un aprovechamiento deberá indicar la parcela concreta, la clase o tipo de aprovechamiento que se pretende y deberá declarar y justificar documentalmente que se cumplen los requisitos establecidos en la presente Ordenanza para ser licitante y adjudicatario. Si el aprovechamiento que se pretende es el ganadero de pastos deberá presentarse justificante acreditativo de que los animales a pastar cumplen con la normativa vigente de protección ambiental, sanidad, identificación, registro animal y todas que le sean aplicables.

9.3. En los supuestos de solicitud de licitación por un particular, el Ayuntamiento podrá discrecionalmente atender la solicitud de licitación o bien denegarla, expresando, en este caso, y notificando al interesado, los motivos de la denegación.

9.4. El procedimiento de licitación se iniciará mediante resolución dictada por el órgano municipal competente. La resolución o acuerdo contendrá la convocatoria y el pliego de cláusulas que se publicarán en el BOPZ y en el tablón municipal de anuncios, sin perjuicio de lo que al respecto disponga la legislación vigente en cada momento.

9.5. Los vecinos interesados en la adjudicación deberán proceder tal y como esté estipulado en la convocatoria y en el pliego de cláusulas que hayan sido publicados.

9.6. El plazo para la presentación de solicitudes se determinará en el pliego de cláusulas. Los criterios de adjudicación serán los establecidos en el pliego de cláusulas de la licitación y, asimismo, el precio, la duración del aprovechamiento y demás condiciones se fijarán en el pliego.

9.7. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución por el órgano competente adjudicando las parcelas.

9.8. La resolución se notificará a todos los licitadores y estos podrán formalizar los recursos administrativos o judiciales oportunos.

9.9. No obstante las impugnaciones que puedan formularse contra la resolución, esta se llevará a efecto formalizando el Ayuntamiento con el adjudicatario el correspondiente contrato.

9.10. El contrato deberá contener por lo menos los términos de la convocatoria y del pliego, así como la oferta del adjudicatario cuya firma implicará la aceptación del articulado de la presente Ordenanza.



9.11. Las adjudicaciones son de carácter personal e intransferible y deben ser objeto de aprovechamiento personal y directo por el adjudicatario. Cualquier acto de subarriendo del aprovechamiento será causa de resolución contractual, previa la tramitación del correspondiente expediente de resolución. No obstante, podrán encargarse a terceros la realización de determinadas labores, trabajos o servicios agrícolas, sin que ello pueda considerarse como subarriendo a aprovechamiento por terceros.

Art. 10. *Obligaciones del adjudicatario.*

10.1. Al margen de lo que pueda establecerse en el pliego de la licitación, se prevén las siguientes obligaciones del adjudicatario:

A) El adjudicatario está obligado a identificarse a requerimiento del personal del Ayuntamiento.

B) Los titulares de los aprovechamientos tienen derecho a los mismos durante el período de arrendamiento siempre que dichos aprovechamientos se realicen conforme a los usos (agrícolas, ganaderos o del tipo que sea) habituales en cada momento y conformes al código de buenas prácticas y sin poder menoscabar la riqueza del terreno.

C) El adjudicatario podrá realizar mejoras e inversiones en las parcelas solo previa autorización expresa por parte del Ayuntamiento. Las mejoras e inversiones autorizadas quedarán en provecho de la parcela al final de la explotación, sin que el adjudicatario inversor tenga derecho a indemnización ni compensación ninguna.

D) El adjudicatario está obligado a mantener y conservar la parcela en el mismo o mejor estado que en el que se reciba, no pudiendo modificar la configuración o elementos propios en el momento de la adjudicación, salvo autorización municipal expresa. Las obligaciones de mantenimiento y conservación no incluyen la reposición de las parcelas frente a sucesos extraordinarios naturales.

E) Los titulares de los aprovechamientos ganaderos de pastos deberán tener a sus animales en estado de total cumplimiento de las normas vigentes sobre medio ambiente, sanidad, identificación y registro animal. No podrán introducir el ganado en parcelas excluidas del aprovechamiento de pastos; deberán respetar un plazo de veinte días después de la cosecha o recolección, destinados a que el titular del aprovechamiento agrícola empaque y recoja la paja. Una vez pasados estos días, el ganadero podrá acceder libremente a las rastrojeras permitidas. Queda prohibido introducir el ganado en parcelas labradas y preparadas para su siembra y, en todo caso, en cualquier parcela después de lluvias intensas y recientes, no pudiendo volver a pasar hasta que desaparezca el riesgo de embarrado.

F) Los caminos serán respetados en la anchura existente y en todo caso la prevista en el catastro. El Ayuntamiento podrá determinar una mayor anchura de estos o de parte de ellos cuando así lo considere para la mayor facilidad del tránsito de vehículos y maquinaria agrícola. En estos supuestos, el adjudicatario afectado por la ampliación solo tendrá derecho a indemnización si la ocupación afectase a alguna inversión o mejora. Si la afección impidiera el posterior aprovechamiento de la parcela, el arrendatario tendrá derecho a una simultánea adjudicación de parcela similar y, solo en el caso de que no hubiera posibilidad de adjudicación de parcela similar o se justificase que aun con la nueva adjudicación se le han irrogado daños y perjuicios (nunca expectativas ni lucro cesante), el adjudicatario tendrá derecho a la indemnización correspondiente previa apertura de expediente administrativo.

G) El arrendatario estará obligado a cumplimentar los actos administrativos que se dicten en materia de las reservas reguladas esta Ordenanza, así como en materia de bajas de oficio o los que sean dictados en virtud de esta Ordenanza, debiendo el arrendatario, en particular, permitir la constitución y construcción de servidumbres de acueducto en su parcela cuando alguna otra parcela obtenga la autorización municipal para su transformación en regadío y sea necesario el paso de tuberías o de otras instalaciones por predios sirvientes. El adjudicatario tendrá derecho a una indemnización, a abonar por el adjudicatario del predio dominante, solo por los daños que le cause la construcción de las obras. El adjudicatario del predio sirviente solo deberá permitir las obras que el Ayuntamiento haya autorizado.

H) El aprovechamiento se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, no pudiendo alegar ni reclamar contra el Ayuntamiento por razones de improductividad, bajo rendimiento de la tierra o minoración de cabida respecto de la establecida en el pliego.



I) El adjudicatario se compromete a cumplir con el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Aragón. El Ayuntamiento podrá exigir al arrendatario el cumplimiento de todos y cada uno de los preceptos de dicho Código.

J) El arrendatario estará obligado a limpiar a su costa acequias y escurrideros de riego en los términos establecidos en los pliegos y el contrato (considerando en todo caso la proporción a la superficie arrendada).

10.2. Las intromisiones o daños producidos por terceros en los lotes y parcelas adjudicadas no serán responsabilidad del Ayuntamiento, debiéndose acudir, en su caso, a la jurisdicción competente.

Art. 11. Precio o canon.

11.1. El aprovechamiento de las parcelas patrimoniales se llevará a cabo mediante contratos de adjudicación de aprovechamientos, devengando estos un canon o precio a abonar por el adjudicatario por el uso y disfrute de la parcela, con un importe que se determinará en el pliego de cláusulas propio de la licitación que se celebre para la adjudicación de la parcela.

11.2. El precio ingresado tendrá la consideración de ingreso de derecho privado a los efectos previstos en la Ley de las Haciendas Locales.

11.3. El precio de las parcelas se establecerá en el pliego de cláusulas de la licitación y la cuantía variará según la naturaleza y superficie de las fincas, las limitaciones y condiciones que se impongan o que no se impongan (exclusión de pastos), la ubicación y calidad para el aprovechamiento previsto y demás factores técnicos.

11.4. El pago de la primera anualidad de canon se abonará antes de la firma del contrato y en los años sucesivos se aplicará el índice de actualización anual que corresponda. El pago se realizará sin mediar requerimiento previo, sin perjuicio de que este pueda realizarse. Si no se abona la totalidad de la primera anualidad del canon no se podrá firmar el contrato. Si en el plazo de un mes desde la adjudicación no se ha abonado dicha primera anualidad del canon y/o no se ha firmado el contrato por culpa del adjudicatario, la adjudicación de la parcela o lote quedará sin efecto sin que el adjudicatario incumplidor pueda reclamar al Ayuntamiento ningún tipo de indemnización.

Art. 12. Duración y causas de extinción y resolución del derecho al aprovechamiento.

12.1. La duración del aprovechamiento será la que se establezca en el pliego de la licitación, con la posibilidad de solicitar las prórrogas que en el pliego se establezcan y del modo que en el mismo se establezca.

12.2. Son causas de resolución del derecho de aprovechamiento las siguientes:

12.3 A) Que el adjudicatario deje de reunir los requisitos exigidos para su otorgamiento.

12.3 B) Cuando el titular del aprovechamiento o personas a su cargo causaren daños a la parcela o lote adjudicado o a sus elementos integrantes y se negare a reparar o resarcir los mismos, o llevare a cabo en cualquier lote o parcela usos diferentes del adjudicado.

12.3 C) La falta de pago total o parcial del canon que le corresponda al adjudicatario.

12.3 D) Por renuncia expresa del adjudicatario.

12.3 E) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o deberes señalados en esta Ordenanza o de los que, no señalados expresamente en la Ordenanza, sean legalmente preceptivos.

12.3 F) Por muerte del adjudicatario, con la posibilidad de sucesión establecida en la cláusula 6.4 de la presente Ordenanza.

12.3 G) Si el titular del aprovechamiento agrícola no realiza las labores de cultivo o siembra o las hiciera de forma que manifiestamente perjudique a la parcela o no se ajusten a los usos y costumbre de un buen agricultor, y en particular, se incumpla el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

12.3 H) Si las licencias medioambientales, de sanidad, identificación y registro animal del titular del aprovechamiento ganadero de pastos devinieran insuficientes, inválidas o ineficaces.

12.3 I) Si se acreditara que el aprovechamiento no se lleva a cabo directamente por el adjudicatario sino mediante subarriendo, a salvo las excepciones establecidas en la cláusula 9.11 de la presente Ordenanza.



12.4. En los supuestos de resolución contractual, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización ninguna, incoándose el expediente administrativo nada más tener conocimiento el Ayuntamiento de la concurrencia de causa de resolución, confiriéndose al adjudicatario un trámite por diez días de alegaciones y resolviéndose el expediente dentro de los tres días siguientes a la expiración del plazo para la presentación de las alegaciones. Todos los gastos del desalojo serán exigidos al adjudicatario.

12.5. Si el Pleno del Ayuntamiento acordare la venta o permuta de la parcela o bien destinarla a cualquier finalidad de interés público o social se procederá a la extinción del derecho de aprovechamiento, debiendo el adjudicatario, salvo urgencia perentoria, dejar la parcela o el lote al levantar la cosecha siguiente al acuerdo municipal. En este caso el adjudicatario tendrá derecho a una simultánea adjudicación de parcela similar y, en el caso de que se justificase que aun con la nueva adjudicación se le han irrogado daños y perjuicios (nunca expectativas y lucro cesante), el adjudicatario tendrá derecho a la indemnización correspondiente previa apertura de expediente administrativo.

Art. 13. Transformación de parcelas en parcelas de regadío.

13.1. Toda parcela será susceptible de su transformación en parcela de regadío.

13.2. El arrendatario o titular del aprovechamiento deberá solicitar al Ayuntamiento la transformación a regadío de la parcela, presentando con la solicitud proyecto firmado por técnico competente y cuantos documentos le sean luego requeridos, tras el análisis favorable del proyecto por el Ayuntamiento.

13.3. El Ayuntamiento podrá autorizar discrecionalmente la transformación en los términos que considere técnicamente adecuados y deberá imponer las prescripciones que sean necesarias en aras del interés general. La denegación de la autorización deberá ser motivada.

13.4. El Ayuntamiento podrá autorizar la constitución de las servidumbres de acueducto u otras que sean necesarias para la transformación de parcelas en regadío una vez dicha transformación sea autorizada. El arrendatario del predio sirviente estará obligado a permitir la constitución y construcción de servidumbres de acueducto u otras que sean necesarias una vez estas se autoricen por el Ayuntamiento.

13.5. Cuando alguna parcela obtenga la autorización municipal para su transformación en regadío y sea necesario el paso de tuberías o de otras instalaciones o servidumbre por otras parcelas vecinas, los arrendatarios de dichas parcelas vecinas deberán ser considerados como interesados en el expediente de transformación.

13.6. Los arrendatarios de los predios sirvientes solo deberán permitir las obras que el Ayuntamiento haya autorizado y el Ayuntamiento solo podrá autorizar las que sean estrictamente necesarias. Los arrendatarios de los predios sirvientes tendrán derecho a una indemnización, a abonar por el del predio dominante, solo por los daños que les cause la construcción de las obras.

ANEXO I

Requisitos para participar en primera licitación de subasta o de concurso

Los requisitos para participar en primera licitación de subasta restringida o de concurso, según concurran las circunstancias de duración y/o importe expresadas en el artículo 184 de la Ley de Administración Local de Aragón y legislación concordante, serán los que se fijan en el pliego; y, en todo caso:

1. Requisitos generales de acceso a lotes:

- Ser mayor de edad.
- Figurar inscrito en el padrón municipal de habitantes de Alagón como vecino y residente en la localidad con una antigüedad mínima de cinco años.
- En caso de que sea persona jurídica, deberá estar su sede en el municipio de Alagón.
- Hallarse al corriente de pago de sus obligaciones relacionadas con el aprovechamiento rústico y con el Ayuntamiento de Alagón.
- Tener la condición de agricultor profesional o trabajador agrícola a la fecha de final del plazo de presentación de solicitudes.
- No estar jubilado.

2. Requisito específico para la adjudicación de lotes:

Además de los requisitos generales que se establecen en el apartado anterior, quienes aspiren a participar en los procedimientos de adjudicación de lotes deberán reunir el requisito de no ser adjudicatario de otro lote municipal. Este requisito también se hará extensible al cónyuge y a los miembros de la unidad familiar.

ANEXO II

Crterios para el concurso

Cuando, de conformidad con el artículo 184 de la Ley de Administración Local de Aragón y legislación concordante, proceda la aplicación de concurso por razón de duración y/o importe, se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el pliego en la proporción con relación al precio permitida por la Ley, y, en todo caso, los siguientes, midiendo los puntos con relación a su ponderación entre los mismos:

- a) El solicitante tiene que ejercer su labor profesional como agricultor (persona física) o persona jurídica: 30 puntos.
- b) Condición de joven agricultor: 15 puntos.
- c) Ser socio de cooperativa: 10 puntos.
- d) Los cultivos se llevan a la transformación agroalimentaria para consumo humano o consumo animal: 30 puntos.
- e) La existencia de descendientes a cargo: 10 puntos.
- f) Estar en posesión de títulos, cursos o diplomas de capacitación agraria: 5 puntos.
- g) Realización de cultivo ecológico: 10 puntos.
- h) Realizar venta directa de los cultivos: 30 puntos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. — *Regularización.*

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza se procederá a la regularización de las ocupaciones que tengan aprovechamientos agrícolas y ganaderos de pastos (o asimilables a estos).

Las parcelas municipales ocupadas por poseedores de buena fe deberán ser objeto de expediente de regularización.

Incoado por el Ayuntamiento el expediente de regularización, se seguirán todos los trámites, audiencias y requerimientos necesarios para que se pueda regularizar la situación.

A la vista de la documentación poseída y la presentada a requerimiento municipal, el órgano municipal competente dictará resolución determinando el plazo durante el cual el poseedor de buena fe podrá seguir ocupando la parcela a fin de recuperar los gastos y productos indicados.

El poseedor de buena fe que por cualquier motivo no quiera aceptarla perderá el derecho a ser indemnizado de otro modo.

Una vez se haya adoptado la resolución prevista en los párrafos precedentes, el poseedor regularizado queda obligado a cumplir y a asumir todos los deberes y obligaciones establecidos en la presente Ordenanza.

El ocupante de las parcelas que no haya obtenido su regularización y correspondiente título de aprovechamiento deberá abandonarlas y dejarlas expeditas dentro del plazo que les imponga el Ayuntamiento.

El ocupante obligado a abandonar no tendrá derecho a ninguna indemnización y deberá abonar, en su caso, el coste del desalojo y, en su caso también, los daños que haya podido irrogar a la parcela.

La facultad municipal para la regularización de parcelas ocupadas queda estrictamente limitada a las parcelas que constan como ocupadas de buena fe y con aprovechamiento agrícola o ganadero para pastos (o asimilables).

Cualquier ocupación, con título o sin título, que no conste o cuyo destino sea incompatible con el objeto de la presente Ordenanza no podrá ser regularizada y deberá ser objeto de desalojo debiendo quedar la parcela expedita a costa del ocupante. Ningún vecino que, incluido como ocupante, esté pendiente de regularización podrá optar y licitar por otras parcelas.

Segunda. — *Precio transitorio.*

Los aprovechamientos de los lotes regularizados por el Ayuntamiento de Alagón en sus parcelas estarán sujetos a un canon anual de 25 euros por cada anega.

Tercera. — *Duración transitoria.*

El plazo de disfrute o aprovechamiento de los lotes regularizados será de cinco años no prorrogables automáticamente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. — En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de las Ordenanzas de convivencia y aprovechamientos de bienes y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Segunda. — La utilización de sustantivos de género gramatical determinado en referencia a cualquier sujeto, cargo o puesto de trabajo debe entenderse realizada por economía de expresión y como referencia genérica, tanto para hombres como para mujeres, con estricta igualdad a todos los efectos.

Tercera. — La presente Ordenanza entrará en vigor quince días después de su publicación en el BOPZ y empezará a aplicarse el día siguiente de su publicación en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alagón, a 10 de noviembre de 2022. — El alcalde, Pascual José Embid Bolea.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 8023

AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal número 23, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Alagón, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón

El texto definitivo queda como sigue:

«Cuota tributaria

Artículo 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 20, en relación con el artículo 57, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Hecho imponible

Artículo 2. El hecho imponible de la tasa está constituido por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Sujeto pasivo

Artículo 3. Son sujetos pasivos de la tasa que se regulan en la presente Ordenanza las personas incluidas en alguno de los siguientes grupos:

- a) En concepto de contribuyentes: quienes soliciten o resulten beneficiados o afectados por el servicio de ayuda a domicilio.
- b) En concepto de sustitutos del contribuyente: los que resulten incluidos en la definición que de tales realiza el artículo 23.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Cuota tributaria

Artículo 4. La cuota se determina aplicando el cuadro de puntos fijado en el Reglamento del servicio de ayuda a domicilio de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro, sobre los siguientes tramos aplicados al IPREM en cómputo anual (incluye prorata de pagas extraordinarias):

- Tramos y porcentaje:
 - Hasta el 15% del IPREM: 0%.
 - Del 16 al 25% del IPREM: 5%.
 - Del 26 al 50% del IPREM: 10%.
 - Del 51 al 75% del IPREM: 15%.
 - Del 76 al 100% del IPREM: 20%.
 - Del 101 al 125% del IPREM: 30%.
 - Del 126 al 150% del IPREM: 40%.
 - Del 151% al 175% del IPREM: 50%.
 - Del 176% al 200% del IPREM: 60%.
 - Del 201% al 225% del IPREM: 70%.
 - Del 226% al 249% del IPREM: 80%.
 - Del 250% al 274% del IPREM: 90%.
 - Más del 275% del IPREM: 100%.

A las personas que vivan solas se les aplicará el porcentaje anterior al que les corresponde por sus ingresos.

Devengo

Artículo 5. La obligación de pago de la tasa nace desde que se utilice el servicio de ayuda a domicilio, aun cuando no se hubiera obtenido autorización para ello.

Forma de pago

Artículo 6. Las cuotas serán satisfechas mediante domiciliación bancaria.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. — En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza regirán las normas de la Ordenanza fiscal general y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Segunda. — La utilización de sustantivos de género gramatical determinado en referencia a cualquier sujeto, cargo o puesto de trabajo debe entenderse realizada por economía de expresión y como referencia genérica, tanto para hombres como para mujeres, con estricta igualdad a todos los efectos.

Tercera. — La presente Ordenanza fiscal modificada entrará en vigor una vez publicada su modificación en el BOPZ y empezará a aplicarse el uno de diciembre de 2022, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa».

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alagón, a 11 de noviembre de 2022. — El alcalde, Pascual José Embid Bolea.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 8017

AYUNTAMIENTO DE ALBETA

Este Ayuntamiento ha aprobado, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2022, el presupuesto municipal para 2023, nivelado en ingresos y gastos en la cantidad de 268.471,35 euros.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, para que los interesados puedan examinarlo en la Secretaría municipal o en la sede electrónica municipal, accesible en la dirección de Internet <https://albeta.sedelectronica.es/info.0>, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio, y presentar en su caso las reclamaciones que estimen oportuno, a través de dicha sede electrónica, o por cualquiera de los medios admitidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido dicho plazo, si no se formularan reclamaciones, el expediente quedará definitivamente aprobado de forma automática.

Albeta, a 14 de noviembre de 2022. — El alcalde, Pedro F. Tabuenca López.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 8044

AYUNTAMIENTO DE ALBETA

Corrección de error

Advertido error en la publicación de anuncio núm. 7932, de 15 de noviembre de 2022, sobre aprobación convocatoria y bases de proceso extraordinario para estabilización empleo temporal, plaza de administrativo/a de oficina (veinticuatro horas/semana), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el primer párrafo del anuncio,

DONDE DICE:

«... (veinte horas/semana)».

DEBE DECIR:

«... (veinticuatro horas/semana)».

Albeta, a 15 de noviembre de 2022. — El alcalde, Pedro F. Tabuenca López.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 8014

AYUNTAMIENTO DE ALFAJARÍN

Por resolución de la Alcaldía núm. 396, de fecha 11 de noviembre de 2022, se acordó la aprobación del calendario fiscal del municipio correspondiente al ejercicio 2023 y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en los términos que se exponen a continuación:

| Concepto | Período | Plazo de cobranza |
|------------------|----------|---------------------------------------|
| IVTM (vehículos) | Año 2023 | Del 1 de marzo al 30 de abril de 2023 |

| Concepto | Período | Plazo de cobranza |
|----------|----------|---|
| Badén | Año 2023 | Del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2023 |

| Concepto | Período | Plazo de cobranza |
|--------------------------|----------|---|
| Abono Patronato Deportes | Año 2023 | Del 1 de febrero al 31 de marzo de 2023 |

| Concepto | Período | Plazo de cobranza |
|---|----------|---|
| Prados, pastos, montes y huertos sociales | Año 2023 | Del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2023 |

| Concepto | Período | Plazo de cobranza |
|-------------|--|---|
| IBI urbana | Primer plazo 2023 recibos domiciliados y no domiciliados | Del 1 de junio al 31 de julio de 2023 |
| IBI urbana | Segundo plazo 2023 recibos domiciliados | Del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2023 |
| IBI rústica | Año 2023 | Del 1 de junio al 31 de julio de 2023 |
| BICE | Año 2023 | Del 1 de junio al 31 de julio de 2023 |
| IAE | Año 2023 | Del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2023 |

| Concepto | Período | Plazo de cobranza |
|----------|-----------------------|---|
| Basura | Primer semestre 2023 | Del 1 de julio al 31 de agosto de 2023 |
| Basura | Segundo semestre 2023 | Del 1 de enero al 28 de febrero de 2024 |

| Concepto | Período | Plazo de cobranza |
|--|------------------------|---|
| Tasa por distribución de agua y servicio de alcantarillado | Primer trimestre 2023 | Del 1 de abril al 31 de mayo de 2023 |
| Tasa por distribución de agua y servicio de alcantarillado | Segundo trimestre 2023 | Del 1 de julio al 31 de agosto de 2023 |
| Tasa por distribución de agua y servicio de alcantarillado | Tercer trimestre 2023 | Del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2023 |
| Tasa por distribución de agua y servicio de alcantarillado | Cuarto trimestre 2023 | Del 1 de enero al 28 de febrero de 2024 |

N O P O B

| Concepto escuela infantil y comedor | Período | Plazo de cobranza |
|--|-----------------|---|
| Cuota escuela infantil enero 2023 | Enero 2023 | Del 1 de enero al 28 de febrero de 2023 |
| Cuota escuela infantil febrero 2023 | Febrero 2023 | Del 1 de febrero al 31 de marzo de 2023 |
| Cuota escuela infantil marzo 2023 | Marzo 2023 | Del 1 de marzo al 30 de abril de 2023 |
| Cuota escuela infantil abril 2023 | Abril 2023 | Del 1 de abril al 31 de mayo de 2023 |
| Cuota escuela infantil mayo 2023 | Mayo 2023 | Del 1 de mayo al 30 de junio de 2023 |
| Cuota escuela infantil junio 2023 | Junio 2023 | Del 1 de junio al 31 de julio de 2023 |
| Cuota escuela infantil julio 2023 | Julio 2023 | Del 1 de julio al 31 de agosto de 2023 |
| Cuota escuela infantil agosto 2023 | Agosto 2023 | Del 1 de agosto al 30 de septiembre de 2023 |
| Cuota escuela infantil septiembre 2023 | Septiembre 2023 | Del 1 de septiembre al 31 de octubre de 2023 |
| Cuota escuela infantil octubre 2023 | Octubre 2023 | Del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2023 |
| Cuota escuela infantil noviembre 2023 | Noviembre 2023 | Del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2023 |
| Cuota escuela infantil diciembre 2023 | Diciembre 2023 | Del 1 de diciembre al 31 de enero de 2024 |
| Concepto Residencia de Mayores | Período | Plazo de cobranza |
| Cuota residencia enero 2023 | Enero 2023 | Del 1 de enero al 28 de febrero de 2023 |
| Cuota residencia febrero 2023 | Febrero 2023 | Del 1 de febrero al 31 de marzo de 2023 |
| Cuota residencia marzo 2023 | Marzo 2023 | Del 1 de marzo al 30 de abril de 2023 |
| Cuota residencia abril 2023 | Abril 2023 | Del 1 de abril al 31 de mayo de 2023 |
| Cuota residencia mayo 2023 | Mayo 2023 | Del 1 de mayo al 30 de junio de 2023 |
| Cuota residencia junio 2023 | Junio 2023 | Del 1 de junio al 31 de julio de 2023 |
| Cuota residencia julio 2023 | Julio 2023 | Del 1 de julio al 31 de agosto de 2023 |
| Cuota residencia agosto 2023 | Agosto 2023 | Del 1 de agosto al 30 de septiembre de 2023 |
| Cuota residencia septiembre 2023 | Septiembre 2023 | Del 1 de septiembre al 31 de octubre de 2023 |
| Cuota residencia octubre 2023 | Octubre 2023 | Del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2023 |
| Cuota residencia noviembre 2023 | Noviembre 2023 | Del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2023 |
| Cuota residencia diciembre 2023 | Diciembre 2023 | Del 1 de diciembre al 31 de enero de 2024 |

Alfajarín, a 14 de noviembre de 2022. — El alcalde, Jesús Vicén Falcón.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 8015

AYUNTAMIENTO DE ALFAJARÍN

EDICTO de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.

Aprobados por resolución núm. 397 de esta Alcaldía, dictada con fecha 11 de noviembre de 2022, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales referidos todos ellos a la tasa por escuela infantil y comedor La Cueva Encantada, correspondiente a diciembre de 2022, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en el BOPZ y en el tablón municipal de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones y/o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa por escuela infantil y comedor La Cueva Encantada, correspondiente a diciembre de 2022, en:

—Localidad: Alfajarín.

—Oficinas entidades colaboradoras: Mediante ingreso en la cuenta que el Ayuntamiento tiene abierta en las entidades bancarias de la localidad.

—Plazo de ingreso: Del 1 de diciembre de 2022 al 31 de enero de 2023.

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago podrán hacer efectivo el mismo en las oficinas bancarias indicadas anteriormente.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecidos.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Alfajarín, a 14 de noviembre de 2022. — El alcalde, Jesús Vicén Falcón.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 8016

AYUNTAMIENTO DE ALFAJARÍN

PATRONATO DE LA RESIDENCIA DE MAYORES NUESTRA SEÑORA DE LA PEÑA

EDICTO de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.

Aprobados por resolución núm. 63, de este Ayuntamiento, dictada con fecha 11 de noviembre de 2022, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales, referidos todos ellos a la tasa por asistencia en la Residencia de Ancianos Nuestra Señora de la Peña, de Alfajarín, correspondiente al mes de diciembre de 2022, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el BOPZ y en el tablón municipal de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa por asistencia en la Residencia de Mayores Nuestra Señora de la Peña, de Alfajarín, correspondiente al mes de diciembre de 2022, en:

—Localidad: Alfajarín.

—Oficinas entidades colaboradoras: Mediante ingreso en la cuenta que la residencia de ancianos tiene abierta en las entidades bancarias de la localidad.

—Plazo de ingreso: Del 1 de diciembre de 2022 al 31 de enero de 2023.

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago podrán hacer efectivo el mismo en las oficinas bancarias indicadas anteriormente.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecidos.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Alfajarín, a 14 de noviembre de 2022. — El presidente, Jesús Vicén Falcón.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7994

AYUNTAMIENTO DE ALFAMÉN

Ha sido solicitada por Rocío Rifatierra Bielsa, con DNI núm. ***71610** (en representación de María Gaudó Solanas, con DNI núm. ***6591**) en fecha 19 de septiembre de 2022, número de entrada 740, cambio de orientación productiva de explotación porcina de cebo a cebo de vida (polígono 10, parcela 9, partida Rutil Alto del término municipal de Alfamén) según memoria redactada por Antonio Romeo Martín (ingeniero agrónomo) y Rocío Rifatierra Bielsa (ingeniero técnico agrícola).

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un período de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en la sección provincial correspondiente al *Boletín Oficial de Aragón (BOPZ)*, para que se presenten las observaciones que se consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Alfamén, a 10 de noviembre de 2022. — El alcalde Juan José Redondo Aínsa.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 8011

AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DE GRACIÁN

ANUNCIO de aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2022.

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Belmonte de Gracián para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto general 2022

Estado de gastos

| Capítulo | Descripción | Importe consolidado |
|----------|---|---------------------|
| 1 | Gastos de personal | 30.095,43 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 56.166,48 |
| 3 | Gastos financieros | 7,13 |
| 4 | Transferencias corrientes | 11.506,93 |
| 5 | Fondo de contingencia y otros imprevistos | 0,00 |
| 6 | Inversiones reales | 175.955,52 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | Total presupuesto | 273.731,49 |

Estado de ingresos

| Capítulo | Descripción | Importe consolidado |
|----------|--|---------------------|
| 1 | Impuestos directos | 36.591,87 |
| 2 | Impuestos indirectos | 0,00 |
| 3 | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 32.422,23 |
| 4 | Transferencias corrientes | 27.401,12 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 1.360,75 |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 0,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 175.955,52 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | Total presupuesto | 273.731,49 |

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Belmonte de Gracián 2023

A) FUNCIONARIO DE CARRERA:

—Una plaza de secretario-interventor, en agrupación con los municipios de Sediles y Villalba de Perejil, grupo A1, nivel 26.

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

—Oficial de primera grupo C2, a jornada completa.

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL: No se prevén.

RESUMEN:

Total funcionarios carrera: 1.

Total personal laboral fijo: 1.

Total, personal laboral temporal: 0.



BOPN

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Belmonte de Gracián, a 14 de noviembre de 2022. — El alcalde, José Carlos Pérez Cubero.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 7992

AYUNTAMIENTO DE CADRETE

EDICTO de notificación colectiva de liquidación y anuncio de cobranza del padrón correspondiente al servicio social de comida del mes de octubre de 2022.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 9 de noviembre de 2022, se ha aprobado el padrón tributario correspondiente al servicio social de comida correspondiente al mes de octubre de 2022.

A efectos de su notificación colectiva, en los términos del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se expone al público por un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes al día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, que determinará el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada en los términos legalmente previstos.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

Cadrete a 11 de noviembre de 2022. — El alcalde, Rodolfo Viñas Gimeno.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7993

AYUNTAMIENTO DE CADRETE

EDICTO de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza del padrón de baile correspondiente al curso 2022-2023.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno local, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2022, se ha aprobado el padrón tributario correspondiente al padrón de baile del curso 2022-2023.

Plazo de exposición

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento (la consulta durante el estado de alarma se realizará preferentemente por sede electrónica).

Plazo de ingreso

El periodo voluntario será de dos meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública de veinte días hábiles tras su publicación.

Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes una vez iniciado el periodo voluntario de ingreso.

Transcurrido el periodo voluntario sin que se haya efectuado el pago se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los términos legalmente previstos.

Recursos que pueden interponerse

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón y liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, a contar desde la finalización del plazo de exposición pública indicado anteriormente, de conformidad con el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El plazo para interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza que corresponda será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiera resolución expresa, el plazo será de seis meses a contar desde la fecha en que se entienda desestimado por silencio el recurso de reposición.

Cadrete, a 11 de noviembre de 2022. — El alcalde, Rodolfo Viñas Gimeno.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7996

AYUNTAMIENTO DE CADRETE

EDICTO de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza del padrón del taller de dibujo y pintura correspondiente al mes de octubre 2022.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno local, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2022, se ha aprobado el padrón tributario correspondiente al padrón del taller de dibujo y pintura correspondiente al mes de octubre de 2022.

Plazo de exposición

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento (la consulta durante el estado de alarma se realizará preferentemente por sede electrónica).

Plazo de ingreso

En período voluntario será de dos meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública de veinte días hábiles tras su publicación.

Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes una vez iniciado el periodo voluntario de ingreso.

Transcurrido el periodo voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada en los términos legalmente previstos.

Recursos que pueden interponerse

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón y liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, a contar desde la finalización del plazo de exposición pública indicado anteriormente, de conformidad con el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El plazo para interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza que corresponda será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiera resolución expresa, el plazo será de seis meses a contar desde la fecha en que se entienda desestimado por silencio el recurso de reposición.

Cadrete, a 11 de noviembre de 2022. — El alcalde, Rodolfo Viñas Gimeno.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 8037

AYUNTAMIENTO DE CASTILISCAR

ANUNCIO relativo a la aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2023.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2022, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Castiliscar para el ejercicio 2023, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 408.437,09 euros y el estado de ingresos a 408.437,09 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Castiliscar, a 14 de noviembre de 2022. — El alcalde, José Daniel Machín Cortés.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 8025

AYUNTAMIENTO DE EMBID DE ARIZA

ANUNCIO de aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2023

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Embid de Ariza para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto ejercicio 2023

Estado de gastos

| Capítulo | Descripción | Importe consolidado |
|----------|---|---------------------|
| 1 | Gastos de personal | 35.500,00 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 70.000,00 |
| 3 | Gastos financieros | 600,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 3.500,00 |
| 5 | Fondo de contingencia y otros imprevistos | 0,00 |
| 6 | Inversiones reales | 83.370,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | Total presupuesto | 192.970,00 |

Estado de ingresos

| Capítulo | Descripción | Importe consolidado |
|----------|--|---------------------|
| 1 | Impuestos directos | 21.200,00 |
| 2 | Impuestos indirectos | 1.000,00 |
| 3 | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 18.520,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 67.830,00 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 3.050,00 |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 0,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 81.370,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | Total presupuesto | 192.970,00 |

Plantilla de personal

A) FUNCIONARIO DE CARRERA:

—Una plaza de Secretaría-Intervención (exenta).

A) PERSONAL LABORAL:

—Una plaza de auxiliar administrativo.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Embid de Ariza, a 14 de noviembre de 2022. — El alcalde, Joaquín Mariscal Horna.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 8027

AYUNTAMIENTO DE ÉPILA

ANUNCIO de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente a las liquidaciones mensuales de la tasa por prestación de servicios deportivos del mes de noviembre 2022.

Por decreto de Alcaldía núm. 1323-2022, de 14 de noviembre de 2022, se ha aprobado y dispuesto la liquidación del padrón correspondiente a la mensualidad del mes de noviembre de la tasa por prestación del servicio de deportes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, así como en el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

Los padrones correspondientes se encuentran a disposición del público en la tesorería del Ayuntamiento por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Lugar y forma de pago

El pago podrá efectuarse a través de cualquier de las entidades bancarias de esta localidad y en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, vencido el plazo de ingreso en vía de apremio, se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos

Contra el presente acto se podrá interponer el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, que se regula en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. El recurso se presentará ante el mismo órgano que dictó el acto y contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Épila, 14 de noviembre de 2022. — El alcalde, Jesús Bazán Sanz.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 8043

AYUNTAMIENTO DE FAYÓN

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2022, acordó la aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales que se relacionan a continuación:

—Ordenanza núm. 11: Prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio.

—Ordenanza núm. 22: Conservación y mejoras de caminos rurales.

—Ordenanza núm. 34: Utilización pista de pádel.

—Ordenanza núm. 35: Prestación del servicio de transporte turístico de pasajeros por el embalse de Ribarroja.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Fayón, a 14 de noviembre de 2022. — El alcalde, Roberto Cabistany Díaz.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 8004

AYUNTAMIENTO DE JAULÍN

RESOLUCIÓN de Alcaldía del Ayuntamiento de Jaulín de fecha 14 de noviembre de 2022 por la que se aprueban el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este de la tasa por servicio de alcantarillado anual de 2022 y tasa por entrada de vehículos anual de 2022.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica:

<http://jaulin.sedelectronica.es>

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2 c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo del 30 de noviembre de 2022 al 29 de enero de 2023.

El pago podrá efectuarse a través cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento de Jaulín en horario de atención al público. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 191 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan, y en su caso, las costas del procedimiento de apremio.

Jaulín, a 14 de noviembre de 2022. — La alcaldesa-presidenta, María Pilar Burdío Planas.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 8046

AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Por decreto número 2022-1779, de fecha 14 de noviembre de 2022, se han aprobado los padrones tributarios del precio público por la prestación de servicios culturales (taller de restauración) correspondientes al mes de octubre de 2022.

Exposición pública

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Plazo de ingreso

El plazo de ingreso, en período voluntario, comprenderá desde el día 23 de noviembre de 2022 al 23 de enero de 2023, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: En caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5% y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Régimen de recursos

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

La Almunia de Doña Godina, a 14 de noviembre de 2022. — La alcaldesa, Marta Gracia Blanco.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 8007

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número 11/2022, del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación núm. 11/2022 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://lapuebladealfinden.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

La Puebla de Alfindén, a 11 de noviembre de 2022. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 8013

AYUNTAMIENTO DE LETUX

ANUNCIO de aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2023.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2022, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Letux para el ejercicio 2023, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 500.000 euros y el estado de ingresos a 500.000 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Letux, a 14 de noviembre de 2022. — El alcalde-presidente, Miguel Sanz Ansón.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7989

AYUNTAMIENTO DE MARÍA DE HUERVA

ANUNCIO relativo a extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de María de Huerva, de fecha 9 de noviembre de 2022, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas para libros de texto y material escolar, curso 2022/23, en los ciclos de educación infantil, primaria y secundaria del Ayuntamiento de María de Huerva.

BNDS (Identif.): 658555.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/658555>).

BDNS (identif.): 658555.

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las familias empadronadas en el municipio de María de Huerva cuyos hijos se encuentren escolarizados en los ciclos de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria para el curso escolar 2022/23, que hayan solicitado esta misma beca al Gobierno de Aragón para el curso 2022/23 y, que, cumpliendo todas y cada una de las condiciones exigidas en la referida convocatoria, la beca les haya sido denegada y que los ingresos totales mensuales netos familiares, durante el ejercicio 2021, no hayan sobrepasado los límites contenidos en las bases en función del número de miembros:

Segundo. — *Objeto y finalidad.*

Garantizar un acceso igualitario de todos los niños a la educación, persiguiendo que el material escolar necesario para las actividades escolares resulte menos gravoso para aquellas familias con dificultades económicas.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de esta subvención pueden consultarse en la base de datos nacional de subvenciones y en la página web del Ayuntamiento de María de Huerva (www.mariadehuerva.es).

Cuarto. — *Importe.*

El crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria asciende a 1.000 euros, de acuerdo con la consignación establecida en el presupuesto municipal para el ejercicio 2022.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde la publicación del presente extracto de la convocatoria en el BOPZ.

Las solicitudes de subvención, así como el resto de documentación a cumplimentar por el solicitante, se encuentran a disposición de los interesados como anexos a las presentes bases y serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de María de Huerva o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015 de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

María de Huerva, a 11 de noviembre de 2022. — El alcalde, Tomás Díaz Álvarez.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7990

AYUNTAMIENTO DE MARÍA DE HUERVA

ANUNCIO relativo a extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de María de Huerva de fecha 9 de noviembre de 2022, por el que se aprueban las bases y convocatoria para la concesión de subvenciones en materia deportiva a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro del municipio de María de Huerva para el año 2022.

BDNS (Identif.): 658556.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/658556>).

BDNS (identif.): 658556.

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de este plan de subvenciones aquellas entidades o asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, con sede en el municipio de María de Huerva, que desarrollen sus actividades principalmente en este municipio y que se encuentren inscritas en el registro municipal de asociaciones. Asimismo, podrán ser beneficiarias personas físicas cuando la actividad deportiva que desarrollen sea de notable importancia a juicio de la entidad convocante en relación con las finalidades perseguidas con este plan.

Segundo. — *Objeto y finalidad.*

Apoyar y fomentar el desarrollo de las actividades deportivas que se llevan a cabo por los distintos clubes y asociaciones radicadas en el municipio y que en la actualidad ya tienen consolidada su permanencia y continuidad, incentivando, asimismo, el nacimiento de otras nuevas actividades que puedan dinamizar en mayor medida el acervo deportivo del municipio.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de esta subvención pueden consultarse en la base de datos nacional de subvenciones y en la página web del Ayuntamiento de María de Huerva (www.mariadehuerva.es).

Cuarto. — *Importe.*

El crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria asciende a 20.000 euros, de acuerdo con la consignación establecida en el presupuesto municipal para el ejercicio 2022.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de estas normas en el BOPZ

Las solicitudes de subvención así como el resto de documentación a cumplimentar por el solicitante se encuentran a disposición de los interesados como anexos a las presentes bases y serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de María de Huerva o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015 de Procedimiento administrativo común.

María de Huerva, a 11 de noviembre de 2022. — El alcalde, Tomás Díaz Álvarez.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7991

AYUNTAMIENTO DE MARÍA DE HUERVA

ANUNCIO relativo al extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de María de Huerva de fecha 9 de noviembre de 2022, por el que se aprueban las bases y convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de cultura y acción social a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro del municipio de María de Huerva para el año 2022.

BDNS (Identif.): 658561.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/658561>).

BDNS (identif.): 658561.

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de este plan de subvenciones aquellas entidades o asociaciones culturales y sociales sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, con sede en el municipio de María de Huerva, que desarrollen sus actividades principalmente en este municipio y que se encuentren inscritas en el registro municipal de asociaciones. Asimismo, podrán ser beneficiarias personas físicas cuando la actividad cultural o social que desarrollen sea de notable importancia a juicio de la entidad convocante en relación con las finalidades perseguidas con este plan.

Segundo. — *Objeto y finalidad.*

Apoyar y fomentar el desarrollo de las actividades culturales y sociales que se llevan a cabo por las distintas asociaciones radicadas en el municipio y que en la actualidad ya tienen consolidada su permanencia y continuidad, incentivando, asimismo, el nacimiento de otras nuevas actividades que puedan dinamizar en mayor medida el acervo cultural y social del municipio.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de esta subvención pueden consultarse en la base de datos nacional de subvenciones y en la página web del Ayuntamiento de María de Huerva (www.mariadehuerva.es).

Cuarto. — *Importe.*

El crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria asciende a 10.000 euros, de acuerdo con la consignación establecida en el presupuesto municipal para el ejercicio 2022.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de estas normas en el BOPZ

Las solicitudes de subvención, así como el resto de documentación a cumplir por el solicitante se encuentran a disposición de los interesados como anexos a las presentes bases y serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de María de Huerva o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

María de Huerva, a 11 de noviembre de 2022. — El alcalde, Tomás Díaz Álvarez.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 8032

AYUNTAMIENTO DE MARÍA DE HUERVA

Por decreto de Alcaldía de fecha de 11 de noviembre de 2022 se ha aprobado el padrón fiscal correspondiente a las tasas de los servicios de actividades deportivas del centro deportivo municipal: Tenis, pádel, bonos sala y actividades correspondientes al mes de noviembre de 2022.

Los padrones mencionados se exponen al público por un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Período de ingreso

El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Los recibos domiciliados se pasarán al cargo el día 18 de noviembre de 2022 y el resto de recibos no domiciliados podrán ser abonados en efectivo o con tarjeta de crédito o débito en las oficinas municipales o mediante transferencia bancaria.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los términos legalmente previstos.

Recursos

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón y liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes ante Alcaldía a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

El plazo para interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza que corresponda será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiera resolución expresa, el plazo será de seis meses, a contar desde la fecha en que se entienda desestimado por silencio el recurso de reposición.

María de Huerva, a 14 de noviembre de 2022. — El alcalde, Tomás Díaz Álvarez.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 8041

AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

ACUERDO del Pleno de fecha 21 de octubre de 2022 por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos número 11/2022 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos recaudados sobre los totales del presupuesto corriente.

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 11/2022, con la modalidad de suplemento de crédito, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Las aplicaciones presupuestarias objeto de incremento y la modalidad de modificación por la que se incrementan se detallan a continuación:

Aumento de gastos

| Modificación | Org. | Prog. | Eco. | Vinc. | Denominación | Importe |
|-----------------------|------|-------|---------|-------|--|----------------|
| Suplemento de crédito | | 33802 | 2260900 | 3.2 | Actividades culturales y deportivas. Fiestas Santa | 20.000 |
| Suplemento de crédito | | 16500 | 2210000 | 1.2 | Energía eléctrica. Alumbrado público | 54.000 |
| Suplemento de crédito | | 34209 | 2120000 | 3.2 | Edificios y otras construcciones. Piscinas-camping | 34.000 |
| Total aumento | | | | | | 108.000 |

FINANCIACIÓN:

- Esta modificación se financia con cargo a:

Disminución de gastos

| Modificación | Org. | Prog. | Eco. | Vinc. | Denominación | Importe |
|-------------------|------|-------|------|-------|--------------|---------|
| Total disminución | | | | | | 0 |

Aumento de ingresos

| Modificación | Org. | Eco. | Denominación | Importe |
|-------------------------------|------|-------|--------------------------------|----------------|
| Aumento previsiones iniciales | | 39900 | Otros ingresos diversos | 60.000 |
| Aumento previsiones iniciales | | 46100 | Diputación Provincial Zaragoza | 48.000 |
| Total aumento | | | | 108.000 |

Disminución de ingresos

| Modificación | Org. | Eco. | Denominación | Importe |
|-------------------|------|------|--------------|---------|
| Total disminución | | | | 0 |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Mequinenza, a 14 de noviembre de 2022. — El alcalde, Antonio Sanjuán Soler.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 8042

AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

ACUERDO del Pleno de fecha 21 de octubre de 2022 por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos número 12/2022 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 12/2022, con la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Las aplicaciones presupuestarias objeto de incremento y la modalidad de modificación por la que se incrementan se detallan a continuación:

Aumento de gastos

| Modificación | Org. | Prog. | Eco. | Vinc. | Denominación | Importe |
|-----------------------|-------|---------|------|-------|--|---------------|
| Suplemento de crédito | 33701 | 1310000 | | | Laboral temporal Ludoteca | 7.0000 |
| Suplemento de crédito | 33703 | 2210300 | | | Combustibles y carburantes. Hogar jubilados y Casa Cultura | 15.0000 |
| Suplemento de crédito | 34200 | 2120000 | | | Energía eléctrica. Polideportivo | 3.000 |
| Suplemento de crédito | 34204 | 2279900 | | | Otros trabajos realizados por empresas y profesionales. Gimnasio | 3.000 |
| Suplemento de crédito | 33801 | 2260903 | | | Actividades culturales y deportivas. Alumbrado navideño | 22.000 |
| Total aumento | | | | | | 50.000 |

FINANCIACIÓN:

- Esta modificación se financia con cargo a:

Disminución de gastos

| Modificación | Org. | Prog. | Eco. | Vinc. | Denominación | Importe |
|-------------------|------|-------|------|-------|--------------|---------|
| Total disminución | | | | | | 0 |

Aumento de ingresos

| Modificación | Org. | Eco. | Denominación | Importe |
|-------------------------------|------|------|-----------------------|---------------|
| Aumento previsiones iniciales | | 8700 | Para gastos generales | 50.000 |
| Total aumento | | | | 50.000 |

Disminución de ingresos

| Modificación | Org. | Eco. | Denominación | Importe |
|-------------------|------|------|--------------|---------|
| Total disminución | | | | 0 |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Mequinenza, a 14 de noviembre de 2022. — El alcalde, Antonio Sanjuán Soler.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 8010

AYUNTAMIENTO DE MORATA DE JALÓN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Bonificaciones

Art. 8. Se establecen las siguientes bonificaciones:

- Una bonificación del 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Morata de Jalón, a 14 de noviembre de 2022. — El alcalde-presidente, Luis Velilla Sancho.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 8019

AYUNTAMIENTO DE SOS DEL REY CATÓLICO

Aprobados por resolución de esta Alcaldía, dictada con fecha de 31 de octubre de 2022, el padrón y lista cobratoria del tributo local de la tasa para la recogida de residuos sólidos urbanos referidos al segundo semestre del ejercicio de 2022, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en el BOPZ y en el tablón municipal de edictos por el plazo de un mes, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones y/o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto de la recogida de residuos sólidos urbanos correspondiente al segundo semestre del año 2022, en la oficina de Ibercaja de Sos del Rey Católico, cuenta corriente número ES02 2085/0870/10/0300002731.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Sos del Rey Católico, a 7 de noviembre de 2022. — La alcaldesa, María José Navarro Lafita.



N
P
O
B

SECCIÓN SEXTA

Núm. 8033

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

El Excmo. Ayuntamiento de Tarazona inicia la tramitación para la aprobación de la memoria de actuación para la edificación de un edificio destinado a refugio para protección en el monte, a ubicar en el polígono 501, parcela 114, monte de libre disposición de dehesa carrera Cintruénigo, propiedad del Ayuntamiento de Tarazona, redactado por los servicios técnicos municipales fechado a noviembre de 2022 (exp. 1967/2022), clasificada como suelo no urbanizable protegido por interés forestal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Decreto legislativo 1/2014 de 8 de julio del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, el expediente y su documentación adjunta quedan sometidas a información pública por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ de Zaragoza, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales.

Tarazona, a 14 de noviembre de 2022. — El alcalde, Luís José Arrechea Silvestre.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7999

AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

Mediante resolución de la Alcaldía núm. 2367, de 10 de noviembre de 2022, se ha adoptado la siguiente, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Don Miguel Ángel Francés Carbonel, alcalde del Ayuntamiento de Tauste, debiendo ausentarse por razones personales los días 15 al 30 de noviembre de 2022, ambos inclusive, y, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 32 de la Ley 7/1999, de 9 de abril; artículos 44 y 47, ambos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como a las disponibilidades personales de los tenientes de alcaldes nombrados, esta Alcaldía

HA RESUELTO:

Delegar el ejercicio de las atribuciones propias de esta Alcaldía en la primer teniente de alcalde, doña Estela Bernal Laborda, los días 15 al 30 de noviembre de 2022, ambos inclusive».

Tauste, a 11 de noviembre de 2022. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 8000

AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

ANUNCIO sobre rectificación de error material en publicación de BOPZ de 11 de noviembre de 2022, en relación a la bases reguladoras de la convocatoria que regirán los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal, año 2022.

Rectificar el error material detectado en el anuncio publicado en el BOPZ núm. 259, de fecha 11 de noviembre de 2022, con la siguiente descripción:

DONDE DICE:

«Formalización de los contratos de trabajo en mediante la modalidad contractual de contrato indefinido».

DEBE DECIR:

«Formalización de los contratos de trabajo en la modalidad contractual de contrato indefinido/fijo discontinuo».

Lo que se publica para conocimiento y efectos oportunos.

Tauste, a 14 de noviembre de 2022. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 8035

AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

ANUNCIO de aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos núm. 24/22 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales y con bajas en aplicaciones de gastos.

Con fecha 6 de octubre de 2022 fue aprobado en sesión plenaria ordinaria de esta Corporación expediente de modificación de crédito núm. 24/2022 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales y con bajas en aplicaciones de gastos, de conformidad con la providencia de Alcaldía de 26 de septiembre de 2022, por importe de 487.700,00 euros.

Expuesto al público por el periodo de quince días hábiles, publicado en el BOPZ núm. 236, de 14 de octubre de 2022, dando cumplimiento al artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, no se presentaron reclamaciones a este acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177.2 del mismo texto, y el artículo 20.3 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, el mencionado expediente se publica resumido por capítulos, cuyo detalle es el siguiente:

Suplemento en aplicaciones de gastos

| Programa | Económica | Descripción | Créditos iniciales | Suplemento de crédito | Créditos definitivos |
|----------|-----------|--|--------------------|-----------------------|----------------------|
| 1710 | 221000 | Energía eléctrica kiosco parque la Rosaleda | 1.500,00 | 1.000,00 | 2.500,00 |
| 1610 | 221000 | Energía eléctrica bombas elevación agua santuario y parque Ermitas | 8.000,00 | 2.000,00 | 10.000,00 |
| 3420 | 221000 | Energía eléctrica polideportivo y campos de deporte | 21.000,00 | 10.000,00 | 31.000,00 |
| 4390 | 221000 | Energía eléctrica matadero | 4.611,05 | 2.500,00 | 7.111,05 |
| 3300 | 221000 | Energía eléctrica Casa de la Cámara | 9.000,00 | 4.500,00 | 13.500,00 |
| 3300 | 221001 | Energía eléctrica Casa de Cultura | 9.000,00 | 4.500,00 | 13.500,00 |
| 3370 | 221000 | Energía eléctrica centro tercera edad | 9.000,00 | 4.000,00 | 13.000,00 |
| 9200 | 221001 | Energía eléctrica edificios municipales | 20.000,00 | 5.000,00 | 25.000,00 |
| 3110 | 227993 | Contrato servicio recogida perros abandonados | 7.500,00 | 5.000,00 | 12.500,00 |
| 3230 | 221001 | Energía eléctrica edificios escolares barrios | 1.000,00 | 8.000,00 | 9.000,00 |

| Programa | Económica | Descripción | Créditos iniciales | Suplemento de crédito | Créditos definitivos |
|---------------------|-----------|---|-----------------------|--------------------------|-------------------------|
| 3230 | 221000 | Energía eléctrica edificios escolares | 20.000,00 | 8.000,00 | 28.000,00 |
| 3420 | 221030 | Combustible polideportivo y piscina climatizada | 45.000,00 | 10.000,00 | 55.000,00 |
| 3260 | 221030 | Combustible calefacción escuelas infantiles | 5.000,00 | 5.000,00 | 10.000,00 |
| 3370 | 221030 | Combustible calefacción centros tercera edad Tauste y barrios | 3.500,00 | 3.500,00 | 7.000,00 |
| 3370 | 221020 | Gas ludoteca municipal | 1.800,00 | 4.000,00 | 5.800,00 |
| 1532 | 221031 | Combustible maquinaria pesada obras - retroexcavadora | 100,00 | 2.500,00 | 2.600,00 |
| 4390 | 221030 | Combustible vehículo y maquinaria matadero | 2.900,00 | 3.500,00 | 6.400,00 |
| 1532 | 221032 | Combustible maquinaria y herramientas almacén | 8.000,00 | 6.000,00 | 14.000,00 |
| 9200 | 221030 | Combustible ciclomotor ordenanzas | 200,00 | 200,00 | 400,00 |
| 1320 | 221030 | Combustible vehículos Policía Local | 4.000,00 | 2.500,00 | 6.500,00 |
| 1320 | 221031 | Combustible vehículos guardas monteros | 3.000,00 | 1.000,00 | 4.000,00 |
| 2310 | 221030 | Combustible calefacción centro taller ocupacional | 1.500,00 | 1.000,00 | 2.500,00 |
| 3300 | 221030 | Combustible calefacción casa de cultura | 8.000,00 | 4.000,00 | 12.000,00 |
| 3260 | 212000 | Mantenimiento escuelas infantiles | 2.000,00 | 2.000,00 | 4.000,00 |
| 3260 | 233000 | Otras indemnizaciones | - | 3.000,00 | 3.000,00 |
| 3300 | 213000 | Mantenimiento y conservación maquinaria e instalaciones casa de cultura | 3.000,00 | 3.000,00 | 6.000,00 |
| 1532 | 214000 | Mantenimiento vehículos obras y servicios | 4.000,00 | 5.000,00 | 9.000,00 |
| 1710 | 210000 | Mantenimiento parques y jardines | 47.000,00 | 5.000,00 | 52.000,00 |
| 1640 | 212000 | Mantenimiento cementerio | 1.500,00 | 3.000,00 | 4.500,00 |
| 3300 | 221031 | Combustible calefacción Casa de la Cámara | 3.000,00 | 4.000,00 | 7.000,00 |
| Total gastos | | | 254.111,05 | 122.700,00 | 376.811,05 |

Crédito extraordinario

| Programa | Económica | Descripción | Créditos iniciales | Suplemento de crédito | Créditos definitivos |
|---------------------|-----------|--|--------------------|-----------------------|----------------------|
| 9200 | 623000 | Ascensor plaza España | | 15.000,00 | 15.000,00 |
| 4220 | 601000 | Electrificación polígono Las Rozas. Convenio Endesa | | 350.000,00 | 350.000,00 |
| Total gastos | | | | 365.000,00 | 365.000,00 |

Esta modificación se financia con bajas de otras aplicaciones:

Bajas en conceptos de gastos

| Aplicación | Descripción | Euros |
|--|--|----------------|
| 1532. 619020 | Urbanización Ejes T3 polígono industrial Las Rozas y suministro de energía eléctrica | 487.700 |
| Total ingresos (bajas de aplicaciones de gasto) | | 487.700 |

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriormente citados, a los efectos de poder interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

La interposición del recurso no suspenderá por sí sola la aplicación de la modificación de créditos definitivamente aprobada (art. 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Tauste, a 8 de noviembre de 2022. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 8020

AYUNTAMIENTO DE TERRER

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Terrer por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras para 2022, el tipo de gravamen de bienes inmuebles de características especiales y las tasas de instalaciones deportivas.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2022, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras para 2022, el tipo de gravamen de bienes inmuebles de características especiales y las tasas de instalaciones deportivas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://terrer.sedelectronica.es/info.0>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Terrer, a 14 de noviembre de 2022. — El alcalde, Tomás José Escolano Serrano.
El secretario-interventor, Ángel Sanz Sánchez.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 8018

AYUNTAMIENTO DE VERA DE MONCAYO

ANUNCIO de aprobación inicial de los expedientes de modificación presupuestaria números 2, 3 y 4 para el ejercicio de 2022.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2022, ha aprobado inicialmente los expedientes núms. 2, 3 y 4 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Vera de Moncayo para el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Vera de Moncayo, a 14 de noviembre de 2022. — El alcalde, Ángel Bonel Melero.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 8021

AYUNTAMIENTO DE VERA DE MONCAYO

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Vera de Moncayo, por el que se aprueba provisionalmente la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

Aprobada provisionalmente la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, por acuerdo del Pleno de fecha 11 de noviembre, de conformidad con el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones, reparos u observaciones pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://verademoncayo.sedelectronica.es/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Vera de Moncayo, a 14 de noviembre de 2022. — El alcalde, Ángel Bonel Melero.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 8022

AYUNTAMIENTO DE VERA DE MONCAYO

ACUERDO del Pleno de fecha 11 de noviembre de 2022, del Ayuntamiento de Vera de Moncayo, por el que se aprueba inicialmente la modificación del Reglamento de Aguas de Vera de Moncayo.

Aprobado inicialmente el proyecto de modificación del Reglamento de aguas de Vera de Moncayo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.1 c) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y en el artículo 130.3 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://verademoncayo.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia en el citado plazo, el acuerdo inicialmente adoptado se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Vera de Moncayo, a 14 de noviembre de 2022. — El alcalde, Ángel Bonel Melero.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 8031

AYUNTAMIENTO DE VIERLAS

Este Ayuntamiento ha aprobado, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2022, el presupuesto municipal para 2023 y la plantilla y relación de puestos de trabajo de 2023.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, para que los interesados puedan examinarlo en la Secretaría municipal o en la sede electrónica municipal, accesible en la dirección de Internet (<https://vierlas.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio, y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportuno a través de dicha sede electrónica o por cualquiera de los medios admitidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido dicho plazo, si no se formularan reclamaciones, el expediente quedará definitivamente aprobado de forma automática.

Vierlas, a 14 de noviembre de 2022. — El alcalde, Pedro J. Resano Lahera.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 8051

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE EBRO

Advertido error en el BOPZ núm. 262, de fecha 15 de noviembre de 2022 (anuncio núm. 7869), se rectifica como sigue:

DONDE DICE:

«Resolución de Alcaldía 137/2022 del Ayuntamiento de Villafranca de Ebro por el que se aprueban las bases y convocatoria excepcional en el marco de la estabilización de empleo temporal por concurso de méritos para cubrir dos plazas de limpiador/a vacantes del Ayuntamiento».

DEBE DECIR:

«Resolución de Alcaldía 137/2022 del Ayuntamiento de Villafranca de Ebro por el que se aprueban las bases y convocatoria excepcional en el marco de la estabilización de empleo temporal por concurso de méritos para cubrir dos plazas de limpiador/a, una plaza de profesora de educación infantil, una plaza de auxiliar administrativa y una plaza de auxiliar de biblioteca en el Ayuntamiento».

Lo que se hace público para general conocimiento y rectificación.

Villafranca de Ebro, a 15 de noviembre de 2022. — La alcaldesa, Volga Francisca Ramírez Gámiz.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 8024

AYUNTAMIENTO DE ZUERA

El señor alcalde del Ayuntamiento de Zuera, en fecha 8 de noviembre de 2022, ha dictado la resolución que se transcribe a continuación:

«Visto el nuevo “Reglamento regulador del aprovechamiento de cultivo agrícola perteneciente al patrimonio municipal” (Reglamento de canon), aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 5 de octubre de 2018 y publicado en el BOPZ núm. 39, de fecha 18 de febrero de 2019.

Atendida la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón dictada a fecha 13 de septiembre de 2017, con objeto del cumplimiento de la misma.

Visto el informe del técnico de Patrimonio de fecha 19 de septiembre de 2022, por el que se propone iniciar los trámites del expediente de extinción de las adjudicaciones por fallecimiento, depurando el padrón municipal conforme sentencia, en las condiciones establecidas por el Reglamento de Canon en sus artículos 18 y 19:

—Conforme el artículo 18, la extinción se llevará a cabo sin perjuicio que su cónyuge y, en su defecto, sus hijos o familiares hasta segundo grado tendrán derecho a subrogarse en la posición del adjudicatario siempre que reúnan las condiciones, pudiendo solicitar el traspaso de la adjudicación a su favor.

—Conforme el artículo 19, concediendo audiencia previa a dicho inicio a los adjudicatarios interesados.

Vista la resolución de Alcaldía de fecha 20 de septiembre de 2022, para la notificación a los posibles herederos de la fallecida Pilar Blas Gracia, para que puedan ejercer el derecho que se establece en el punto 1 del artículo 18 del Reglamento regulador del canon de labor y siembra.

Visto el requerimiento para la subsanación de deficiencias en la solicitud realizada por José Antonio Grasa Blas, como familiar de primer grado de la fallecida, recibido en fecha 6 de octubre de 2022, y que tras el plazo de quince días hábiles no se ha presentado la documentación requerida.

Vistas las delegaciones de competencias del Pleno en el alcalde-presidente, según acuerdos de Pleno de fecha 10 de octubre de 2019, publicada en el BOPZ núm. 241, de fecha 19 de octubre de 2019, y de fecha 11 de junio de 2020, publicada en el BOPZ núm. 139, de fecha 19 de junio de 2020, para los acuerdos de extinción o baja de los aprovechamientos agrícolas de canon de labor y siembra, artículo 18 del Reglamento regulador del aprovechamiento de cultivo agrícola perteneciente al patrimonio municipal, por varios motivos, entre ellos el fallecimiento del titular.

HE RESUELTO:

Primero. — Iniciar expediente para la extinción del derecho del aprovechamiento agrícola de las parcelas integrantes del patrimonio municipal que figuran a nombre de Pilar Blas Gracia, ya que no se han subsanado las deficiencias requeridas en la solicitud presentada por José Antonio Grasa Blas, según el Reglamento regulador del aprovechamiento de cultivo agrícola vigente, y que son las siguientes:

| Polígono | Parcela | ID_UC | Paraje | Canon | Sup. has. secano | Sup. has. regadío |
|------------------------------------|---------|--------|----------------|-------|-------------------|-------------------|
| 24 | 213 | 21.301 | VALLONES | C02 | 0,22611200 | |
| 26 | 170 | 17.003 | CUENCA MUP 261 | C02 | 0,60094400 | |
| 34 | 22 | 2.201 | VALLONES | C03 | 1,29050000 | |
| 38 | 1 | 136 | PUITRONCON | C03 | 0,36179300 | |
| 38 | 1 | 146 | PUITRONCON | C03 | 0,40904500 | |
| 38 | 93 | 9.307 | PUITRONCON | C01 | 1,13422200 | |
| 38 | 1 | 119 | PUITRONCON | C03 | 0,48299400 | |
| 38 | 1 | 120 | PUITRONCON | C03 | 1,98672600 | |
| Totales | | | | | 6,49233600 | |
| Total superficie | | | | | 6,49233600 | |
| Total superficie computable | | | | | 6,49233600 | |



Segundo. — Notificar a los interesados y publicar la presente resolución en el BOPZ, a los efectos del trámite de audiencia, estableciendo un plazo de quince días, con el fin de que puedan presentarse las oportunas alegaciones y los documentos y justificaciones que se estimen pertinentes».

Lo que comunico para general conocimiento y efectos, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndose que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 39/2015, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquier de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes desde su interposición (art. 124 de la Ley 39/2015).

Zuera, a 14 de noviembre de 2022. — El alcalde, Luis Antonio Zubieta Lacámara.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 8028

COMARCA DE LA RIBERA ALTA DEL EBRO

Aprobado inicialmente el Reglamento regulador de los servicios derivados del Plan corresponsable de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro por acuerdo del Consejo Comarcal de 26 de octubre de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del texto refundido de régimen local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias comarcales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Comarca en la dirección <http://rialebro.sedelectronica.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el citado acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Alagón, a 10 de noviembre de 2022. — El presidente, José Miguel Achón Lozano.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 8038

COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO

Mediante resolución núm. 2022-0476, de fecha 10 de noviembre de 2022, se ha aprobado por la Presidencia de esta Comarca la liquidación y padrón-lista cobratoria de los recibos relativos al precio público por la prestación del servicio de comidas a domicilio de la Comarca de Tarazona y el Moncayo correspondiente al mes de agosto del ejercicio 2022. Dicha documentación se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas generales de la Comarca.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, que se regula en el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación/publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto.

Por su parte, contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza que corresponda, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que los interesados pudieran estimar más conveniente a su derecho.

De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza, con los siguientes plazos y formas de pago:

Plazos de pago

a) Período voluntario: El plazo para el pago en período voluntario será de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

b) Período ejecutivo: Vencido el período voluntario de pago sin que resulte satisfecha la deuda, se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos de los intereses de demora correspondientes y de las costas, en su caso. Una vez efectuado el ingreso, será diligenciado el «recibí» de la carta de pago.

Lugares de pago

a) Oficinas generales de la Comarca (sita en plaza Carmen Viejo, 14, Tarazona), de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

b) En las oficinas de Ibercaja.

Tarazona, a 14 de noviembre de 2022. — El presidente, Alberto Val Ducar.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 8039

COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO

Mediante resolución núm. 2022-0477, de fecha 10 de noviembre de 2022, se ha aprobado por la Presidencia de esta Comarca la liquidación y padrón-lista cobratoria de los recibos relativos a la tasa por la prestación del servicio de ayuda domiciliaria correspondiente al mes de septiembre del ejercicio 2022. Dicha documentación se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas generales de la Comarca.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, que se regula en el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación/publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto.

Por su parte, contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza que corresponda, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que los interesados pudieran estimar más conveniente a su derecho.

De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza, con los siguientes plazos y formas de pago:

Plazos de pago

a) Período voluntario: El plazo para el pago en período voluntario será de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

b) Período ejecutivo: Vencido el período voluntario de pago sin que resulte satisfecha la deuda, se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos de los intereses de demora correspondientes y de las costas, en su caso. Una vez efectuado el ingreso, será diligenciado el «recibí» de la carta de pago.

Lugares de pago

a) Oficinas generales de la Comarca (sita en plaza Carmen Viejo, 14, Tarazona), de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

b) En las oficinas de Ibercaja.

Tarazona, a 14 de noviembre de 2022. — El presidente, Alberto Val Ducar.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 8008

ENTIDAD LOCAL MENOR DE ONTINAR DE SALZ

ANUNCIO sobre aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 8/2022 para el ejercicio 2022.

El Pleno de la entidad local, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente número 132/2022, de modificación de créditos número 8/2022, de modificación presupuestaria, mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo a remanente de tesorería para gastos generales, sobre el presupuesto municipal para el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Ontinar de Salz, a 14 de noviembre de 2022. — El alcalde, Alfredo Gaspar Cabrero.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 8009

ENTIDAD LOCAL MENOR DE ONTINAR DE SALZ

ANUNCIO sobre aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 11/2022 para el ejercicio 2022.

El Pleno de la entidad local, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente número 131/2022, de modificación de créditos número 11/2022, de modificación presupuestaria, mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo a remanente de tesorería para gastos generales, sobre el presupuesto municipal para el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Ontinar de Salz, a 14 de noviembre de 2022. — El alcalde, Alfredo Gaspar Cabrero.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 8052

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA HUERTA DEL EBRO

Por el presente se convoca a todos los propietarios regantes a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 9 de diciembre de 2022, a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda, si no hubiera mayoría absoluta de todos los votos de la Comunidad, y que se celebrará en el cine parroquial de Fuentes de Ebro (sito en calle Doctor Zamenhof, 5, de Fuentes de Ebro).

La Junta se celebra con arreglo al siguiente

Orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta general anterior.
- 2.º Examen y aprobación, si procede, de la memoria general correspondiente al primer semestre del año 2022.
- 3.º Examen y aprobación, si procede, de los presupuestos de ingresos y gastos para el ejercicio 2023.
- 4.º Solicitud de agua sin derecho a turno de riego y solicitud de Pedro Arruego Quintín para el año 2023.
- 5.º Informe del presidente.
- 6.º Ruegos y preguntas.

NOTA: Toda la documentación referida al orden del día estará a disposición en la sede de la comunidad de regantes para su consulta, con una antelación de siete días a la presente convocatoria, en el horario de atención al público.

Fuentes de Ebro, a 14 de noviembre de 2022. — El presidente, Pedro Lapuente Morales.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 8006

COMUNIDAD DE REGANTES DE TURRUQUIEL Y VALDEBIEL

Por el presente se convoca a los partícipes y se invita a los usuarios de esta Comunidad a Junta general ordinaria que tendrá lugar en primera convocatoria a las 19:30 horas y en segunda convocatoria a las 20:00 horas del próximo día 14 de diciembre de 2022 en la sede de la Comunidad, sita en calle Justicia Mayor de Aragón, núm. 3, de Ejea de los Caballeros, para tratar de los asuntos relacionados en el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta general anterior.
- 2.º Memoria e informe de Presidencia.
- 4.º Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de ingresos y gastos que presenta la Junta de Gobierno del ejercicio 2021.
- 5.º Examen y aprobación, si procede, de los presupuestos de ingresos y gastos que presenta la Junta de Gobierno para el ejercicio 2023.
- 6.º Aprobación, si procede, de reparación del colector de Corral de Vacas.
- 7.º Aprobación, si procede, de firma de convenio de colaboración con Forestalia.
- 8.º Asuntos de trámite.
- 9.º Ruegos y preguntas

Para poder asistir a la Junta general con plenos derechos es preceptivo acreditar la titularidad de las parcelas adscritas a la Comunidad, conforme establecen sus Ordenanzas.

El partícipe que desee ser representado en la Junta general deberá de comunicarlo a la Junta de Gobierno al menos cinco días antes de su celebración.

El partícipe que no disponga de las ordenanzas y reglamentos de la Comunidad puede solicitarlas en su sede.

Ejea de los Caballeros, a 11 de noviembre de 2022. — El presidente, Jesús Ciudad López.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-1 • Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

Instrucciones y normativa para presentación de anuncios en:
<http://boletin.dpz.es/BOPZ/>



TARIFAS:

(artículo 9, Ordenanza fiscal núm. 3, reguladora de la tasa por la prestación de servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza)

Anuncios ordinarios:

- 1.º 0,025 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.
- 2.º 37,50 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.
- 3.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.

Anuncios urgentes:

- 1.º 0,050 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.
- 2.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.
- 3.º 150,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.

El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o www.dpz.es